

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
Orden de 29 de enero de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuen-girola y Mijas (Málaga), mediante el estable-cimiento de servicios mínimos.	1.289	Decreto 535/1996, de 26 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas com-plementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, bene-ficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantías de ingresos mínimos.	1.290

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		Resolución de 21 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.	1.292
Resolución de 23 de diciembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia con-ocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.	1.291	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Orden de 27 de diciembre de 1996, por la que se modifica la de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería.	1.293
Resolución de 21 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.	1.291	Resolución de 7 de enero de 1997, del Con-sejo de Universidades, por la que anuncia fecha de celebración de los sorteos de Comi-siones docentes.	1.293
Resolución de 21 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.	1.292		

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 1.294

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo convocado por Resolución que se cita. 1.295

Resolución de 20 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 1.295

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 15 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se publica la concesión de subvenciones específicas en el cuarto trimestre de 1996. 1.296

Resolución de 15 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres al amparo de la Orden que se cita. 1.297

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. 1.300

Orden de 20 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados. 1.306

Orden de 20 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales. 1.313

Orden de 16 de enero de 1997, por la que se rectifican determinadas Ordenes de esta Consejería. 1.316

Resolución de 14 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la aportación de una finca propiedad del Ayuntamiento de Baza (Granada) en concepto de capital social a la empresa municipal Matadero de Baza, SA. 1.316

Resolución de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/95, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días. 1.317

Resolución de 17 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta restringida, de la parcela que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). 1.317

Resolución de 20 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta restringida, de la parcela que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). 1.317

Resolución de 20 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando por otra propiedad de la mercantil Proser, SA La Isla. 1.318

Resolución de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2658/1996. 1.318

Resolución de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de Derecho Administrativo Local Andaluz a celebrar en Sevilla. (I-9701-UN). 1.318

Corrección de errores a la Orden de 10 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención de cincuenta millones de pesetas a la Diputación Provincial de Jaén para financiar la primera fase de construcción de los Parques de Bomberos de Ubeda, Alcalá la Real, Andújar y La Carolina. (BOJA núm. 2, de 4.1.97). 1.319

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 19 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 1.320

Resolución de 25 de noviembre de 1996, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita. 1.320

Resolución de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.320

Resolución de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se citan.	1.320	Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1795/1994, interpuesto por Construcciones Cosean, SL.	1.323
Resolución de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Economía, por la que se hace pública la subvención que se cita.	1.321	Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2507/1994, interpuesto por Isleña de Navegación, SA.	1.323
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 59/1994, interpuesto por Consulmar, SL.	1.321	Resolución de 17 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de esta Consejería.	1.323
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 717/1994, interpuesto por Hertz de España, SA.	1.321		
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 917/1994, interpuesto por Fotosherry, SL.	1.322		
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 918/1994, interpuesto por Fotosherry, SL.	1.322		
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2901/1993, interpuesto por Casal, SA.	1.322		
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1307/1994, interpuesto por Estructuras Ofiteco, SA.	1.322		
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1469/1994, interpuesto por Aparcamientos Minfis, SL.	1.322		
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1483/1994, interpuesto por doña Carmen López García-Pantaleón.	1.323		
		CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	
		Resolución de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.	1.324
		Resolución de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.	1.324
		Resolución de 13 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.	1.325
		Resolución de 13 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Aerochina, SL. (AN-29456-2).	1.325
		Resolución de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1996.	1.326
		Resolución de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca el Premio Caballo de Oro 1997.	1.326
		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
		Orden de 22 de enero de 1997, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1770/1996.	1.326
		Orden de 22 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de promotora Construcciones e Inmobiliaria Marto, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Huelva, al amparo del Decreto que se cita.	1.326

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto.	1.327
---------	-------

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 232/97). 1.327

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 19 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (ACS/COA-20/96). 1.328

Resolución de 26 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 1.328

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de actividades de Educación Ambiental que se indica. (PD. 207/97). 1.328

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de enero de 1997, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas. 1.329

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resolución de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 12/96). 1.329

Resolución de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 272/96). 1.330

Resolución de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 274/96). 1.330

Resolución de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 287/96). 1.330

Resolución de 15 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 282/96). 1.330

Resolución de 15 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 300/96). 1.331

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 33/97). 1.331

Anuncio. (PP. 53/97). 1.331

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE. SEVILLA

Anuncio de participación en procedimiento restringido. (PP. 4090/96). 1.331

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos en el expediente sancionador que se cita. (SE/143/96 M). 1.332

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación. 1.332

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 1.333

Resolución de 15 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 1.333

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Agencia de Medio Ambiente, por el que se notifica Resolución Definitiva recaída en el Procedimiento Sancionador núm. A-36/96, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz por infracción a la normativa de Costas. 1.333

Anuncio de la Agencia de Medio Ambiente, por el que se notifica resolución definitiva recaída en el procedimiento sancionador núm. A-51/96, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz por infracción a la normativa de Costas. 1.333

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 1.334

Resolución de 10 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 1.334

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.334

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.334

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.335

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.335

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.335

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.335

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.335

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.336

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.336

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.336

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.336

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.336

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.337

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.337

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.337

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.337

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.337

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.338

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases. 1.338

Anuncio de bases. 1.341

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 28/97). 1.343

Anuncio. (PP. 34/97). 1.343

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio de rectificación bases. (BOJA núm. 8, de 18.1.97). 1.343

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

Anuncio de bases. 1.343

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Anuncio de bases. 1.351

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 29 de enero de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga) ha sido convocada huelga a partir del día 6 de febrero de 1997, con carácter de indefinida, en los siguientes horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas del día 6 de febrero hasta las 24 horas; Recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas del día 6 de febrero hasta las 8,00 horas; Recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas del día 6 de febrero hasta las 14,00 horas; Talleres: Desde las 11,00 horas del día 6 de febrero hasta las 8,00 horas; Oficinas: Desde las 11,00 horas del día 6 de febrero hasta las 8,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de

la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), que se llevará a efecto a partir del día 6 de febrero de 1997, con carácter de indefinida, en los siguientes horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas del día 6 de febrero hasta las 24 horas; Recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas del día 6 de febrero hasta las 8,00 horas; Recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas del día 6 de febrero hasta las 14,00 horas; Talleres: Desde las 11,00 horas del día 6 de febrero hasta las 8,00 horas; Oficinas: Desde las 11,00 horas del día 6 de febrero hasta las 8,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Gobernación de Málaga

ANEXO

Turno de noche: 2 vehículos con 1 conductor cada uno y dos peones también cada uno.

Turno de mañana y tarde: Un vehículo con un conductor y dos peones, durante el 50% del horario señalado como de huelga.

La recogida de basura de Centros Hospitalarios, Asilos, Mercados y Colegios se garantizará al 100%.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 535/1996, de 26 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantías de ingresos mínimos.

El Decreto 31/1993, de 16 de marzo, estableció ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de las ayudas periódicas individualizadas establecidas en el Real Decreto 2620/81, de 24 de julio, y de los perceptores del subsidio de garantía de ingresos mínimos previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, siempre que residan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijando en su Disposición Adicional Primera una vigencia limitada a los Ejercicios 1993 y 1994, manteniéndose durante el ejercicio 1995 por Decreto 477/1994, de 27 de diciembre, y para 1996 por Decreto 290/1995, de 12 de diciembre.

Constituye el objeto de estas ayudas la mejora de la cuantía económica en las prestaciones de los actuales beneficiarios del Fondo de Asistencia Social (FAS) y del Subsidio de Ingresos Mínimos de la Ley de Integración del Minusválido (LISMI) como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes, sin perjuicio de la adopción de medidas necesarias para que aquéllos que, reuniendo los requisitos exigidos, pasan a ser perceptores de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social con superior asignación económica, en concordancia con el proceso de generalización del sistema de dichas prestaciones.

A pesar de que durante los últimos años han sido numerosos los beneficiarios de FAS y LISMI que han optado por las pensiones no contributivas, resta aún un colectivo que, a pesar de las reiteradas campañas de información y asesoramiento efectuadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y otras entidades públicas, por circunstancias diversas, continúan con sus antiguas prestaciones y por tanto en condiciones de necesidad protegible.

Por ello se considera necesario el mantenimiento de las ayudas complementarias de carácter extraordinario previstas en los Decretos 31/1993, de 16 de marzo, 477/1994, de 27 de diciembre, y 290/1995, de 12 de diciembre, actualizando la cuantía de estas últimas al objeto indicado.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de diciembre de 1996,

DISPONGO

Artículo 1.º 1.º Los beneficiarios de las ayudas periódicas individualizadas establecidas en el Real Decreto 2620/81, de 24 de julio (FAS), y del subsidio de ingresos mínimos contemplado en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) que residan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía continuarán en su derecho a percibir las ayudas complementarias de carácter extraordinario establecidas en el presente Decreto.

2.º La cuantía de estas ayudas se fija en 46.570 ptas. anuales.

Artículo 2.º Percibirán las Ayudas Económicas Complementarias de carácter extraordinario quienes reúnan los siguientes requisitos:

1.º Tener reconocido el derecho a la percepción de las ayudas periódicas individualizadas a favor de ancianos y enfermos incapacitados para trabajar, con cargo al Fondo de Asistencia Social, reguladas por el Real Decreto 2620/81, de 24 de julio, o al subsidio de garantía de ingresos mínimos, establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y regulado por el Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, en sus artículos 20 y 21, apartados 1 y 2.

2.º Que los beneficiarios de las ayudas o subsidios a que hace referencia el apartado anterior, tengan su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y hayan percibido dichas ayudas o subsidio al menos durante los tres meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de percepción de las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario reguladas por el presente Decreto.

Artículo 3.º 1.º Las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario son personales e intransferibles y consistirán en un importe adicional a las ayudas y subsidios anuales ordinarios a que se refiere el artículo 1.º 1 del presente Decreto.

2.º Dichas ayudas se abonarán en cuatro pagas por año, haciéndose efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 4.º La extinción, suspensión y pérdida del derecho a la percepción de ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos para las prestaciones que complementan, correspondiendo al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la declaración de dichas situaciones.

Artículo 5.º Para hacer frente a las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se destinarán los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPOSICION ADICIONAL. UNICA

La vigencia de las ayudas económicas complementarias establecidas en este Decreto queda limitada al Ejercicio 1997, sin que su percepción durante ese período implique la consolidación del derecho a continuar percibiéndolas durante ejercicios sucesivos.

DISPOSICION DEROGATORIA. UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto, que tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1997, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Trabajo e Industria, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Sevilla, Avda. de Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de diciembre de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Trabajo e Industria. Sevilla.

Centro de destino: Delegación Provincial de Trabajo e Industria.

Código PT: 523672.

Denominación del puesto: Sv. Formación e Inserción Profesional.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR.: A.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Coop. Empl. y Fr. Ocp.

Nivel CD: 27.

C. Específico: XXXX-1725.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en la planificación, seguimiento y evaluación de programas de inserción profesional. Experiencia en la organización pedagógica de cursos de formación destinada a jóvenes desempleados. Capacidad en la formación de asesoramiento de profesionales. Relaciones de trabajo con recursos humanos, sociales e institucionales. Capacidad en la gestión del gasto público. Experiencia en la coordinación interinstitucional en actuaciones conjuntas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que

me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 11 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 132, de 16 de noviembre de 1996), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado R.D. 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.
DNI: 27.805.439.
Primer apellido: Huertas.
Segundo apellido: Hueso.
Nombre: Cristóbal.
Código puesto de trabajo: 811401.
Puesto T. adjudicado: Coordinador.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Número de orden: 2.
DNI: 29.781.624.
Primer apellido: Serrano.
Segundo apellido: Aguilar.
Nombre: Juan Ignacio.
Código puesto de trabajo: 621563.
Puesto T. adjudicado: Sv. Legislación y Recursos.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican

los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 24 de octubre de 1996 (BOJA núm. 125, de 31 de octubre de 1996), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado R.D. 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.
DNI: 27.491.064.
Primer apellido: Aliaga.
Segundo apellido: Mateos.
Nombre: José Antonio.
Código puesto de trabajo: 512447.
Puesto T. adjudicado: Sv. Agricultura y Ganadería.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Almería.
Localidad: Almería.

Número de orden: 2.
DNI: 27.503.856.
Primer apellido: Cuerva.
Segundo apellido: Nunes.
Nombre: Josefina.
Código puesto de trabajo: 512540.
Puesto T. adjudicado: Secretario/a Delegado Provincial.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Almería.
Localidad: Almería.

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo que a continuación se indica, con-

vocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 24 de octubre de 1996 (BOJA núm. 125, de 31 de octubre de 1966), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado R.D. 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 74.619.720.
Primer apellido: Montalbán.
Segundo apellido: Caballero.
Nombre: Antonio.
Código puesto de trabajo: 514294.
Puesto T. adjudicado: Sv. Promoción Rural.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1996, por la que se modifica la de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería.

Por Orden de esta Consejería de 30 de septiembre de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 120, de 19 de octubre de 1996, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación y Ciencia, determinando su Base Décima, apartado 1, que la Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

Habiéndose apreciado el motivo de abstención comunicado a este Organismo por uno de los miembros de la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resulta necesario proceder a su sustitución.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, y en uso de la competencia atribuida a la Consejería de Educación y Ciencia por el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía ad-

critos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Artículo único.

Modificar el Anexo III de la Orden de 30 de septiembre de 1996, siendo sustituido por el Anexo que se acompaña en la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don José Joaquín Real Heredia.
Presidente suplente: Don Alfredo León Muñoz.
Vocales:

Don Armando Fidel Gutiérrez Arispón.
Doña Pilar Alba Tercedor.
Don Manuel Perozo Méndez.

Vocales suplentes:

Don Eladio Bodas González.
Don Ignacio Gil Bermejo Bethencourt.

Vocal Secretario: Doña Dolores Luna Fernández.
Vocal Secretario suplente: Don José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 7 de enero de 1997, del Consejo de Universidades, por la que anuncia fecha de celebración de los sorteos de Comisiones docentes.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 12 de febrero de 1997, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones

de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular de la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 7 de febrero de 1997, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1997.- El Secretario General, Francisco Michavila.

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

UNIVERSIDAD: ALMERIA

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de 20.9.96 y BOE 30.9.96

Concurso núm.: 23.
 Núm. sorteo: 31862.
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
 Área de conocimiento: Economía Aplicada.
 Presidente Titular: Braulio Medel Cámara.
 Vocal Secretario Titular: Agustín Molina Morales.

Concurso núm.: 25.
 Núm. sorteo: 31863.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de conocimiento: Economía Aplicada.
 Presidente Titular: Eduardo Cuenca García.
 Vocal Secretario Titular: Agustín Molina Morales.

Concurso núm.: 26.
 Núm. sorteo: 31864.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de conocimiento: Filología Española.
 Presidente Titular: Fernando Juan García Lara.
 Vocal Secretario Titular: Luis María P. Cortés Rodríguez.

Concurso núm.: 27.
 Núm. sorteo: 31865.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de conocimiento: Filología Inglesa.
 Presidente Titular: Fernando Serrano Valverde.
 Vocal Secretario Titular: Judith Anne Carini Martínez.

Concurso núm.: 28.
 Núm. sorteo: 31866.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de conocimiento: Análisis Matemático.
 Presidente Titular: Angel Rodríguez Palacios.
 Vocal Secretario Titular: Miguel Cabrera García.

Concurso núm.: 29.
 Núm. sorteo: 31867.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de conocimiento: Análisis Matemático.
 Presidente Titular: Rafael Paya Albert.
 Vocal Secretario Titular: Manuel Díaz Carrillo.

Concurso núm.: 30.
 Núm. sorteo: 31868.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de conocimiento: Derecho Eclesiástico del Estado.
 Presidente Titular: Rafael Navarro Valls.
 Vocal Secretario Titular: José María Vázquez García-Peñuela.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta las competencias que me están atribuidas legalmente, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo adjunto y convocado por Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 7 de octubre de 1996 (BOJA núm. 124, de 29 de octubre de 1996), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 23.762.772.
 Primer apellido: Cara.
 Segundo apellido: Sáez.
 Nombre: Emiliano de.
 C.P.T.: 852610.
 Puesto de trabajo adjudicado: Secretario General. Consejería/O. Autónomo: Medio Ambiente.
 Centro Directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente.
 Centro destino: Delegación Provincial Medio Ambiente.
 Provincia: Málaga.
 Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 24 de septiembre de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de 5 de octubre), adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 19 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 142, de 10.12.96) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

ANEXO

DNI: 24901810.

Primer apellido: Candón.

Segundo apellido: López.

Nombre: M.ª Teresa.

CPT: 632978.

Puesto de trabajo: Secretario/a Gerente Provincial. Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Centro directivo: Gerencia Provincial del IASS.

Centro destino: Gerencia Provincial del IASS.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

RESOLUCION de 20 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 24 de septiembre de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de 5 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

ANEXO

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo y localidad: Dirección General de
 Acción e Inserción Social. Sevilla.
 Centro de destino: Dirección General de Acción e
 Inserción Social.
 Código PT: 853541.
 Denominación del puesto: Asesor Técnico-Segum.
 Plan Act.

Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 GR.: AB.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Asuntos Sociales.
 Nivel CD: 24.
 C. Específico: XXXX-1099.
 Exp.: 1.
 Otros requisitos: Admón. Educativa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 15 de enero de 1997, del
 Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se publica
 la concesión de subvenciones específicas en el cuar-
 to trimestre de 1996.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la
 Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma
 de Andalucía se hacen públicas en Anexo I las subvenciones
 específicas concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer
 en el cuarto trimestre de 1996.

Sevilla, 15 de enero de 1997.- La Directora, Carmen
 Olmedo Checa.

ANEXO I

Finalidad: Mantenimiento de los Centros Municipales
 de Información a la Mujer.

Crédito presupuestario: 461.00.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 1.000.000 ptas.

Beneficiarios: Ayuntamientos de Berja, Vélez-Rubio,
 Chipiona, Puerto de Santa María, San Fernando, Puerto
 Real, Palma del Río, Baena, Priego de Córdoba, Lucena,
 Villanueva de Córdoba, Pozoblanco, Mancomunidad Valle
 de Lecrín, Baza, Santa Fe, Salobreña, Armilla, Villanueva
 de los Castillejos, Bollullos Par del Condado, Punta Umbría,
 Alcaudete, Martos, Ubeda, Archidona, Alora, Coín, Benal-
 mádena, Vélez-Málaga, La Rinconada, Estepa, Osuna, Bre-
 nes, Pilas, Carmona, Marchena, Mairena de Aljarafe.

Finalidad: VIII Jornadas de Mujeres Enseñantes de
 Andalucía.

Crédito presupuestario: 480.02.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 250.000 ptas.

Beneficiario: USTEA-Secretaría de la Mujer (Almería).

Finalidad: Actividades.

Crédito presupuestario: 483.00.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 300.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. Almeriense contra Anorexia y Buli-
 mia (Almería).

Finalidad: XVII Edición Cursos de Verano de la UCA
 de San Roque.

Crédito presupuestario: 441.00.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 270.000 ptas.

Beneficiario: Universidad de Cádiz. Vicerrectorado
 Extensión Universitaria.

Finalidad: Programa «Mujer Gades».

Crédito presupuestario: 480.01.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 750.000 ptas.

Beneficiario: Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta.

Finalidad: Actividades e introducción a la informática.

Crédito presupuestario: 482.00.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 300.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. Identidad de Género de Andalucía
 (Granada).

Finalidad: Curso «Mujeres: Cuerpo e Identidades. Pers-
 pectivas desde la Historia».

Crédito presupuestario: 483.00.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 300.000 ptas.

Beneficiario: Doña Cándida Martínez López. Univer-
 sidad de Granada.

Finalidad: Orientación y acogida a la mujer prostituta.

Crédito presupuestario: 480.01.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 300.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. Galilea (Granada).

Finalidad: Acogida e inserción de mujeres inmigrantes.

Crédito presupuestario: 480.01.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 500.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. Granada Acoge (Granada).

Finalidad: Mes cultural dedicado a la mujer flamenca.

Crédito presupuestario: 482.00.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 400.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. Peña Cultural Flamenca Femenina
 (Huelva).

Finalidad: Atención a mujeres con problemas de
 prostitución.

Crédito presupuestario: 480.01.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Cáritas Diocesana de Huelva.

Finalidad: Piso de reinserción.

Crédito presupuestario: 480.01.

Programa: 23-D.

Cantidad concedida: 300.000 ptas.

Beneficiario: Religiosas Adoratrices (Centro Oasis) de
 Huelva.

Finalidad: Mantenimiento Centro Acogida Mujeres Maltratadas e Hijos.
 Crédito presupuestario: 480.01.
 Programa: 23-D.
 Cantidad concedida: 1.000.000 ptas.
 Beneficiario: Cáritas Interparroquial de Jaén.

Finalidad: Seminario sobre la problemática de la mujer en prisión.
 Crédito presupuestario: 441.00.
 Programa: 23-D.
 Cantidad concedida: 80.000 ptas.
 Beneficiario: Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología (Sevilla).

Finalidad: Programa de salud en personas vinculadas a la prostitución.
 Crédito presupuestario: 483.00.
 Programa: 23-D.
 Cantidad concedida: 750.000 ptas.
 Beneficiario: Asoc. Fed. Comité Ciudadano Antisida de Andalucía (Sevilla).

Finalidad: II Simposyum «Familia y Educación».
 Crédito presupuestario: 483.00.
 Programa: 23-D.
 Cantidad concedida: 180.000 ptas.
 Beneficiario: Don Vicente Llorent Bedmar. Facultad CC.EE. de Sevilla.

Finalidad: Sensibilización y formación para delegados y delegadas sobre principio de igualdad y no discriminación.
 Crédito presupuestario: 482.00.
 Programa: 23-D.
 Cantidad concedida: 2.000.000 ptas.
 Beneficiario: CC.OO. de Andalucía (Sevilla).

Finalidad: Proyecto Mujer y Empleo. V Muestra Internacional sobre la Mujer y el Cine.
 Crédito presupuestario: 483.00.
 Programa: 23-D.
 Cantidad concedida: 2.600.000 ptas.
 Beneficiario: UGT de Andalucía (Sevilla).

RESOLUCION de 15 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3.º de la Orden de 27 de marzo de 1996 (BOJA núm. 46, de 18.4.96) por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer para Asociaciones de Mujeres, se publica en Anexo I la relación de Asociaciones de Mujeres beneficiarias de subvenciones.

Sevilla, 15 de enero de 1997.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

* FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES, ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES
 * CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 480.00
 * PROGRAMA: 23-D

ALMERIA

ASOC SOCIO-CULTURAL MUJERES POPULARES	150000
ASOC SOCIO-CULTURAL MUJERES MARIANA PINEDA	175000
ASOC MUJERES NUEVOS HORIZONTES	175000
ASOC MUJERES EL VALLE	150000
ASOC MUJERES STA Mª LA MAYOR	175000

ASOC MUJERES SUKEINA	250000
ASOC MUJERES QUEYARBA	125000
ASOC MUJERES Y A.CASA VIRGEN DE LOS DOLORES	150000
ASOC MUJERES NUEVAS FORMAS	150000
ASOC MUJERES ARCO DE LUCIANA	150000
ASOC CULTURAL AMAS DE CASA EL CASTILLO	100000
ASOC MUJERES ROSA CHACEL	150000
ASOC AMAS DE CASA STELLA MARIS	175000
ASOC ALHAMEÑAS DE MUJERES	125000
ASOC MUJERES PIEDRA ALTA	200000
ASOC MUJERES EMPRESARIAS PROVINCIAL	400000
ASOC MUJERES LOS TRES PENONES	150000
ASOC MUJERES AMBAR	200000
ASOC MUJERES AZACAYA	250000
ASOC MUJERES ALALBA	175000
ASOC MUJERES ESPIGA	125000
ASOC MUJERES CIMBRA	200000
ASOC MUJERES LA POLACA	125000
ASOC MUJERES F.E.D.R.A.A.	800000
ASOC MUJERES LA JAQUETILLA	125000
ASOC MUJERES LA ALDEILLA	200000
ASOC MUJERES VARIAS	175000
ASOC MUJERES AVEGLO	150000
ASOC DE VIUDAS	175000
ASOC AMAS CASA Y CONSUMO VIRGEN DEL MAR	200000
ASOC SOCIOCULTURAL RENACER	200000
ASOC MUJERES ALBORADA	125000
ASOC MUJERES JURISTAS DE ALMERIA	350000
ASOC MUJERES EL CASTILLEJO	125000
ASOC ASAMBLEA MUJERES	300000
ASOC MUJERES HORMIGAS SIN INVIERNO	125000
ASOC MUJERES ARRAYAN	125000
ASOC MUJERES LA LAGUNA VERDE	100000
ASOC MUJERES LA COLOMBINI	400000
ASOC MUJERES AZAHAR	100000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS OLMOS PLAZA VIEJA	175000
ASOC MUJERES CRUZ DE MAYO	125000
ASOC DE LA MUJER ALFONAME	125000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS EL EJIDO	300000
ASOC MUJERES CULTURAL NAQUIAL	125000
ASOC MUJERES DALAYAT	175000
ASOC MUJERES FUENTE LOS NARANJOS	125000
ASOC MUJERES CAIIZA	175000
ASOC MUJERES VIRGEN DE LA CABEZA	125000
ASOC MUJERES CARLOTA BUSTELO	200000
ASOC MUJERES SIEMPREVIVA	150000
ASOC MUJERES AQUARENA	200000
ASOC MUJERES AURORA	150000
ASOC AMAS CASA VIRGEN DEL CARMEN	200000
ASOC MUJERES MALERVA	125000
ASOC MUJERES AL AYON	200000
ASOC MUJERES AMUCODIS	125000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS MARIA ZAMBRANO	150000
ASOC PRO-DERECTOS DE LA MUJER LA SOLEA	350000
ASOC MUJERES GUADAMAINA	250000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS 8 DE MARZO	175000
ASOC MUJERES MONTE CARMELO	125000
ASOC MUJERES AGATA	130000
ASOC AMAS CASA SANTA QUITERIA	175000
ASOC MUJERES HIERBABUENA	175000
ASOC MUJERES VIRGEN DE LOS REMEDIOS	125000
ASOC MUJERES LAS NORIAS	175000

CADIZ

ASOC LOCAL AMAS CASA SANTA ANA	150000
ASOC MUJERES ALCOHOLICOS REHABILITADOS AMAR	200000
ASOC AMAS CASA DULCE NOMBRE DE MARIA	175000
ASOC MUJERES ANTONIO JAEN	150000
ASOC AMAS DE CASA ALBORADA	125000
ASOC MUJERES NACIONALISTAS KURSAAL	200000
ASOC MUJERES MAIZ DULCE	200000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	400000
ASOC AMAS DE CASA CC.III.V. DEL CARMEN	200000
ASOC MUJERES BEATRIZ PACHECO	200000
ASOC SOCIO-CULTURAL DE LA MUJER (ASOCUM)	450000
ASOC MUJERES ADELA	200000
ASOC MUJERES LAS HUERTAS DE BENAMAHOMA	150000
ASOC CENTRO CULTURAL SAN LORENZO	554800
ASOC MUJERES EL COMIENZO	175000
ASOC MUJERES POR LA IGUALDAD	400000
ASOC MUJERES PRIMAVERA	150000
ASOC AMAS DE CASA GERANTOS	175000
ASOC MUJERES JURISTAS LIBER	400000
ASOC ALEGRIA DE VIVIR DE LA 3ª EDAD	175000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS ROSALIA DE CASTRO	150000
ASOC DE ALUMNOS Y AMIGOS TERRABUXENA	250000
ASOC MUJERES FERNAN CABALLERO	200000
ASOC AMAS DE CASA LOS PINARES	175000
ASOC MUJERES MARIANA PINEDA	125000
ASOC MUJERES EL TRIGAL	200000
ASOC MUJERES DEL MAR	200000
ASOC MUJERES ALHUCEMAS	250000
ASOC MUJERES LA LADERA	400000
ASOC MUJERES DATE UN RESPIRO	175000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS LAS ROSAS	300000
ASOC FEDERACION MUJERES EL DESPERTAR	200000
ASOC MUJERES LA ORQUIDEA	230000
ASOC MUJERES AMUNJA	215000
ASOC MUJERES NUEVA GENIE	150000
ASOC MUJERES BEI SAI	125000
ASOC MUJERES ALHAQUIN	175000
ASOC MUJERES AMAGU	125000

ASOC MUJERES RICA PERLA	200000	ASOC MUJERES ARTEMISA	200000
ASOC MUJERES VECINALES DE UBRIQUE	300000	ASOC MUJERES LA ROLDANA	200000
ASOC COLECTIVO ARTISTICO ALBA	200000	ASOC MUJERES AMISTADES	175000
ASOC SOCIOCULTURAL DE MUJER DEL CAMPO LA JARA	200000	ASOC MUJER NORIEGA	125000
ASOC MUJERES LA LUNA NUEVA	150000	ASOC MUJERES FLORA TRISTAN	150000
ASOC MUJERES ALCALA DE LOS GAZULES	200000	ASOC CULTURAL MUJERES TIERRA NUEVA	175000
ASOC AMAS CASA ARCO DE LA VILLA	100000	ASOC MUJERES ALCANDOREA	150000
ASOC MUJERES VEGAS DE ELVIRA	200000	ASOC MUJERES MALFINAS AMUMA	200000
ASOC MUJERES INDEPENDIENTES ASOCIADAS	200000	ASOC ASAMBLA FEMINISTA DE MONTILLA	300000
ASOC CULTURAL INDEPENDIENTE	200000		
ASOC MUJERES MORIJA	150000		
ASOC MUJERES PROGRESISTAS AMPRO	200000	GRANADA	
ASOC MUJERES ALBAHACA	125000	ASOC MUJERES ZAIDIN-ACCION	200000
ASOC MUJERES LA ESPIGA	175000	ASOC MUJERES SIGLO XXI	175000
ASOC MUJER COMISION DE LA MUJER SORDA	200000	ASOC MUJERES ATALAYA	125000
ASOC CULTURAL DE ADULTOS/AS TRILLE	550000	ASOC ASAMBLA MUJERES MARIANA PINEDA	350000
ASOC MUJERES ALBA	300000	ASOC MUJERES CUATRO VEREDAS	175000
ASOC AMAS CASA VIRGEN DE LOS MILAGROS	150000	ASOC MUJERES MERCEDES SALINAS	175000
ASOC MUJERES VIUDAS LUCIFERI FANUN	125000	ASOC MUJERES HUENDENIA	175000
ASOC AMAS DEL HOGAR LA AMISTAD	150000	ASOC TREBOL CUATRO HOJAS	300000
ASOC ANTIGUOS ALUMNOS DECADA PRODIGIOSA	300000	ASOC MUJERES SANAILUP	175000
ASOC CENTRO CULTURA POPULAR SAN JOSE	550000	ASOC MUJERES ALFUJAR	175000
ASOC MUJER Y FAMILIA	200000	ASOC MUJERES LIANO DE LA ENCINA	175000
ASOC MUJERES CERROMARCIA	300000	ASOC MUJERES AMALH	100000
ASOC MUJERES LA JUNCALITA	200000	ASOC MUJERES EL MIRADOR	175000
ASOC MUJERES LAS PALMERAS	200000	ASOC MUJERES ALVENZA	200000
ASOC MUJERES CHIRIPI	200000	ASOC MUJERES UNIDAS	175000
ASOC MUJERES AZAHAR	200000	ASOC MUJERES COLECTIVO DE JURISTAS	400000
ASOC MUJERES VISTA ALLEGRE	100000	ASOC MUJERES GUADIMA	100000
ASOC MUJERES MOLINO DE FUEGO	200000	ASOC MUJERES SORDAS 10 DE FEBRERO	500000
ASOC MUJERES LA ESPERANZA	220000	ASOC MUJERES ASMUDI	175000
ASOC CENTRO CULTURAL POPULAR EL POPOLO	550000	ASOC MUJERES DESPERTAR	150000
ASOC CENTRO CULTURAL SANTO TOMAS	550000	ASOC MUJERES DAR-AL-YADIDA	125000
ASOC CULTURAL MUJERES PREFORMACION ⁹⁴	300000	ASOC MUJERES EL DUENDE	200000
ASOC PROMOCION DE LA MUJER ALMADRABA	300000	ASOC MUJERES NUEVAS FRONTERAS	175000
ASOC PROV. AMAS CAS VIRGEN DE LA PAZ	200000	ASOC CENTRO SOCIOCULTURAL DE ADULTOS JESU	200000
ASOC MUJERES DEL 91	200000	ASOC MUJERES VERDE YERBABUENA	175000
ASOC MADRES DEFENSORAS DE SUS DERECHOS SENAL	150000	ASOC MUJERES ASMUSAL	200000
ASOC MUJERES VECINALES SAN FERNANDO 95	200000	ASOC MUJERES LOS ALMENDROS	150000
ASOC MUJERES UNIDAS	150000	ASOC MUJERES MARIANA PINEDA	275000
ASOC MUJERES EL PARRAL	100000	ASOC MUJERES NAZARI	100000
ASOC MUJERES PARTIDA	125000	ASOC MUJERES LAS VISTILLAS	150000
ASOC MUJERES AMUBEN	200000	ASOC MUJERES LA ALEGRIA DEL TEMPLO	100000
ASOC MUJERES EL ALBA DEL VALLE	125000	ASOC MUJERES MARIA ZAMBRANO	200000
ASOC MUJERES ATENEA	175000	ASOC MUJERES EL FUTURO	200000
ASOC MUJERES LAS ISLEÑAS	175000	ASOC ASAMBLA MUJERES CLARA CAMPOAMOR	400000
ASOC PROGRESISTA OLIMPIA	225000	ASOC MUJER Y DEPORTE	175000
		ASOC MUJERES MUFRE	175000
CORDOBA		ASOC MUJERES EL CASTAÑAR	125000
ASOC AMAS CASA HELVIA DE DOS TORRES	150000	ASOC MUJERES DE LA 3ª EDAD "AMAPOLA"	125000
ASOC MUJERES REINA CAYA	200000	ASOC MUJERES HIERBA BUENA	125000
ASOC AMAS CASA HELVIA DE CARCABUEY	125000	ASOC MUJERES POR LA IGUALDAD	200000
ASOC MUJERES QUIENAS	200000	ASOC MUJER Y SOCIEDAD	125000
ASOC MUJERES ISADORA DUNCAN	350000	ASOC MUJERES VITAL AMANECEER	175000
ASOC MUJERES ALFAGUARA	150000	ASOC MUJERES NUEVO HORIZONTE	200000
ASOC PROV. AMAS DE CASA CC.UU. HELVIA	350000	ASOC MUJERES ACCI	175000
ASOC. CC. Y UU. HELVIA DE FUENTE TOJAR	100000	ASOC COLECTIVO MUJERES AL-SIRAT	200000
ASOC MUJERES SISSIA	200000	ASOC MUJERES AZAHARA	175000
ASOC MUJERES NUEVO CONVIVIR	200000	ASOC MUJERES LA CASA GRANDE	200000
ASOC MUJERES JOVENES ANDALUCIA SORIDAD	175000	ASOC MUJERES NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	150000
ASOC AMAS DE CASA DE POZOBLANCO	100000	ASOC AMAS CASA SANTA ANA	200000
ASOC MUJERES LA MUJER MOGINA	175000	ASOC MUJERES EL CUZCO	150000
ASOC AMAS DE CASA HELVIA DE BELALCAZAR	175000	ASOC MUJERES ACTIVAS	200000
ASOC COLECTIVO DE MUJERES ATALANTA	325000	ASOC MUJER JOVEN	200000
ASOC VIUDAS VIRGEN DE LA ALORRA	125000	ASOC MUJERES EL PILAR	200000
ASOC MUJERES CANDELA	250000	ASOC MUJERES POR OTRAS IDEAS	150000
ASOC MUJERES LAS CAMACHAS	200000	ASOC MUJERES EL PROGRESO	200000
CENTRO PROMOCION DE LA MUJER CORDOBAN	300000	ASOC SOCIOCULTURAL DE ADULTOS ZAIDIN	200000
ASOC MUJERES SIGIDA AUGURINA	125000	ASOC MUJERES LA ENCINA	250000
ASOC MUJERES VENTANA ABIERTA	150000	ASOC MUJERES TROPICAL	200000
ASOC VIUDAS NUEVAS ESPERANZAS	150000	ASOC MUJERES VESCI	200000
ASOC MUJERES LAS ADILFAS	125000	ASOC MUJERES TORRE DE LAS CANDELAS	200000
ASOC MUJERES EL LAUREL	200000	ASOC MUJERES A.M.E.T.A.	200000
ASOC MUJERES OXIGENO	125000	ASOC COLECTIVO MUJERES ALTRA	250000
ASOC APROMUBA	400000	ASOC GRUPO MOTOR DE MUJERES CHANA	200000
ASOC MUJERES ARMONIA	175000	ASOC COLECTIVO INDEPENDIENTE MUJERES	400000
ASOC MUJERES INQUIETUDES	325000	ASOC MUJERES ALHAMA	200000
ASOC MUJERES EL TREBOL	150000	ASOC MUJERES LAS ENTREVFRAS	250000
ASOC MUJERES HIEDRA	500000	ASOC MUJERES NEVASICOP	200000
ASOC MUJERES LA VILLA	100000	ASOC MUJERES AGUA BUENA	175000
ASOC MUJERES LOS PINARES	150000	ASOC MUJERES INDIACA	200000
ASOC MUJERES COLOMBINE	200000	ASOC PROVINCIAL VIUDAS CENTRO CULTURAL TREBOL	200000
ASOC MUJERES ATARDECER	200000	ASOC MUJERES ALFEIA	200000
ASOC MUJERES JAROTAS NUEVO AMANECEER	200000	ASOC MUJERES TABULA	100000
ASOC AMAS CASA HELVIA DE VILLAVICIOSA	175000	ASOC MUJERES RURALES DE LOS MONTES ORIENTALES	200000
ASOC MUJERES ATENEA	300000	ASOC MUJERES RENACER	200000
ASOC MUJERES A.M.U.V.A.	200000	ASOC MUJERES CALADIUM	100000
ASOC MUJERES FANPI	2500000	ASOC ASAMBLA MUJERES LA TERRONA	125000
ASOC MUJERES ADEMUR	200000	ASOC MUJERES ALBAHACA	200000
ASOC PROV. Y COMUNIDAD CRISTIANA DE VIUDAS	200000	ASOC MUJERES CHIMENEILLA	200000
ASOC MUJERES HUERTAS BAJAS STA ROSA DE LIMA	125000	ASOC MUJERES EL LIMONAR	200000
ASOC MUJERES FUENTE AGRIA	125000	ASOC MUJERES LA TORRE	275000
ASOC MUJERES CONCEPCION ARENAL	150000	ASOC MUJERES LA ENCANTADA	150000
ASOC MUJERES LA YEDRA	125000	ASOC MUJERES PROGRESISTAS MONACHIL	200000
ASOC MUJERES ALMAJARA	125000	ASOC MUJERES PROGRESISTAS MARGARITA NELKEN	250000
ASOC MUJERES ALMAZARA DEL SUR	200000	ASOC MUJERES POR NOSOTRAS	150000
ASOC MUJERES EL DESPERTAR	200000	ASOC MUJERES AMIGAS DEL VALLE	200000
ASOC MUJERES PEÑA LAS AZUCENAS	125000	ASOC MUJERES ASTARTE	300000
ASOC MUJERES IRIS	350000	ASOC MUJERES LAS MIMBRES	150000
ASOC MUJERES DE PUENTE GENIL	400000	ASOC MUJERES VIRGEN DE LOS DOLORES	150000
ASOC MUJERES REVOLTOSAS	100000	ASOC MUJERES AMACE	400000
		ASOC MUJERES AMANECEERES	200000

ASOC COLECTIVO MUJERES AVENMORIEL	200000
ASOC MUJERES SEÑOR DE LA SALUD	175000
ASOC MUJERES LA CONCIENCIA	125000
ASOC MUJERES MASTECTOMIZADAS AMAMA	350000
ASOC MUJERES PARA LA DEMOCRACIA	150000
ASOC MUJERES ALHABEGA	150000
ASOC COLECTIVO MUJERES ALHAMBRA	400000
ASOC MUJERES GITANAS ROMI	450000
A. MUJERES ANDALUZAS AFECTADAS INFERT. CERES	250000
ASOC AMAS CASA SANTA BARBARA	100000
ASOC MUJERES VICTIMAS DE MALOS TRATOS	390000
ASOC CENTRO ESTUDIOS FEMINISTAS	200000
ASOC MUJERES LESNICA	100000
ASOC FEDER. AUTONOMIC VIUDAS VIRGEN DE LA LUZ	2000000

HUELVA

ASOC MUJERES TORRE DE LAS HARINAS	175000
ASOC MUJERES LA ESQUIA	200000
ASOC MUJERES MUCAM	200000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS DE CALA	150000
ASOC MUJERES LA LANZA	150000
ASOC MUJERES BAAL	200000
ASOC MUJERES ARCILASIS	200000
ASOC MUJERES LA ESPIGA	100000
ASOC CULTURAL MUJERES PATERNINAS	350000
ASOC AMAS CASA LUX-SENED	150000
ASOC MUJERES JARAL	150000
ASOC MUJERES ADELFA	400000
ASOC MUJERES ASMUNI	100000
ASOC AMAS CASA REINA SOFIA	150000
ASOC MUJERES VIRGEN DE LOS MILAGROS	250000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	575000
ASOC MUJERES RUBIATAS	200000
ASOC MUJERES EL PASEO	125000
ASOC MUJERES GAIANA	200000
ASOC MUJERES LOS AZAHARES	200000
ASOC MUJERES MARIANA PINEDA	200000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS ATENEA	250000
ASOC MUJERES ATARDECER	250000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS MARZAGA	250000
ASOC MUJERES HIEDRA	200000
ASOC MUJERES ISABEL DE FONSECA	300000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS PUNTA UMBRIA	300000
ASOC MUJERES VALLEVERDE	450000
ASOC MUJERES AL-MINAR	200000
ASOC MUJERES ALOSNERAS	300000
ASOC MUJERES LOS MOLINOS	200000
ASOC MUJERES AWRUS	150000
ASOC MUJERES BALDOMERA SEGOVIA	200000
ASOC MUJERES LA ALEGRIA	325000
ASOC MUJERES ALBAHACAR	175000
ASOC MUJERES ADAMA	400000
ASOC MUJERES LAS MINERAS	300000
ASOC AMAS CASA VIRGEN DE LA CINTA	200000
ASOC MUJERES DE BEAS	200000
ASOC MUJERES CAMINAR	300000
ASOC CULTURAL MUJERES PURISIMA CONCEPCION Mª	200000
ASOC MUJERES GALADALI	200000
ASOC MUJERES LAS JARDINERAS	150000
ASOC MUJERES PUEBLENAS	200000
ASOC MUJERES LA PALOMA	175000
ASOC MUJERES EMPRESARIAS	400000
ASOC SOCIOCULTURAL MUJERES INMIGRANTES MARIAM	300000
ASOC MUJERES UNIDAS	250000

JAEN

ASOC MUJERES NTRA. SRA. PRESENTACION	125000
ASOC MUJERES SANTA CLARA	200000
ASOC MUJERES ALEGRIA DE VIVIR	300000
ASOC MUJERES LAS NOGUERAS	150000
ASOC MUJERES VIRGEN FATIMA	300000
ASOC MUJERES LA PONTANA	125000
ASOC FAMPI	200000
ASOC MUJERES ALBORADA	300000
ASOC MUJERES ELIA	150000
ASOC LOCAL AMAS DE CASA AURGI	100000
ASOC CULTURAL MUJERES AMURJO	175000
ASOC CULTURAL EL YELMO	350000
ASOC MUJERES ROMERAI	200000
ASOC AMAS DE CASA CARLOTA	100000
ASOC CULTURAL DE MUJERES SAN ANTON	150000
ASOC CULTURAL DE MUJERES ALBAYALDE	150000
ASOC MUJERES CATENILLA	125000
ASOC MUJERES EL PUENTE	125000
ASOC MUJERES LA LATINA	200000
ASOC MUJERES LUÑA	100000
ASOC CULTURAL LA LLANA	125000
ASOCIACION DE MUJERES CRISTINA MAYERIN	150000
ASOC MUJERES SEGUIDA	150000
ASOC MUJERES STELLA	150000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS GUTOMAR	250000
ASOC MUJERES LAS CELADILLAS	125000
ASOC AMAS CASA ALFA Y OMEGA	100000
ASOC MUJERES TALAMA	150000
ASOC MUJERES VIOLETA	200000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS ALTEA	200000
ASOC MUJERES SIERRA DEL AGUA	175000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS LA CRUZ	125000
ASOC MUJERES FLOR DE CEREZO	225000
ASOC MUJERES ESNADER	175000

ASOC MUJERES EL OLIVAR	125000
ASOC MUJERES FORRE DEL AGUA	125000
ASOC MUJERES AJMENA	125000
ASOC MUJERES CLARA CAMPOAMOR	250000
ASOC MUJERES LA SERRANILLA	200000
ASOC MUJERES MEJORANA	250000
ASOC MUJERES ZAIDA	200000
ASOC ASAMBLA DE MUJERES	250000
ASOC MUJERES LAS CAMPILLERAS	175000
ASOC MUJERES VIUDAS SANTA MONICA	100000
ASOC MUJERES AMUDEM	200000
ASOC MUJERES CAMPO ARENAS	125000
ASOC MUJERES VIRGEN DE LOS REMEDIOS	150000
ASOC MUJERES PATROCINIO BIEDMA	125000
ASOC MUJERES MARIA ZAMBRANO	200000
ASOC AULA DE LA MUJER	200000
ASOC MUJERES ADECA	150000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS COLOMBINE	300000
ASOC MUJERES EL ALAMO	150000
ASOC MUJERES QUITERIA	150000
ASOC MUJERES EL FARO	215000
ASOC MUJERES PALANTE	175000
ASOC MUJERES ENCINA HERMOSA	175000
ASOC MUJERES DAMA DE CAZORLA	150000
ASOC MUJERES LA FLORESTA	225000
ASOC MUJERES MASTECTOMIZADAS AMAMA	350000
ASOC MUJERES HISPANIDAD	350000
ASOC CRISTIANA DE VIUDAS	200000
ASOC COORDINADORA PROVINCIAL C.O.P.A.M.	800000
ASOC MUJERES AZAHARA	125000
ASOC MUJERES PUENTE MAYOR	210000
ASOC MUJERES AL BUNYUL	150000
ASOC MUJERES LA IGUALDAD	180000
ASOC MUJERES SHEREZADE	205000
ASOC MUJERES DE HOY	275000
ASOC MUJERES NUEVA LUZ	125000
ASOC MUJ. TECNICAS ESP. JARDIN INFANCIA ALBOR	125000
ASOC MUJERES 21 DE MARZO	150000
ASOC MUJERES CULTURAL CERAMICA	260000
ASOC FEDERACION ASOC AMAS CASA TRES MORILLAS	200000
ASOC MUJERES GITANAS SINANDO KALI	675000
ASOC MUJERES EL MOLINO	200000
ASOC MUJERES XIMENA	100000
ASOC MUJERES VIRGEN DE LORITE	125000
ASOC MUJERES HERMOSA ALDEA	125000
ASOC MUJERES ARTEMISA	125000
ASOC MUJERES CREATIVAS	175000
ASOC MUJERES PENALLANA	125000
ASOC MUJERES SENDERO	200000
ASOC MUJERES AVANZANDO UNIDAS	150000
ASOC MUJERES ORIENTAL	175000
ASOC MUJERES ALBAHACA	200000
ASOC MUJERES SIERRANIA DE TISCAR	175000
ASOC MUJERES LA GAVIOTA	225000
ASOC MUJERES ANDREA BRIZ	175000
ASOC MUJERES DE MURES HACIA EL FUTURO	200000
ASOC MUJERES 1º DE MARZO	150000
ASOC MUJERES JUCAMA	125000

MALAGA

ASOC MUJERES ALBAHACA	125000
ASOC AMAS DE CASA CC. Y LU. TORRE BAHIA	100000
ASOC MUJERES ALHAMUR	200000
ASOC MUJERES VALERIANA	100000
ASOC MUJER EMANCIPADA	500000
ASOC MUJERES ARTESANAS MALTRANTO	100000
ASOC MUJERES RENACER	175000
ASOC MUJERES ALBAHACA	100000
ASOC MUJERES KARTIO	200000
ASOC AMAS DE CASA CC. NTRA.SRA. DE COVADONGA	150000
ASOC MUJERES BENAORRAN	150000
ASOC ASAMMA	300000
ASOC MUJERES AMUAXA	175000
ASOC MUJERES ALBACARA	100000
ASOC MUJERES MADAME BOVARY	250000
ASOC CULTURAL DE MUJERES CIUDAD DEL PARAISO	200000
ASOC MUJERES AMANECER	180000
ASOC MUJERES NUEVA IDEA	100000
ASOC AMAS DE CASA SANTA Mª VICTORIA	175000
ASOC MUJERES DINAMICAS Y LUCHADORAS	150000
ASOC MUJERES DE CHILCHES	125000
ASOC MUJERES CONCEPCION ARENAL	175000
ASOC MUJERES BENAMUJER	200000
ASOC VIUDAS DE MALAGA	125000
ASOC AMAS DE CASA VIRGEN DE GRACIA	200000
ASOC MUJERES SAITYA	200000
ASOC MUJERES PEÑAS BLANCAS	350000
ASOC MUJERES AMALISTA	300000
ASOC MUJERES NEREA	300000
ASOC MUJERES AGORA	800000
ASOC MUJERES ENTRE TODAS	100000
ASOC MUJERES CARMEN SARMIENTO	200000
ASOC DE LUCHA CONTRA MALOS TRATOS A MUJERES	200000
ASOC MUJERES ROSARIO NAVAS	200000
ASOC AMAS DE CASA EUGENIA DE MONTIJO	125000
ASOC MUJERES ALBORADA	125000
ASOC MUJERES EL EMBRUJO	200000
ASOC MUJERES ARENAS DEL SUR	125000
ASOC MUJERES DE PORTADA	125000
ASOC MUJERES DEHESA DE LA VEGA	125000

ASOC MUJERES AMALGAMA	125000
ASOC MUJERES ATALAYA DEL MAR	125000
ASOC ESTUDIOS HISTORICOS SOBRE LA MUJER	300000
ASOC MUJERES LAS FLORES DEL MONTE	125000
ASOC RURAL DE MUJERES DE MOLLINA	100000
ASOC MUJERES LA MITAD DEL CIELO	500000
ASOC MUJERES LA TORRE	100000
ASOC MUJERES GERMINAR	100000
ASOC FANPI	200000
ASOC MUJERES FORMAS	125000
ASOC CULTURAL DE MUJERES MARENGA	125000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS ALMACHAREÑAS	100000
ASOC MUJERES ALMEDINA	650000
ASOC MUJERES FUNDAFAMI	300000
ASOC MUJERES BENAMAR	125000
ASOC EMPRESARIAS DE MALAGA UNEM	400000
ASOC MUJERES CONTRA LA DROGA V. DEL CARMEN	200000
ASOC MUJERES SIN FRONTERAS	125000
ASOC CIRCULO DE MUJERES	125000
ASOC MUJERES UN DIA DESPUES	200000
ASOC MUJERES DOLORES RIVAS	125000
ASOC MUJERES SELENE	200000
ASOC MUJERES ANTIKIRA	200000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS LA CARAVANA	150000
ASOC MUJERES GUADALCAES	200000
ASOC MUJERES AZAHAR	150000
ASOC COLECTIVO MUJERES DEL SUAT	200000
ASOC AMAS CASA VIRGEN DEL PUENTE	100000
ASOC MUJERES LAS ADELPHAS	175000
ASOC MUJERES LA ROMERA	150000
ASOC MUJERES FUTURO	150000
ASOC MUJERES LA MOJEA	200000
ASOC MUJERES ARROYO-BENAJMADENA	350000
ASOC MUJERES ROSALIA RENDU	175000

SEVILLA

ASOC MUJERES VECINALES DE SEVILLA	350000
ASOC MUJERES VENUS	150000
ASOC MUJERES EL MANTON DE MANILA	125000
ASOC MUJERES V.I.D.O.	300000
ASOC MUJERES UNIDAS PAÑOLETAS	100000
ASOC MUJERES LA ODISEA	250000
ASOC MUJERES NTRA. SRA. DE GUJA	130000
ASOC MUJERES ISABEL OVIN	350000
ASOC MUJERES AMAFLOR	125000
ASOC DE EMPRESARIAS DE SEVILLA	400000
ASOC MUJERES CRUZ DE MAYO	125000
ASOC AMAS CASA AUGUSTA FIRMA	125000
ASOC CULTURAL MUJERES DE BELLAVISTA	150000
ASOC AMAS DE CASA LOS SAUCES SEVILLANOS	125000
ASOC MUJERES "ELHAITA"	175000
ASOC MUJERES MERCEDES CARNACHO	175000
ASOC VIUDAS DE SEVILLA	200000
ASOC AMAS DE CASA LUYCAM	125000
ASOC MUJERES ESPARTALES	125000
AESM	300000
FEDERACION ANDALUZA CC. Y CU AL-ANDALUS	1500000
ASOC MUJERES CABECA	300000
ASOC SOLIDARIDAD NIJA	150000
ASOC SOCIO-CULTURAL ZENOBIA CAMPRUBI	200000
ASOC MUJERES LEUSIS	200000
ASOC MUJERES 5 DE ABRIL	200000
ASOC MUJERES MERCEDES DE VELILLA	175000
ASOC CULTURAL DE MUJERES DOÑA SATURNINA	125000
ASOC AMAS DE CASA FUENFRIA	100000
ASOC MUJERES VENTERAS UNIDAS	175000
ASOC AMAS DE CASA DULCENOMBRE	125000
ASOC MUJERES CULTURAL GUADALEITE	125000
ASOC MUJERES LAS AGUZADERAS	125000
ASOC MUJERES ARVA	100000
ASOC MUJERES DEL ESPARTO	125000
ASOC MUJERES NUEVAS ILUSIONES	175000
ASOC MUJERES 7 DE MAYO	200000
ASOC PROVINCIAL AMAS DE CASA HISPALIS	300000
ASOC MUJERES PROGRESISTAS 2000	150000
ASOC MUJERES ROSA CHACEL	200000
ASOC CULTURAL DE LA MUJER DE VILLAMANRIQUE	250000
ASOC MUJERES PROG. POR LA IGUALDAD "MAMI"	125000
ASOC MUJERES ABIERTAS AL FUTURO	175000
ASOC NTRA. SRA. DE CUATROVITAS	175000
ASOC MUJERES MARIA PALACIOS	175000
ASOC MUJERES ALBA DE MONTIJO	125000
ASOC MUJERES HORIZONTE	125000
ASOC MUJERES 8 DE MARZO	125000
ASOC MUJERES ASOMA	175000
ASOC MUJERES MASTECTOMIZADAS DE SEVILLA	350000
ASOC MUJERES AMAL ANDALUZA	250000
ASOC MUJERES AMIDE	200000
ASOC MUJERES LOS LINARES	150000
ASOC MUJERES WILMA	225000
ASOC MUJERES AZABEL	250000
ASOC MUJERES TAL COMO SOMOS	150000
ASOC MUJERES QUIMERA	200000
ASOC MUJERES JOVENES SORECEP	200000
ASOC AMAS DE CASA AMFU	200000
ASOC MUJERES GUADIAMAR	100000
ASOC MUJERES CALIOPE	150000
ASOC MUJERES NPEREA	200000
ASOC MUJERES HISPALIS DE MORON DE LA FRONTERA	200000
ASOC AMUVI	1250000
ASOC AMAS DE CASA LA CARULA	100000

ASOC C* DE LA MUJER SORDA SIN BARRERAS	200000
ASOC MUJERES ACANA	850000
ASOC MUJERES ISABEL II	300000
ASOC MUJERES A.M.U.S.A.L.	175000
ASOC MUJERES FANPI	200000
ASOC MUJERES SEPARADAS DE SEVILLA	300000
ASOC PARA LA DEFENSA DE LA MUJER	400000
ASOC RED SOLIDARIDAD MUJERES DE NEGRO	400000
ASOC MUJERES AMIRE	200000
ASOC MUJERES PILAR GARCIA DESMAISSIERES	175000
ASOC MUJERES GAVIOTA	300000
ASOC AMAS HOGAR CONSTANCIA	150000
ASOC MUJERES HESAMO	100000
ASOC MUJERES DEL 92	150000
ASOC ASAMBLEA MUJERES DE SEVILLA CANAIMA	200000
ASOC MUJERES PUEBLO UNIDO	150000
ASOC FEDERACION ANDALUZA JALEA	1700000
ASOC MUJERES BLANCA DE LOS RIOS	150000
ASOC MUJERES AZUDA	200000
ASOC MUJERES APROTER	200000
ASOC MUJERES TARAZANA	200000
ASOC MUJERES SIBALIS	200000
ASOC MUJERES TURPILA	125000
ASOC MUJERES EMPREDADORAS	200000
ASOC MUJERES CANTILLANERAS	200000
ASOC MUJERES LA PEDREA	100000
ASOC MUJERES CLARA ZEFKIN	200000
ASOC MUJERES CON EL PROGRESO	200000
ASOC MADRES VOZ EN LA SIERRA	100000
ASOC CULTURAL MUJERES LA MURALLA	175000
ASOC MUJERES LA AMISTAD	150000
ASOC AMAS CASA NTRA SRA DEL PILAR	100000
ASOC MUJERES FEDERICO GARCIA LORCA	200000
ASOC MUJERES CORAL	125000
ASOC DPTO REGIONAL DE LA MUJER USO-ANDALUCIA	500000
ASOC MUJERES VECINALES DE ANDALUCIA	400000
ASOC MUJERES JACARANDA	125000
ASOC MUJERES CEFIDAS	150000
ASOC MUJERES CASTILLO DE UTRERA	300000
ASOC AMAS CASA CARRUGA	175000
ASOC MUJERES VRFENIA	200000
ASOC MUJERES CABEZA HISPANIA	200000
ASOC MUJERES UNIDAS A.M.U.	200000
ASOC MUJERES ADEMUS	125000
ASOC MUJERES NOSOTRAS MISMAS	125000
ASOC MUJER ALCALAREÑA HILDEGART	250000
ASOC MUJERES POR CAÑADA	150000
ASOC MUJERES CAMPOS DE TEJADA	150000
ASOC CULTURAL MUJERES SIN FRONTERAS	175000
ASOC CULTURAL Y ARTISTICA DE MUJERES AZAHAR	150000
ASOC MUJERES AZUCENA	125000
ASOC MUJERES AQUI ESTAMOS	175000
ASOC MUJERES SOLIA	175000
ASOC MUJERES DIGO Y HAGO	250000
ASOC MUJERES 5 DE AGOSTO	125000
ASOC MUJERES ACAPE	150000

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

La disposición transitoria de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales dispone que las organizaciones colegiales existentes que agrupen a todos los Colegios de una misma profesión en esta Comunidad Autónoma, cuyo ámbito de actuación esté comprendido exclusivamente dentro de su territorio, y que reúnan los requisitos establecidos en los artículos cuatro a seis, ambos inclusive, y once de la Ley, adquirirán la condición de Consejos Andaluces de Colegios de la profesión respectiva cuando sean legalizados sus Estatutos de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la norma.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Colegios de Médicos de Andalucía acordó la remisión de sus Estatutos a la Consejería de Gobernación para su calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Consejos de Colegios y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para adquirir al mismo tiempo la condición de Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Atendiendo a que el Consejo de Colegios de Médicos de Andalucía se constituyó por acuerdo de los Colegios de dicha profesión con sede y ámbito de actuación en esta Comunidad Autónoma, aprobándose sus Estatutos por la Asamblea de Presidentes el 26 de septiembre de 1991 y habiendo sido modificados los mismos para su adaptación a los requisitos establecidos en la Ley 6/1995, de 29 de diciembre.

Atendiendo a que los citados Estatutos se ajustan a lo previsto en los artículos 4 a 6, ambos inclusive, y 11 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal,

DISPONGO

Primero. Calificación de legalidad.

1. Se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, aprobados el 26 de septiembre de 1991 y modificados por su Asamblea de Presidentes, que se insertan en anexo adjunto a la presente Orden.

2. Mediante la presente legalización estatutaria dicha Corporación adquiere la condición de Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, de conformidad con lo establecido por la disposición transitoria de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La adecuación a la legalidad y los Estatutos serán inscritos en el Registro de Consejos de Colegios de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Tercero. Relaciones con la Administración.

El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos se relacionará con la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Salud, en las cuestiones referentes a los contenidos de la profesión.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación de su interposición a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MEDICOS

Aprobados por la Asamblea de Presidentes celebrada en Granada el día 26 de septiembre de 1991, con las enmiendas acordadas por el Consejo General de Médicos

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Constitución, naturaleza, personalidad jurídica y domicilio

Art. 1. Se constituye con carácter oficial el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, integrado por los Colegios de Médicos de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Art. 2. El Colegio Andaluz de Colegios de Médicos y los Colegios que lo integran son Corporaciones de Derecho Público reconocidas y amparadas por la Constitución, la Ley de Colegios Profesionales y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En su respectivo ámbito de actuación, cada uno de ellos, Consejo y Colegios Provinciales, tienen, separada e individualmente, plena capacidad jurídica y de obrar para cumplir sus fines, pudiendo adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer, reivindicar toda clase de bienes; contratar obligaciones y en general, ser titulares de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones civil, penal, laboral, contencioso-administrativo e incluso los recursos extraordinarios de revisión y casación, siempre en el ámbito de su competencia.

2.2. La representación legal del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en su Presidente, quien se encontrará legitimado para otorgar poderes generales o especiales a procuradores, letrados o cualquier clase de mandatarios.

2.3. El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos adoptará el emblema del Consejo General de Colegios de Médicos de España, sustituyendo dicho enunciado entre los dos círculos, por el de «Consejo Andaluz de Colegios de Médicos», colocando en el centro del círculo las siglas OMC.

Art. 3. El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos (en adelante Consejo Andaluz) tendrá su sede en el Colegio Provincial cuyo Presidente ostente la condición de Presidente del Consejo Andaluz y, por consiguiente, la sede será rotatoria en función de los cambios que se vayan produciendo en la titularidad del Presidente.

Capítulo II. Finalidad y funciones

Art. 4. El Consejo Andaluz tendrá por finalidad agrupar y coordinar los Colegios Provinciales integrados en él, y asumir su representación ante la Junta de Andalucía, la Administración del Estado y, en general, ante cualquier organismo, institución o persona, física o jurídica, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la competencia de cada Colegio dentro de su ámbito provincial.

Art. 5. En al ámbito territorial de su competencia tendrá las siguientes funciones:

1. Las atribuidas por el art. 5 de la Ley de Colegios Profesionales en cuanto tengan ámbito o repercusión en Andalucía, y cuantas otras le fueren encomendadas en virtud de disposiciones generales o especiales.

2. La ordenación, en el ámbito de su competencia territorial, del ejercicio de la medicina, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados de Andalucía a los que representa. Todo ello sin perjuicio de la competencia del Consejo General de Colegios de Médicos de España a nivel estatal, y de los Colegios Provinciales en su ámbito terri-

torial, así como de la Administración pública del Estado y de la Junta de Andalucía, por razón de las relaciones funcionariales que existan con ellas.

3. La salvaguarda y defensa de los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión médica, de su dignidad y prestigio, haciendo cumplir los códigos correspondientes, debidamente aprobados o que se aprueben en lo sucesivo por la organización Médica Colegial y los poderes públicos.

4. La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científicos, de formación continuada, cultural, económico y social de los colegiados de Andalucía, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de instituciones científicas, culturales y sistemas de previsión y protección social.

5. La colaboración con los poderes públicos en la consecución del derecho a la protección de la salud dentro de su propio territorio, y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina.

6. El ejercicio y la gestión de aquellas competencias públicas que le son delegadas o reciba de la Administración del Estado o de la Junta de Andalucía.

7. Elaborar, dentro del ámbito territorial de competencias del Consejo Andaluz, de un Código Deontológico de la profesión médica.

8. Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los Colegios integrantes del Consejo Andaluz de Colegios Médicos.

9. Informar, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Andalucía, los proyectos de fusión, absorción, segregación y disolución de los Colegios Provinciales.

10. Informar todos los proyectos de ley y disposiciones de cualquier rango que realice la Junta de Andalucía, y que afecten o traten de las condiciones generales del ejercicio de la Medicina y sus funciones y, entre ellas, el ámbito, títulos, régimen de incompatibilidades, honorarios y disposiciones fiscales que afecten concreta y directamente a los médicos.

11. Participar en la elaboración de los planes de estudio de la Medicina, especialmente en los que hace referencia a la fase postgraduada y de especialización. Visar y registrar los títulos profesionales correspondientes, asumiendo la responsabilidad que en todo momento le pueda corresponder en este terreno.

12. Dictar las bases para regular los contratos de prestación de servicios profesionales realizados en Andalucía y participará en la determinación de honorarios de los médicos andaluces, cualquiera que sea la modalidad de ejercicio, siempre que el ámbito de aplicación afecte a la totalidad del territorio de los Colegios integrados en el Consejo Andaluz.

13. Formar parte del Consejo Andaluz de Sanidad, órgano facultativo de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, o de cualquier otro organismo que lo sustituya o que se cree con similares funciones, a través de los representantes que en cada momento se elijan.

14. Conocer y resolver los recursos que puedan interponer los colegiados de Andalucía contra los acuerdos de sus respectivos Colegios.

15. Velar porque ningún médico sea discriminado por razón de nacimiento, sexo, raza, religión o adscripción política y garantizar el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales de la medicina.

16. Cualquier otra función similar a las contenidas en los apartados anteriores, no expresamente determinadas, así como aquéllas que se sean transferidas o delegadas en cualquier momento por el Consejo General de Colegios de Médicos de España.

TITULO SEGUNDO

ORGANIZACION DEL CONSEJO

Capítulo I. Organos representativos y de Gobierno

Art. 6. El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos representará a todos los médicos colegiados en los Colegios de Andalucía, y queda autorizado para adoptar todos los acuerdos que se estimen necesarios para asegurar el cumplimiento de los presentes Estatutos.

Art. 7. El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos estará integrado por la Asamblea General, Pleno de Presidentes y Pleno Consultivo.

Art. 8. La Asamblea General del Consejo estará constituida por los ocho Presidentes de los Colegios Provinciales, los ocho Vicepresidentes primeros de los mismos y un vocal representante de cada una de las Secciones colegiales legalmente constituidas, que serán elegidos de entre los que ostenten igual cargo en los Colegios Provinciales.

El Pleno Consultivo estará constituido por los ocho Presidentes y los ocho vocales autonómicos, representantes de las secciones colegiales.

El Pleno de Presidentes lo formarán los Presidentes de cada uno de los Colegios de la Comunidad Autónoma Andaluza de entre los que quedarán elegidos: El Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General y un Tesorero.

Los Presidentes de los Colegios que desempeñen además los cargos de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero del Consejo Andaluz de Colegios Médicos, sólo tendrán derecho a un voto.

La Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría y el Tesorero de la Asamblea General corresponderán a los titulares de los mismos cargos del Pleno de Presidentes.

Capítulo II. Condiciones de elegibilidad, elecciones, duración de los cargos y causas del cese

Art. 9.1. El Presidente del Consejo Andaluz será elegido, de entre ellos, por todos los Presidentes de los Colegios provinciales integrados en él.

9.2. Los Vicepresidentes serán elegidos de entre ellos por los Presidentes de los Colegios Provinciales.

9.3. Los cargos de Secretario General y de Tesorero serán elegidos por los Presidentes de los Colegios Provinciales y de entre ellos.

9.4. Los representantes regionales serán elegidos, dentro de cada Sección, por los representantes provinciales, y de entre ellos.

Art. 10. Todos los cargos tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos. Serán causa de cese las estipuladas en el artículo 17 de los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial. El cese en la titularidad de la Presidencia del Colegio Provincial respectivo implica automáticamente el cese en el cargo que ostenta en el Consejo Andaluz.

Art. 11. La convocatoria de elecciones se efectuará por el Pleno de Presidentes, con arreglo a las normas y plazos previstos en los Estatutos de la Organización Médica Colegial, cuando se produzca el cese de cualquiera de los cargos o cuando haya transcurrido el tiempo para los que habían sido elegidos.

Capítulo III. Del Pleno de Presidentes

Art. 12. El Pleno de Presidentes del Consejo Andaluz constituye el máximo órgano de gobierno del Consejo.

Como órgano de agrupación representativa y coordinador de los Colegios provinciales integrados en el Consejo Andaluz, tiene por misión fundamental establecer la unidad y los principios básicos del ejercicio profesional en el ámbito territorial de Andalucía y ejercer todas aquellas acciones que sean necesarias para la consecución de los fines y funciones del Consejo Andaluz, previstos en estos Estatutos.

Intervenir en las cuestiones fundamentales que afecten a la Organización Médica Colegial o a sus órganos representativos y de gobierno; aprobar anualmente los presupuestos del Consejo Andaluz, así como el balance general y liquidación de los mismos; establecer la proporción y forma de financiación del Consejo por los Colegios provinciales que lo forman.

Art. 13. El Pleno de Presidentes se reunirá de forma ordinaria bimensualmente, sin perjuicio de que, cuando los asuntos lo requieran, a juicio de la Presidencia, del Pleno Consultivo o lo soliciten al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General, lo efectúe con mayor frecuencia, con carácter extraordinario.

La convocatoria del Pleno de Presidentes, por escrito y acompañada del orden del día, se cursará por la Secretaría General, previo mandato de la Presidencia, con ocho días de antelación al menos, salvo casos de urgencia en que podrá convocarse por cualquier otro medio electrónico de transmisión sin plazo especial de antelación.

La confección del orden del día corresponderá al Pleno Consultivo, pero cualquier miembro del Pleno de Presidentes podrá solicitar con quince días de antelación la inclusión de cualquier punto.

Art. 14. El Pleno de Presidentes quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando asistan más de la mitad de sus miembros, y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, pero, para su validez, será necesario el voto favorable de al menos una tercera parte de los componentes. No podrá ser objeto de acuerdo asunto alguno que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada su urgencia con el voto favorable de la totalidad de los asistentes. No se admitirá el voto delegado en otro miembro del Pleno de Presidentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

Capítulo IV. Del Pleno Consultivo

Art. 15. Serán funciones del Pleno Consultivo las siguientes:

- Valoración y análisis de los problemas que afecten a la asistencia sanitaria, a la profesión médica y a la sanidad, aportando cuantas iniciativas se consideren necesarias promover para su solución.
- Aprobación de la Memoria Anual del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
- Aprobación de la Memoria Anual de la Vocalías.

Se reunirán en sesiones ordinarias, una vez al año, para desarrollar las competencias arriba mencionadas, y con carácter extraordinario, cuantas veces fuese necesario, a juicio del Presidente del Consejo Andaluz o del Pleno de Presidentes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

La asistencia a los Plenos Consultivos, así como al Pleno de Presidentes, quedará restringida exclusivamente a sus miembros, los cuales no podrán ser sustituidos más que por los Vicepresidentes primeros de los Colegios provinciales, caso de que la ausencia sea de alguno de los Presidentes de Colegios.

Capítulo V. De la Asamblea General

Art. 16. La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario, y tendrá como finalidad el estudio del Orden del Día que le proponga el Pleno de presidentes, la ratificación de los balances y presupuestos anuales previamente aprobados por el Pleno de presidentes, conocido el parecer del Pleno Consultivo, si fuere preciso.

TITULO TERCERO

DE LOS CARGOS DEL CONSEJO

Capítulo I. Del Presidente y Vicepresidentes

Art. 17. Corresponde al Presidente ostentar la representación máxima del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, estándole asignado el ejercicio de cuantos derechos y funciones le atribuyan los presentes Estatutos y sean necesarios para las relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias que entrañen carácter general dentro del ámbito de Andalucía. Representará, asimismo, a los Colegios de Andalucía en el Pleno del Consejo General de Colegios Médicos de España.

17.2. Ejercitar las acciones que correspondan en defensa de los Colegios y de los colegiados integrados en el Consejo Andaluz, ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, cuando se trate de normas, programas o resoluciones de interés general para todos los Colegios de Andalucía.

17.3. Autorizar los informes y comunicaciones que hayan de cursarse, y ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos que el Pleno de Presidentes, el Pleno Consultivo o la Asamblea General, en su caso, adopten.

17.4. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno de Presidentes, del Pleno Consultivo y de la Asamblea General del Consejo.

17.5. Mantener el orden y el uso de la palabra y decidir con su voto de calidad los empates en las votaciones.

17.6. Autorizar las actas y certificaciones que procedan, y presidir por sí o por medio de delegado cuantas Comisiones se designen, así como también cualquier Junta, reunión o sesión a la que asistiere.

17.7. Expedir los libramientos para la inversión de fondos y talones necesarios para el movimiento de las cuentas abiertas a nombre del Consejo Andaluz de Colegios de médicos.

17.8. El Presidente, previo acuerdo del Pleno de Presidentes, podrá dirigirse de forma individual o colectiva a los colegiados de la Comunidad Autónoma.

Art. 18. Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente, en caso de vacante, ausencia o imposibilidad del mismo para presidir las sesiones del Consejo o cualquier Junta a la que deba asistir, con las mismas funciones. Desempeñarán, además, todas aquellas funciones que les confiera el Presidente, sin necesidad de justificación ante terceros.

Capítulo II. Del Secretario General y del Secretario Técnico

Art. 19. Es competencia del Secretario General:

a) Ejecutar los acuerdos del Pleno de Presidentes, del Pleno Consultivo y de la Asamblea General, así como las resoluciones que, con arreglo a los Estatutos, dicte la Presidencia.

b) Informar al Pleno de Presidentes, al Pleno Consultivo y a la Asamblea General, y a sus miembros, con facultad de iniciativa, en todos cuantos asuntos sean de competencia del Consejo Andaluz.

c) Realizar todas aquellas actividades tendentes a alcanzar los fines señalados en los apartados anteriores.

d) Auxiliar en su misión al Presidente y orientar y promocionar cuantas iniciativas de orden técnico-profesional y corporativo deban adoptarse.

e) Extender las actas de las sesiones del Pleno de Presidentes, del Pleno Consultivo y de la Asamblea General. Dar cuenta de las inmediatamente anteriores, para su aprobación, en su caso, e informar, si procede, los asuntos que en tales reuniones deban tratarse y le encomiende el Presidente.

f) Llevar los Libros de Actas necesarios, extender y autorizar las certificaciones que procedan, así como las comunicaciones y circulares que hayan sido, en su caso, autorizadas por el Pleno de Presidentes, el Pleno Consultivo o la Asamblea General. Formar el censo de colegiados de Andalucía inscritos en cada uno de los Colegios provinciales, llevando un fichero-registro de los datos que procedan, y fundamentalmente con la situación profesional de cada uno de ellos.

g) Recabar de los Colegios provinciales la información necesaria para mantener un censo actualizado de todos los médicos de Andalucía.

h) Redactar y exponer ante el Pleno de Presidentes la memoria anual de las actividades y proyectos del Consejo Andaluz.

i) Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha administrativa.

j) Corresponde, además, al Secretario General, la alta dirección de los servicios que se puedan crear en el Consejo y cualesquiera otros que el Pleno de Presidentes o el Pleno Consultivo le encomiende. Asumirá la jefatura del personal y dependencias del Consejo, si existieren, y actuará con plenitud de atribuciones en el ejercicio de las funciones propias del cargo. Podrá solicitar los informes precisos según la naturaleza de los asuntos a resolver, sin que estos informes le sean vinculantes.

Art. 20. Dependiente del Secretario General podrá existir un Secretario Técnico, que tendrá su sede en la ciudad donde radicara la Secretaría del Consejo Andaluz.

Esta Secretaría Técnica podrá recabar informes de los Servicios Jurídicos, Administrativos y de Contabilidad de los correspondientes servicios de los Colegios provinciales de forma ordinaria, y de forma extraordinaria, previo acuerdo del Pleno de Presidente, podrá realizar consultas a los Gabinetes y Asesorías privadas, estableciéndose en ambos casos las compensaciones económicas que hubiere lugar.

Capítulo III. Del Tesorero

Art. 21. Corresponde al Tesorero:

a) Expedir los libramientos para la inversión de fondos y talones necesarios para el movimiento de las cuentas abiertas a nombre del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, que serán autorizados por el Presidente.

b) Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha contable y de inversión de los fondos del Consejo, autorizando con el visto bueno del Presidente los libramientos para los pagos que hayan de verificarse y suscribiendo los talones de cuentas corrientes y de depósito.

c) Llevar los libros necesarios par el registro de los ingresos y gastos que afecten a la caja del Consejo y, en general, el movimiento patrimonial del mismo.

d) Cobrar todas las cantidades que, por cualquier concepto, deban ingresarse en el Consejo, autorizando

con su firma los recibos correspondientes; dar cuenta al Presidente y al Pleno de Presidentes de las necesidades observadas y de la situación de la Tesorería.

e) Formular anualmente la memoria económica de las cuentas generales de Tesorería y redactar el Proyecto de presupuestos, todo lo cual someterá a la aprobación del Pleno de Presidentes.

f) Suscribir el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arqueos que correspondan de manera regular y periódica.

TITULO CUARTO

REGIMEN ECONOMICO

Art. 22. La economía de los Colegios provinciales es independiente de la del Consejo Andaluz, y cada Colegio será autónomo en la gestión y administración de sus bienes, aunque contribuirá al presupuesto del Consejo en la forma que a continuación se señala.

Art. 23. Para cubrir los gastos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, éste dispondrá de los siguientes recursos:

a) De las cuotas que indique a los Colegios provinciales, que serán fijadas en proporción al número de colegiados, ejercientes y no ejercientes, en ellos inscritos al 31 de diciembre del año anterior y que serán deducidas de las cuotas a satisfacer al Consejo General de Colegios de Médicos.

b) El importe de los derechos económicos por los documentos y certificaciones que expida.

c) Las subvenciones oficiales y particulares, donativos y legados que el Consejo pueda recibir.

d) Las derramas extraordinarias que el Consejo pueda determinar por circunstancias excepcionales.

e) Los derechos por prestación de servicios y actividades que el Consejo realice, o por su participación en los que efectúen los Colegios provinciales.

f) Otros ingresos que el Consejo pueda percibir con motivo de sus actividades.

Art. 24. El Consejo Andaluz cerrará el ejercicio económico cada fin de año natural, y formulará el proyecto de presupuesto para el año siguiente, un balance general, y la liquidación del presupuesto del año anterior, sometiéndolos al estudio y aprobación del Pleno de Presidentes y del Pleno Consultivo, debiendo ser ratificado por la Asamblea General.

Art. 25. Compete al Consejo General de Colegios Médicos de España la edición y distribución oficial de los distintos tipos de certificados médicos oficiales y la normativa en relación con ellos. No obstante, el Consejo General de Colegios Médicos comunicará periódicamente a la Secretaría Técnica del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos el movimiento de certificados de cada Colegio en su ámbito territorial.

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES VARIAS

Régimen Jurídico

Art. 26. Corresponde al Consejo Andaluz el ejercicio de las competencias que la Ley, de forma genérica, otorga a los Colegios profesionales, en tanto su ámbito y repercusión se refiera a la totalidad del territorio de Andalucía.

Corresponde, asimismo, al Consejo Andaluz, en su propio ámbito territorial, el ejercicio de las funciones que

le transfiera o delegue el Consejo General de Colegios de Médicos de España, y, en especial, le corresponden aquellas competencias específicas que le han de permitir llevar a término las finalidades y funciones recogidas en el art. 5 de estos Estatutos.

El Consejo Andaluz de Colegio Médicos reconoce expresamente la autonomía y las competencias de cada uno de los Colegios que lo integran en su respectivo ámbito territorial de actuación, asumiendo de forma expresa una función coordinadora y representativa de los mismos.

Art. 27. La competencia es irrenunciable y será ejercida precisamente por los Organos Colegiales que le tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o advocación previstos legalmente.

Art. 28. Los acuerdos o actos colegiales de regulación interna son públicos y se les dará la publicidad adecuada.

Los demás acuerdos o actos colegiales serán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que, en ellos, se disponga otra cosa. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditado a su notificación. Excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos que se dicten en sustitución de otros anulados y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y éste no lesione derechos e intereses legítimos de terceros.

Jurisdicción Disciplinaria

Art. 29. El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos es competente para el ejercicio de la función disciplinaria en vía administrativa de conformidad con los principios reconocidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo conocer:

a) En primera y única instancia, cuando la persona afectada sea miembro de la Junta Directiva de cualquiera de los Colegios de Andalucía.

b) También, en primera y única instancia, cuando la persona afectada sea miembro del propio Consejo. En este caso, el afectado no podrá tomar parte ni en las deliberaciones ni en la adopción de los acuerdos.

c) En segunda y última instancia, en la resolución de los recursos interpuestos contra los acuerdos de los Colegios.

Art. 30. En los expedientes disciplinarios que el Consejo Andaluz instruya, en primera y única instancia, los afectados por éstos tendrán que ser «oídos» por el propio Consejo, concediéndoles vista de las actuaciones al objeto de que puedan formular las alegaciones de defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Recursos Corporativos

Art. 31. Contra los actos, resoluciones y acuerdos de los Colegios de Médicos de Andalucía sujetos al derecho administrativo, los Colegios afectados podrán interponer los recursos pertinentes en Derecho de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Recursos, que deberán ser razonados y fundamentados, se presentarán en el propio Colegio que, en el plazo de tres días, lo elevará al Consejo Andaluz juntamente con el expediente relativo al acta o acuerdo impugnado y, de estimarlo conveniente, junto con un informe sobre el recurso elaborado por la Junta Directiva.

El acuerdo del Consejo, expreso o por silencio, agotará la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y moda-

lidades que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Art. 32. Contra los Actos, resoluciones y acuerdos del Consejo Andaluz sujetos al Derecho Administrativo, los Colegios de Médicos de Andalucía y cualquier colegiado interesado podrán interponer los Recursos que procedan en Derecho.

Contra el acuerdo, expreso o por silencio administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma prevenida en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comisión Deontológica

Art. 33. El Pleno de Presidentes promoverá y constituirá la Comisión Deontológica de ámbito autonómico, que tendrá como fundamental misión asumir las competencias que en esta materia tiene la Comisión Deontológica Central en el ámbito de su competencia territorial.

Estará constituida por un representante del Pleno de Presidentes que ostentará su Presidencia, en nombre del titular del Consejo, por los ocho Presidentes de las Comisiones Deontológicas Provinciales y por un Letrado Asesor sin voz ni voto, propuesto por la propia Comisión.

Relaciones externas del Consejo Andaluz

Art. 34. El Consejo Andaluz de Colegios Médicos se relacionará con la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Gobernación en los aspectos corporativos e institucionales, y en lo referente a los contenidos de la profesión, con la Consejería de Salud, y con la Administración del Estado mediante el Ministerio de Salud y Consumo o el Departamento Ministerial al que, en su caso, correspondan tales funciones.

El Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos será Consejero nato en el Pleno del Consejo General de Colegios de Médicos de España.

El Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Andaluz ostentarán la condición de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas.

Art. 35. El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos tendrá que comunicar a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía:

a) El Texto de sus Estatutos y sus modificaciones para que, previa calificación de su legalidad, sean inscritos y publicados en el BOJA.

b) Al Consejo General de Colegios de Médicos de España, para su aprobación.

c) A las personas que integren el Consejo, con indicación de los cargos que ocupan.

Art. 36. Los Colegios de Médicos Provinciales tendrán que comunicar al Consejo Andaluz:

a) Los Estatutos particulares de los mismos y sus modificaciones.

b) Los nombres de los componentes de sus Juntas Directivas.

c) Relación completa de colegiados ejercientes y no ejercientes a 31 de diciembre de cada año.

d) Todos los datos necesarios para llevar el correspondiente censo de médicos.

e) Las sanciones disciplinarias que impongan.

Procedimiento de modificación de los Estatutos del Consejo

Art. 37. La modificación de los presentes Estatutos requerirá su aprobación por la Asamblea General, previa la propuesta de la Pleno de Presidentes.

De la extinción del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos

Art. 38. El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos se extinguirá, con independencia de lo que dispongan las leyes, por la voluntad unánime de los ocho Colegios Provinciales que así lo manifestarán a los Organos de Gobierno del Consejo a fin de que se convoque la oportuna Asamblea General Extraordinaria que habrá de aprobarlo igualmente por unanimidad.

El acuerdo de extinción será comunicado al órgano competente de la Junta de Andalucía a los efectos prevenidos en el artículo 9 de la Ley 6/95, de 29 de diciembre.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Corresponde al Pleno de Presidentes del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos el desarrollo e interpretación de estos Estatutos, y velar por su cumplimiento.

DISPOSICION FINAL

Unica. Para todo cuanto no se contenga en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, norma estatal que regula los Colegios Profesionales y Estatuto del Consejo General de Colegios Médico de España.

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados.

La disposición transitoria de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales dispone que las organizaciones colegiales existentes que agrupen a todos los Colegios de una misma profesión en esta Comunidad Autónoma, cuyo ámbito de actuación esté comprendido exclusivamente dentro de su territorio, y que reúnan los requisitos establecidos en los artículos cuatro a seis, ambos inclusive, y once de la Ley, adquirirán la condición de Consejos Andaluces de Colegios de la profesión respectiva cuando sean legalizados sus Estatutos de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la norma.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados de Andalucía, acordó la remisión de sus Estatutos a la Consejería de Gobernación para su calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Consejos de Colegios y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para adquirir, al mismo tiempo, la condición de Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados.

Atendiendo a que el Consejo de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados de Andalucía se constituyó por acuerdo de los ocho Colegios de dicha profesión con sede y ámbito de actuación en esta Comunidad Autónoma, aprobando sus Estatutos el 3 de diciembre de 1993, habiendo modificado el texto estatutario, para su adaptación a los requisitos establecidos en la Ley 6/1995, de 29 de diciembre.

Atendiendo a que los citados Estatutos se ajustan a lo previsto en los artículos 4 a 6, ambos inclusive, y 11 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal

en el artículo 12 de dicho texto legal

DISPONGO

Primero. Calificación de legalidad.

1. Se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados, aprobados el 3 de diciembre de 1993 y modificados por los órganos de gobierno de los Colegios que lo integran, que se insertan en anexo adjunto de la presente Orden.

2. Mediante la presente legalización estatutaria dicha Corporación adquiere la condición de Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados, de conformidad con lo establecido por la disposición transitoria de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La adecuación a la legalidad y los Estatutos serán inscritos en el Registro de Consejos de Colegios de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Tercero. Relaciones con la Administración.

El Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados se relacionará con la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Economía y Hacienda, en las cuestiones referentes a los contenidos de la profesión.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación de su interposición a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

TITULO PRIMERO

DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS TITULADOS

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, DOMICILIO Y DEPENDENCIA ORGANICA

Artículo 1. El Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados constituye el órgano representativo y ejecutivo superior de la totalidad de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados existentes en Andalucía, coordinando la actuación de los mismos, en los términos que establecen la Constitución, las Leyes del Estado y el ar-

título 13.24 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como las Leyes de nuestra Comunidad que lo desarrollen.

Artículo 2. El Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. El domicilio del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados está establecido en la ciudad de Sevilla, Avda. de Blas Infante, núm. 6, Edificio Urbis, Planta 10.º C.

Artículo 4. El Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados comprende las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva y Cádiz.

Artículo 5. El Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados se relacionará institucionalmente, sin perjuicio de las competencias estatales, con el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Gobernación, y con la que aquél designe por razón de la profesión. El Consejo se relacionará también directamente con cualesquiera otros Organismos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La relación del Consejo con Organismos o Entidades constituidos fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, o en funciones que excedan de este ámbito, deberá ser coordinada a través del Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados de España.

CAPITULO SEGUNDO

FINES Y FUNCIONES

Artículo 6. Son fines esenciales del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados:

- a) La coordinación de los Colegios que lo integran.
- b) La representación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de dicha actividad profesional, sin perjuicio del derecho de asociación consagrado en la Constitución.
- c) La defensa de los intereses corporativos de los colegiados, en cuanto tenga ámbito o repercusión en la Comunidad Andaluza.

Artículo 7. Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados, para el cumplimiento de sus fines, en cuanto tengan ámbito o repercusión en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ejercicio de las siguientes funciones:

1.º Velar por el cumplimiento, por parte de los Colegios que lo integran, de las disposiciones legales, normas estatutarias y resoluciones del propio Consejo en materias de su competencia, adoptando las medidas que para ello sean necesarias.

2.º Fomentar, crear y organizar con carácter supletorio, Instituciones, servicios y actividades que, siempre en relación con la profesión, tengan por objeto la promoción cultural, la asistencia social y sanitaria, la cooperación, el fomento de la ocupación y otras actuaciones pertinentes, estableciendo en este sentido los conciertos o acuerdos más adecuados con la Administración y las Instituciones o Entidades, públicas o privadas que correspondan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.º Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los distintos Colegios de Andalucía, sin perjuicio del ulterior recurso contencioso-administrativo.

4.º Intervenir en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre colegiados que pertenezcan a distintos Colegios de Andalucía.

5.º Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos de los Colegios que lo integren.

6.º Ejercitar la función disciplinaria con respecto a los miembros de las Juntas de Gobierno de los distintos Colegios andaluces, así como de los componentes de la Junta de Gobierno del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados, de acuerdo con las normas legales y el Reglamento de Disciplina Colegial vigentes en cada momento.

7.º Elaborar sus propios Estatutos, que se elevarán a las instancias correspondientes.

8.º Aprobar su propio Presupuesto y fijar la participación en el mismo de los distintos Colegios que lo compongan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.a) de estos Estatutos.

9.º Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía.

10.º Ostentar la defensa y representación de la profesión, sin perjuicio de las demás Asociaciones, ante la Administración de la Comunidad Autónoma, Entidades y particulares, sin limitación de ninguna clase, participando en Juntas y Organismos Consultivos, Consejos y Patronatos, ejerciendo el derecho de petición o cualquier otro que proceda conforme a Ley.

11.º Ostentar la representación plena y defensa de la profesión, sin perjuicio igualmente de las demás Asociaciones, ante toda clase de órganos jurisdiccionales, como Juzgados y Tribunales de cualquier orden y grado, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y colegiales.

12.º Intervenir como esté previsto en las normas legales en los casos de agrupación, segregación o disolución de Colegios Andaluces.

13.º Velar para que se cumplan las condiciones exigidas por las leyes y Estatutos, en lo que hace referencia a la presentación y proclamación de candidatos para las Juntas de Gobierno de los Colegios.

14.º Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles, pudiendo delegar sus facultades en las personas o persona que tenga por conveniente para ejecutar sus acuerdos o, en su caso, otorgar los poderes generales y especiales que sean precisos o convenientes.

15.º Establecer los límites dentro de los cuales los Colegios fijarán los derechos de incorporación.

16.º Acordar la constitución, competencia, normas de funcionamiento y disolución, en su caso, de sus Comisiones de Sector Profesional o de Trabajo.

17.º Establecer las normas a las que habrán de ajustarse los Colegios para otorgar el Título de Colegiado de Honor.

18.º Acordar las directrices generales de los servicios en materia de asesoramiento en cuestiones profesionales que puedan crear los distintos Colegios.

19.º Ratificar las sanciones que para las faltas muy graves impusieran los Colegios.

20.º Proponer a los Colegios integrantes las modificaciones de sus propios estatutos que crea convenientes.

21.º Establecer el registro y censo de colegiados adscritos a los Colegios de Andalucía.

22.º Aceptar y adjudicarse herencias, donaciones, subvenciones y aportaciones a su favor.

23.º Y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente y que redunden en beneficio de la profesión o de los colegios, atendiendo siempre al interés social.

CAPITULO TERCERO

CONGRESOS

Artículo 8. El Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados podrá promover la celebración de Congresos dentro de su ámbito, para el estudio de los temas y problemas de importancia general que afecten a la profesión y proyección exterior de los mismos.

Artículo 9. La Asamblea del Consejo Andaluz determinará la periodicidad, lugar de celebración, objeto y normas para su desarrollo.

Artículo 10. Las Conclusiones que puedan aportarse servirán a los órganos colegiales. Sólo los acuerdos de los órganos de los Colegios respectivos, según el contenido de las Conclusiones, darán plena eficacia a las mismas.

TITULO SEGUNDO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS TITULADOS Y SU COMPOSICION

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SU DEFINICION

Artículo 11. Constituyen los órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados:

1. La Asamblea.
2. La Junta de Gobierno.
3. La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.
4. El Presidente y, en su caso, los Vicepresidentes.

Artículo 12. La Asamblea tiene la representación total del Consejo Andaluz, ostentando la soberanía del mismo.

Artículo 13. La Junta de Gobierno es el órgano de gobierno superior del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados y actuará en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 14. El Presidente y Vicepresidentes del Consejo Andaluz lo serán también de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de su Comisión Permanente.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO; ELECCION DE SUS MIEMBROS Y DEMAS CARGOS

Artículo 15. La Asamblea está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Los Presidentes de todos los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados de Andalucía, que tendrán la consideración de miembros natos.
- b) Los Vocales elegidos por las Juntas de Gobierno de cada Colegio, a razón de dos miembros por cada uno de ellos.
- c) Podrá además la Asamblea nombrar cuantos asesores estime oportuno, que tendrán voz pero no voto.

Artículo 16. El Presidente y Vicepresidentes serán elegidos entre los miembros natos de la Asamblea.

Por su parte, el Secretario, el Tesorero y el Contador se elegirán del conjunto de los Vocales.

Artículo 17. La Junta de Gobierno está compuesta por la totalidad de los Presidentes de los Colegios de Andalucía, así como por el Secretario y el Tesorero.

Artículo 18. El mandato de todos los cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente hasta un máximo de tres veces. Sin embargo, aquellos miembros que no sean natos, podrán ser sustituidos, en cualquier momento, por acuerdo de las Juntas de Gobierno de sus respectivos Colegios.

Los Asesores a que hace referencia el apartado c) del artículo 15 permanecerán en el cargo durante el tiempo que la Asamblea determine en cada caso.

Artículo 19. Cuando se produzca una vacante en un cargo, se cubrirá ésta mediante elección en la primera reunión del órgano que deba elegirlo, por el procedimiento que corresponda. El mandato expirará, en estos casos, y en el de las sustituciones a que hace referencia el artículo anterior, cuando debiera haber terminado el del sustituido.

Artículo 20. Para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus facultades en el desarrollo ordinario de la vida colegial, la Junta de Gobierno constituirá, de entre sus miembros, una Comisión Permanente que se compondrá de:

- Presidente.
- Vicepresidente primero.
- Vicepresidente segundo.
- Secretario.
- Tesorero.
- Contador.
- Los asesores designados al efecto.

Artículo 21. La condición de miembro de la Asamblea estará supeditada al mantenimiento del cargo o Vocalía requerido para ostentar dicha condición en el Colegio que represente.

La condición de miembro de la Junta de Gobierno, de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero, está supeditada al mantenimiento de la condición de miembro de la Asamblea.

El cargo de Presidente es incompatible con el de Presidente del Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados de España.

TITULO TERCERO

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 22. De la Asamblea. Corresponde a la Asamblea ejercer las funciones previstas en el artículo 7 de estos Estatutos.

Artículo 23. De la Junta de Gobierno. Es competencia de la Junta de Gobierno:

- a) Convocar las Asambleas Ordinarias, extraordinarias o especiales, fijando el orden del día.
- b) Proponer a la Asamblea la aprobación o modificación de los Estatutos colegiales y aprobar las Normas y Reglamentos de las Agrupaciones.
- c) Aprobar previamente la Memoria Anual y los planes de actuación futura a someter a la Asamblea.
- d) Informar las cuotas colegiales de carácter autonómico, cuenta de gastos e ingresos, presupuestos anuales o extraordinarios, balances o inventarios, así como las cuotas complementarias o extraordinarias que se propusieran

establecer por los Colegios, a someter en definitiva a la Asamblea.

e) Revisar y aprobar, en su caso, los presupuestos especiales, cuentas, Memorias y planes de actuación de aquellos servicios que hubiere establecido la Asamblea.

f) Dictar las normas a que deban ajustarse los servicios administrativos o de cualquier clase que establezca el Consejo, y demás gastos.

g) Acordar la constitución y disolución de Comisiones de Sector Profesional y de Trabajo, dando normas sobre su funcionamiento.

h) Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando, dentro de su ámbito, la plena representación del Consejo ante la Administración Pública, autoridades, Tribunales de todas clases, grado, orden o jurisdicción, Organismos o particulares, pudiendo delegar todas o parte de sus facultades.

i) Ejercitar en general cuantas funciones correspondan al Consejo, según el artículo 7 de estos estatutos, que no estén expresamente reservadas a la Asamblea, desarrollando, en su caso, las líneas generales de actuación que aquélla señale.

j) En el desarrollo de estas funciones es competencia de la Junta de Gobierno determinar las normas de interés general a que deba ajustarse la actuación de los Colegios.

Artículo 24. De la Comisión Permanente. Son facultades de la Comisión Permanente:

a) Convocar la Junta de Gobierno en pleno, señalando los puntos que constituyan el orden del día.

b) Administrar los bienes de todas clases y fondos del Consejo, con facultades de adquisición y enajenación de los muebles y contratación de servicios dentro de los límites presupuestarios.

c) Desarrollar, dirigir y controlar el funcionamiento de los servicios administrativos del Consejo, estableciendo el régimen contable y normas de régimen interior.

d) Nombrar y despedir el personal administrativo del Consejo, fijando su régimen de trabajo y remuneración.

e) Disponer, de acuerdo con los presupuestos y estos Estatutos, de los fondos del Consejo, controlando cuanto se refiera a los ingresos y gastos.

f) Acordar la constitución de las ponencias que considere necesarias, para el estudio durante el plazo que se les señale, sobre asuntos concretos de incumbencia del Consejo, nombrando sus miembros, así como los de las Comisiones.

g) Ostentar la representación del Consejo Andaluz, cuando éste deba actuar corporativamente, y designar a los colegiados que deban representar al Consejo ante toda clase de Organismos, asociaciones o reuniones.

h) Acordar y ejercitar cuantas acciones de toda índole afecten al Consejo, como persona jurídica titular de derechos privados; a los intereses profesionales cuya defensa esté atribuida al Consejo y oponerse a lo que se interponga contra él o contra la profesión.

i) Decidir sobre los recursos que se interpongan de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos o en los reglamentos colegiales, previo informe jurídico, redactado por un Abogado en ejercicio.

j) Delegar todas o parte de sus facultades de administración y gestión diaria colegial en el Gerente y Secretario del Consejo, con la amplitud que en cada caso considere oportuna.

k) En general, la Comisión Permanente desempeñará las competencias de la Junta de Gobierno que la misma le delegue o cuando lo exija la marcha ordinaria de la vida colegial, o por razones de urgencia, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea y Junta de Gobierno, debiendo dar cuenta de sus actuaciones al Pleno de esta última.

Artículo 25. Del Presidente.

El Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados tiene las siguientes facultades y atribuciones:

a) Ostentar la representación legal del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados ante toda clase de Autoridades, Organismos, Tribunales, Entidades, Corporaciones y Particulares, pudiendo otorgar Poderes a favor de procuradores y/o abogados.

b) Asumir la alta dirección del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados en cuantos asuntos lo requieran, de acuerdo con las normas establecidas por la Asamblea.

c) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, los presentes Estatutos y Reglamentos Colegiales, así como los acuerdos adoptados por la Asamblea y Junta de Gobierno.

d) Convocar la Comisión Permanente y, en caso de urgencia, la Junta de Gobierno en Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados, estableciendo el Orden del Día.

e) Presidir las reuniones de los órganos de gobierno del Consejo Andaluz, Agrupaciones o Comisiones, si asiste a ellas, declarando abiertas y levantando las sesiones, encauzando las discusiones, declarando terminado el debate de los temas después de consumidos los turnos que se establezcan, sometiendo a votación las cuestiones que lo requieran.

f) Firmar o autorizar con su Vº Bº, según proceda, las Actas de cuantas reuniones o juntas se celebren, así como los informes, circulares o normas generales que se dicten.

g) Ordenar los pagos que deban verificarse con cargo a los fondos del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados y autorizar el ingreso o retirada de fondos de las cuentas o depósitos uniendo su firma a la del Tesorero o persona que proceda.

h) Delegar en los casos que estime conveniente en los Vicepresidentes cometidos concretos, así como encomendarle la firma de determinados documentos dando cuenta a la Junta de Gobierno.

Artículo 26. De los Vicepresidentes.

Son sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

b) Desempeñar todas aquellas funciones que le encomiende el Presidente.

c) Presidir las Comisiones de Trabajo y, en su caso, las Agrupaciones respectivas.

Artículo 27. Del Secretario.

El Secretario tiene el carácter de fedatario de los actos y acuerdos del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados.

Sus funciones son:

a) La custodia de la documentación del Consejo, ocupándose de que se levante acta de todas las reuniones que se celebren.

b) Llevar el Libro-Registro de nombres comerciales, siglas y anagramas previsto en los Estatutos de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados de Andalucía, o en su defecto, en los Generales del Estado Español, y en el artículo 7, apartado 16, de estos Estatutos.

c) La expedición de los certificados que se soliciten.

d) La redacción de la Memoria anual que refleje las actividades del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados, que será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno y a la Asamblea para su aprobación.

La Asamblea podrá designar de entre sus miembros uno o más Secretarios suplentes que actuarán en sustitución del titular en caso de ausencia de éste.

Artículo 28. Del Tesorero.
Corresponde al Tesorero:

- a) Gestionar la recaudación y custodia de los recursos del Consejo, proponiendo a la Comisión Permanente las normas que el mejor desarrollo de este servicio aconsejen.
- b) Cuidar de que se lleven con las debidas formalidades los libros de entrada y salida de fondos e inventarios y se conserven los justificantes necesarios.
- c) Someter, con el Contador, al menos trimestralmente, o cuando sea requerido para ello a la Comisión Permanente, la situación de los ingresos y gastos en relación con los presupuestos, dando cuenta del estado de Caja.
- d) Formalizar las cuentas y previsiones anuales de ingresos y gastos y formular conjuntamente con el Contador los proyectos de presupuestos de cada ejercicio económico que se hayan de someter por la Comisión Permanente a la información de la Junta de Gobierno y posterior aprobación de la Asamblea.

Artículo 29. Del Contador.
Corresponde al Contador:

- a) Cuidar de que los gastos e ingresos del Consejo Andaluz se ajusten a los presupuestos aprobados, dando cuenta de las posibles incidencias a la Comisión Permanente.
- b) Colaborar con el Tesorero en las tareas que deba realizar conjuntamente según el artículo anterior.
- c) Informar los Presupuestos especiales a que se refiere el artículo 51.

Artículo 30. De la Gerencia.

Podrá existir un Gerente que será designado por la Junta de Gobierno y realizará bajo la dependencia de la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Cuidar de la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno.
- b) Velar por el cumplimiento y ejecución de las directrices dictadas por el Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y Contador, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.
- c) Ostentar la jefatura del personal administrativo y/o subalterno del Consejo, dirigiendo los servicios administrativos del mismo.
- e) Y otras funciones y facultades concretas que le sean asignadas en su propio nombramiento o posteriormente por la propia Junta de Gobierno.

Artículo 31. De las Comisiones de Trabajo.

Podrán constituirse aquellas Comisiones de Trabajo que resulten convenientes. La Junta de Gobierno dictará las normas de funcionamiento y competencia.

TITULO CUARTO

REUNIONES, CONVOCATORIAS Y ADOPCION DE ACUERDOS

CAPITULO PRIMERO

DE LA ASAMBLEA

Artículo 32. La Asamblea se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario. No obstante, también

se podrá reunir con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo aconsejen, a convocatoria de la Junta de Gobierno, del Presidente o a petición, como mínimo, del 25% de sus miembros natos.

Artículo 33. Las convocatorias se efectuarán como mínimo con diez días de antelación, haciendo constar el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de celebración, dirigiéndolas a cada uno de los miembros, asesores y Colegios.

La Asamblea quedará válidamente constituida, cuando en primera convocatoria se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y media hora más tarde, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Igualmente, quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes todos los miembros y decidan dar al acto tal carácter.

Artículo 34. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y corresponderá a cada Colegio un número igual de votos.

En materia de disciplina se exigirá mayoría simple en votación secreta. En caso de empate decidirá el Presidente con su voto de calidad.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 35. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al trimestre, pudiendo hacerlo también cuando las circunstancias lo aconsejen, a convocatoria del Presidente o a petición, como mínimo, del 25% de los Presidentes de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados de Andalucía.

Artículo 36. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente con diez días de anticipación como mínimo, haciendo constar el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de celebración.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida si concurren la mitad más uno de los Presidentes que la componen, en primera convocatoria, y media hora más tarde, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, correspondiendo a cada miembro un voto.

CAPITULO TERCERO

DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 37. La Comisión Permanente se reunirá, al menos una vez al mes, pudiéndolo hacer también cuando las circunstancias así lo aconsejen, a convocatoria del Presidente o a petición de un 25% de sus miembros.

Artículo 38. El régimen de convocatorias, constitución y acuerdos se regirá por lo establecido en el artículo 36.

CAPITULO CUARTO

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA ASAMBLEA, JUNTA DE GOBIERNO Y A LA COMISION PERMANENTE

Artículo 39. Las reuniones que, por razones de urgencia, se celebren sin sujeción a los plazos establecidos en estos estatutos, podrán ser convocadas por telegrama o medio que se considere más rápido. En estos casos, el

primer acuerdo del órgano convocado deberá recaer sobre si se considera justificada la urgencia.

Artículo 40. A las reuniones que se celebren los órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados podrán asistir con voz, pero sin voto, el Gerente y el personal asesor o técnico que el Presidente en cada caso proponga.

Artículo 41. A todas las sesiones de la Asamblea, Junta de Gobierno y Comisión Permanente, asistirá el Secretario o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, pudiendo ser ésta aprobada por dos interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

Artículo 42. Perderá el derecho a voto el Colegio que no esté al corriente en el pago de las aportaciones establecidas por el artículo 44, en la forma que determine la Asamblea.

Artículo 43. Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea o la Junta de Gobierno, obligarán a los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados de Andalucía.

TITULO QUINTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO PRIMERO

DE LOS RECURSOS COLEGIALES

Artículo 44. Todos los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados de Andalucía deberán contribuir al sostenimiento del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados, con una aportación anual establecida en el artículo 45 de estos Estatutos.

Artículo 45. Constituyen los recursos del Consejo:

- a) Las contribuciones de los Colegios de Andalucía, no podrá exceder del cinco por ciento de la cuota colegial anual. La Asamblea señalará la forma en que deberán aportarse las aportaciones de los Colegios.
- b) Las derramas que pudieran establecerse.
- c) Los derechos que le sean legalmente reconocidos.
- d) Los ingresos por publicaciones, impresos, suscripciones, prestación de servicios o cualquier otra actividad lícita.
- e) Los importes que provengan de la explotación o disposición de sus bienes o derechos.
- f) Las multas que reglamentariamente se impusieren.
- g) Los intereses de sus cuentas bancarias y de los demás productos financieros.
- h) Las herencias, legados, donaciones, subvenciones y aportaciones en su favor.
- i) El Libramiento de certificaciones fehacientes.
- j) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo 46. Para establecer los recursos previstos en los apartados a) y b) del artículo anterior, se requerirá la aprobación de una Memoria justificativa.

Artículo 47. El Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados administrará y dispondrá de su patrimonio con plena capacidad de obrar en todos sus actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y las derivadas de los fines y funciones a que esté afecto.

Artículo 48. Los fondos del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados estarán depositados a su nombre en Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro. Para su disposición serán necesarias, al menos, dos firmas conjuntas.

Artículo 49. El Tesorero presentará en la sesión ordinaria del primer trimestre de cada año a la Asamblea, la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, así como el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el nuevo ejercicio.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 50. El régimen económico administrativo del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados, se desarrollará mediante Presupuesto por años naturales en el que se consignarán los recursos y gastos estimados.

Artículo 51. Para atender la realización de una actuación no prevista en el Presupuesto Ordinario, podrán formalizarse presupuestos extraordinarios, cuya duración será la que exija el total desarrollo de la actuación y que serán sometidos para su aprobación, por la Junta de Gobierno a la Asamblea, siendo en este supuesto necesario el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

A la vista del desarrollo del ejercicio económico, la Junta de Gobierno podrá aprobar la transferencia de los excedentes que se prevean en un capítulo, artículo o partida para cubrir los resultados deficitarios de otros, o de gastos no previstos.

Artículo 52. Cuando se convoque una reunión de la Asamblea en la que se deban someter liquidaciones de cuentas, presupuestos o balances para su aprobación, se remitirán los mismos a cada uno de sus miembros y a los Colegios, para su examen, al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para la reunión.

Artículo 53. Cuando existan órganos, instituciones o servicios dotados de presupuesto propio, las aportaciones a los mismos se consignarán dentro del presupuesto ordinario del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados.

Estos presupuestos especiales deberán ser aprobados por la Asamblea, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.

TITULO SEXTO

DE LA JURISDICCION DISCIPLINARIA

Artículo 54. El Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados tendrá jurisdicción disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los Mediadores de Seguros en el ejercicio de su actividad profesional o colegial, cuando la persona afectada tenga un cargo de gobierno en alguno de los Colegios andaluces.

Tendrá igualmente jurisdicción disciplinaria en el caso de que la persona afectada sea miembro de un órgano de gobierno del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados. El mencionado miembro no podrá tomar parte en las deliberaciones ni ejercer el derecho al voto.

Artículo 55. El Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados podrá impulsar la instrucción de expedientes disciplinarios, la competencia de los cuales incumbirá al Colegio correspondiente, pudiendo

recabar, en cualquier momento, información sobre sus trámites.

No podrá ser impuesta sanción alguna sin previa instrucción de un expediente disciplinario.

TITULO SEPTIMO

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPITULO PRIMERO

DE LAS FALTAS

Artículo 56. Tendrán la consideración de faltas con su graduación correspondiente, las conductas tipificadas como tales en los Estatutos de cada Colegio, o en su defecto, en los presentes Estatutos. A las conductas señaladas como faltas les serán aplicables igualmente las sanciones que establezcan los Estatutos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 57. Además de lo que determinen los Estatutos de los Colegios, tendrán la consideración de falta a efecto de los presentes Estatutos:

1. Muy graves.

a) Los actos u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas.

2. Graves.

a) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea.

b) La negativa a prestar sin causa justificada la colaboración o información que fuere solicitada con ocasión de un procedimiento previo o expediente instruido por el Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados.

c) El abandono, la desidia o el desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo que ostentare en el Consejo Andaluz de Colegios.

3. Leves.

Cualquier vulneración a los presentes Estatutos que no esté considerada como grave o muy grave.

La comisión de dos o más faltas de la misma clasificación, significará la comisión de una falta de clasificación inmediata superior.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

Artículo 58. Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

a) Para las faltas tipificadas en los Estatutos de cada Colegio o en los generales, se aplicarán igualmente las sanciones que establezcan aquéllos.

b) Para las establecidas en los presentes Estatutos se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Para las faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de colegiado por un plazo no inferior a un mes ni superior a dos años.

b) Pérdida definitiva de la condición de colegiado o imposibilidad de colegiarse.

2. Para las faltas graves:

a) Apercibimiento público limitado al ámbito colegial.

b) Cuando la falta cometida consista en la consecución fraudulenta de una comisión, o tenga repercusión económica, multa de tanto al tripló como sanción complementaria. La multa no será en ningún caso inferior a diez mil pesetas, ni superior a cien mil pesetas.

c) Pérdida del cargo que desempeñase en los órganos colegiales o de aquéllos que ostentare por su condición de colegiado.

3. Para faltas leves:

Apercibimiento privado.

En todos los casos de imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, podrán completarse las mismas con la divulgación de la resolución en los medios de difusión del ámbito que se considere oportuno.

Las sanciones anteriores son independientes de las que pueda imponerse en otras jurisdicciones que entiendan de la misma falta cometida por el Mediador.

Artículo 59. Las sanciones señaladas como faltas muy graves en los Estatutos por los que se rijan cada uno de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados de Andalucía, habrán de ser necesariamente ratificadas por la Junta de Gobierno del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados.

CAPITULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 60. La Junta de Gobierno iniciará las actuaciones nombrando un ponente de entre sus miembros. Este practicará las diligencias informativas previas que considere necesarias.

Conseguidos los indicios suficientes, la Junta de Gobierno determinará la apertura del expediente disciplinario nombrando un Instructor o un Secretario y notificando fehacientemente el acuerdo del interesado, así como también le notificará de igual forma fehaciente las resoluciones que fueran recayendo excepto las de puro trámite.

El instructor deberá ser miembro de la Junta de Gobierno de un Colegio distinto al del expedientado.

Los expedientes se tramitarán sujetándose a las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

El acuerdo resolutorio del expediente habrá de ser adoptado por mayoría simple y la votación será necesariamente secreta.

TITULO OCTAVO

DE LOS RECURSOS

Artículo 61. La Junta de Gobierno conocerá en alzada de los recursos que se interpongan contra actos o resoluciones de los Colegios. Estos recursos agotan la vía corporativa.

Los recursos de alzada se habrán de interponer en el término de 30 días hábiles desde la notificación al interesado y habrán de resolverse en un término de tres meses, contados desde su interposición.

Si no fuera resuelto en dicho plazo y denunciada la mora, no se hubiere resuelto en otro mes, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 62. Contra los otros acuerdos del Consejo Andaluz de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados se podrá interponer recurso de reposición en el término de un mes. Dicho recurso deberá estar resuelto en el término de tres meses. Este recurso será preceptivo para considerar agotada la vía corporativa.

TITULO NOVENO
DE LA DISOLUCION

Artículo 63. Podrá disolverse el Consejo Andaluz de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados, cuando así lo acuerde la Asamblea especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría cualificada de tres cuartos, computada en la forma dispuesta en el artículo 30 de los presentes Estatutos.

Aprobada la disolución, su patrimonio social se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. Al activo restante se le dará el destino que haya acordado la Asamblea.

TITULO DECIMO
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 64. Los presentes Estatutos podrán ser modificados total o parcialmente, cuando así lo acuerde la Asamblea especialmente convocada a tal efecto, y con el voto favorable de la mayoría absoluta, computada en la forma dispuesta en el artículo 34, párrafo 1.º, de estos Estatutos. Y ello, sin perjuicio de la necesaria aprobación por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

A los efectos de la Constitución de la Junta de Gobierno, se reunirán las representaciones de los respectivos colegios convocados por el que tenga mayor número de colegiados.

La Asamblea procederá a constituir la primera Junta de Gobierno, y los demás cargos del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados.

Una vez constituido la Asamblea, como se establece en el artículo 15 de los Estatutos, el Secretario procederá a requerir a cada Colegio, con carácter inmediato, la lista de sus colegiados al 31 de diciembre de 1995, a fin de proceder a la elección de los demás órganos de gobierno.

INDICE

Título Primero. Del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados (arts. 1/10)

Título Segundo. De los Organos de Gobierno (arts. 11/21)

Título Tercero. De las competencias (arts. 22/31)

Título Cuarto. De las reuniones, convocatorias y adopción de acuerdos (arts. 32/43)

Título Quinto. Del régimen económico (arts. 44/53)

Título Sexto. De la jurisdicción ordinaria (arts. 54/55)

Título Séptimo. De las faltas y sanciones (arts. 56/60)

Título Octavo. De los recursos (arts. 61/62)

Título Noveno. De la disolución (art. 63)

Título Décimo. De la reforma estatutaria (art. 64)

Disposición Transitoria

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

La disposición transitoria de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales dispone que las organizaciones colegiales existentes que agrupen a todos los Colegios de una misma profesión en esta Comunidad Autónoma, cuyo ámbito de actuación esté comprendido exclusivamente dentro de su territorio, y que reúnan los requisitos establecidos en los artículos cuatro a seis, ambos inclusive, y once de la Ley, adquirirán la condición de Consejos Andaluces de Colegios de la profesión respectiva cuando sean legalizados sus Estatutos de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la norma.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales de Andalucía acordó la remisión de sus Estatutos a la Consejería de Gobernación para su calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Consejos de Colegios y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para adquirir, al mismo tiempo, la condición de Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

Atendiendo a que el Consejo de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales de Andalucía se constituyó y aprobó sus Estatutos por acuerdo de los Colegios de Andalucía Occidental y Oriental, el 8 de junio de 1993, habiendo modificado el texto estatutario para su adaptación a los requisitos establecidos en la Ley 6/1995, de 29 de diciembre.

Atendiendo a que los citados Estatutos se ajustan a lo previsto en los artículos 4 a 6, ambos inclusive, y 11 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal,

DISPONGO

Primero. Calificación de legalidad.

1. Se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, aprobados el 8 de junio de 1993 y modificados por los Organos de Gobierno de los Colegios que lo integran, que se insertan en anexo adjunto a la presente Orden.

2. Mediante la presente legalización estatutaria dicha Corporación adquiere la condición de Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La adecuación a la legalidad y los Estatutos serán inscritos en el Registro de Consejos de Colegios de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Tercero. Relaciones con la Administración.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales se relacionará con la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Trabajo e Industria, en las cuestiones referentes a los contenidos de la profesión.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación de su interposición a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

CAPITULO I

CONSTITUCION, NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1.º Al amparo de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, queda constituido el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, integrado por los Colegios de Andalucía Occidental y Oriental, representados en la forma que recoge el capítulo IV de los presentes estatutos.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con facultades de autogobierno para decidir autónomamente su estructura interna y sus reglas de funcionamiento que en todo caso habrán de ser democráticas, integra a los dos Colegios Oficiales existentes en Andalucía y extiende su ámbito a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales mantendrá con el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales las necesarias relaciones de coordinación y colaboración en el ámbito del Estado español, en orden a los fines que tiene encomendados.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales se relacionará con la Administración pública de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Gobernación en todas las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales. En lo referente al contenido de la profesión se relacionará con la Consejería o Consejerías cuya competencia afecte a la Ingeniería Industrial.

Artículo 2.º Conforme a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, los Colegios que integran el Consejo son Corporaciones de Derecho Público que en su respectivo ámbito de actuación, cada uno de ellos es autónomo e independiente, y tienen separada e individualmente, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La representación del Consejo corresponderá a su Presidente.

Artículo 3.º El Consejo tendrá su domicilio en Granada o Sevilla, en las respectivas sedes centrales de los Colegios de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental u Occidental, según la Presidencia de aquél corresponda al Deca-

no de una u otra Corporación, conforme al artículo 10.º de estos Estatutos.

CAPITULO II

FINALIDADES Y FUNCIONES

Artículo 4.º El Consejo tiene por finalidad agrupar y coordinar a los Colegios y asumir su representación en las cuestiones de interés común ante la Junta de Andalucía y, en términos generales, ante cualquier órgano, organismo, institución o persona, física o jurídica, en cuanto que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada Colegio.

Artículo 5.º En el ámbito territorial de Andalucía y sin interferir la autonomía y competencias de cada Colegio, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales tendrá las funciones que le atribuye el artículo 11.º de la Ley 6/1995, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y en especial las siguientes:

1. La aprobación, modificación e interpretación de sus propios Estatutos.
2. Formación y mantenimiento de un censo comprensivo de los Ingenieros Industriales, incorporados a los Colegios de Ingenieros Industriales de Andalucía.
3. La convocatoria y celebración de congresos, jornadas, simposiums y actos similares relacionados con las actividades que son propias de la Ingeniería Industrial.
4. La representación de los Colegios ante las Autoridades, Organos y Organismos centrales de la Junta de Andalucía.
5. La designación de representantes, cuando así estuviere establecido, en los Consejos y Organos consultivos de la Junta de Andalucía.
6. Cualquier otra función de contenido similar a las recogidas en los puntos anteriores, así como las que expresamente le sean delegadas por los Colegios.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.º El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales se reunirá como mínimo cada seis meses y tantas veces lo convoque su Presidente, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de los Consejeros.

La convocatoria del Consejo se cursará por escrito firmado por el Secretario de orden del Presidente, al menos con quince días de antelación al de la fecha de la reunión, con expresión de ésta y del orden del día a desarrollar.

Las reuniones tendrán lugar, salvo acuerdo en contrario del Consejo adoptado en la reunión anterior, en la Sede Central del Colegio a cuyo Decano corresponda la Presidencia.

Artículo 7.º Los acuerdos que no requieran aportaciones económicas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Cada Consejero tendrá un voto.

Artículo 8.º El Consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus componentes.

Todos los miembros del Consejo podrán delegar su representación y voto en cualquier otro colegiado que forme parte de los Organos de Gobierno del Colegio al que pertenece. Esta representación habrá de conferirse por escrito y para cada reunión.

Artículo 9.º Salvo que en estos Estatutos se disponga la necesidad de quórum superior, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Cada Consejero dispondrá de un solo voto que necesariamente será emitido por él o por quien le represente, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior.

CAPITULO IV

COMPOSICION Y ORGANOS DEL CONSEJO

Artículo 10.º El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales se integra de la siguiente forma:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Nueve Consejeros.

La Presidencia del Consejo corresponderá alternativamente por períodos sucesivos de dos años a los Decanos de uno y otro Colegio, correspondiendo la Vicepresidencia durante el período y forma indicados al Decano a quien no corresponda la Presidencia.

La Secretaría del Consejo corresponderá al Secretario del Colegio cuyo Decano se encuentre en el desempeño de la Presidencia.

Los cargos de Consejero se distribuirán de la siguiente forma:

- El Secretario del Colegio que no esté desempeñando la Secretaría del Consejo.
- Los cuatro Delegados provinciales del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y
- Los cuatro Delegados provinciales del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental.

Artículo 11.º Corresponderá al Presidente:

1.º La representación del Consejo para el ejercicio de cuantos derechos y funciones le atribuyen los presentes Estatutos.

2.º La convocatoria, orden del día y presidencia de las reuniones del Consejo, ordenando las deliberaciones y abriendo, suspendiendo y levantando las sesiones.

3.º La presidencia y dirección de cuantos congresos, jornadas y simposiums organice el Consejo.

4.º Visar los documentos y certificaciones que expida el Secretario.

5.º Dirimir con voto de calidad los empates que resulten en las votaciones de contenido no económico.

Artículo 12.º El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante y, además, desempeñará las funciones que éste expresamente le delegue.

Artículo 13.º Son atribuciones del Secretario:

1.º La redacción y autorización de las actas de las sesiones del Consejo, dar cuenta de las inmediatas anteriores para su aprobación, en su caso, y cuando el Presidente se lo encomiende, informar los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo.

2.º La ejecución de los acuerdos del Consejo así como las resoluciones que, con arreglo a los Estatutos, dicte la Presidencia.

3.º Auxiliar y orientar al Presidente.

4.º La custodia de la documentación del Consejo así como la autorización de las certificaciones que se expidan

relativas a esa documentación y las totales o parciales del contenido de las actas de las sesiones del Consejo.

5.º Tendrá a su cargo el censo de los colegiados de Andalucía, inscritos en cada uno de los Colegios.

6.º La redacción de la memoria anual de actividades y proyectos del Consejo.

7.º Solicitar de los Colegios los informes que la Presidencia estime necesarios para la resolución de los asuntos que sean competencia del Consejo.

Artículo 14.º La Secretaría del Consejo estará asignada, y a ella corresponderá el apoyo administrativo de la misma, a la Secretaría del Colegio cuyo Decano esté desempeñando la Presidencia del Consejo.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 15.º El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales carece de ingresos propios.

Los gastos normales de funcionamiento serán asumidos por el Colegio a cuyo Decano corresponda la Presidencia, salvo la distribución de comunicaciones a los colegiados propios, que serán asumidas por cada Colegio.

La financiación de los gastos directos imputables a las funciones que conforme al artículo 5.º de estos Estatutos correspondan al Consejo, serán objeto de convenios específicos en cada caso, excepción hecha de los gastos que ocasione la formación y mantenimiento del censo a que se refiere el punto 2 del citado artículo, que serán sufragados por ambos Colegios en proporción al número de colegiados.

Las actividades especiales en común requerirán acuerdo preliminar.

Para los acuerdos de contenido económico citados en los dos párrafos anteriores bastará la mayoría simple de los componentes si no se requieren aportaciones superiores al 1% del presupuesto ordinario de cada Colegio, y de los 2/3 de los componentes si superan este porcentaje. Las aportaciones, salvo acuerdo específico, serán en proporción a los ingresos de cada Colegio.

CAPITULO VI

PERSONAL

Artículo 16.º El Consejo no tendrá personal propio. El Colegio que en cada momento tenga atribuida la sede del Consejo, atenderá con su personal y medios el funcionamiento del mismo.

CAPITULO VII

REGIMEN JURIDICO Y DE RECURSOS

Artículo 17.º Los actos y acuerdos de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales de Andalucía serán recurribles ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, conforme a lo establecido en el artículo 6.f) de la Ley.

Artículo 18.º Las competencias disciplinarias sobre los miembros del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y sobre los competentes de las Juntas de Gobierno de los Colegios que lo integran quedan atribuidas al Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, conforme a lo establecido en el artículo 6.g) de la Ley.

Artículo 19.º Los acuerdos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales que versen

sobre materias sometidas al derecho administrativo pondrán fin a la vía administrativa y serán recurribles ante los Tribunales de Justicia en vía contencioso-administrativa.

Artículo 20.º El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales habrá de presentar a inscripción en el Registro de Consejos de Colegios de la Consejería de Gobernación, a efectos de publicidad, la propia constitución y Estatutos del Consejo, sus modificaciones, las personas que integren los órganos de gobierno del mismo y las demás inscripciones o anotaciones que reglamentariamente se determinen.

CAPITULO VIII

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCION DEL CONSEJO ANDALUZ

Artículo 21.º La modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales habrán de ser aprobadas por mayoría de dos tercios de sus componentes y deberán ser remitidas a la Consejería de Gobernación para que, previa calificación de su legalidad, sean inscritos en el Registro de Consejos de Colegios y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 12 y 15 de la Ley.

Artículo 22.º La extinción del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales habrá de ser acordada por mayoría de dos tercios de sus componentes y tendrá lugar mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa audiencia de los Colegios afectados.

ORDEN de 16 de enero de 1997, por la que se rectifican determinadas Ordenes de esta Consejería.

Publicadas la Orden de 8 de octubre de 1996, por la que se integran los funcionarios traspasados, según los Reales Decretos 1400/1995, 1401/1995, 1402/1995 y 1403/1995, de 4 de agosto, y Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, en los cuerpos propios de la Junta de Andalucía, y la Orden de 8 de noviembre de 1996, por la que se adscribe a la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía al personal funcionario transferido a la Comunidad Autónoma Andaluza por los Reales Decretos 1400/1995, 1401/1995, 1402/1995 y 1403/1995, de 4 de agosto, procede su rectificación en cuanto a determinados extremos de las mismas.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1996, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo

DISPONGO

Artículo 1. Rectificación de la Orden de 8 de octubre de 1996.

En la página 12.878 (BOJA núm. 118, de 15 de octubre de 1996), debe añadirse:

DNI: 06.891.357.

Apellidos y nombre: Gallego Prieto, Abel.

Cuerpo de integración: Técnico Grado Medio de la Junta de Andalucía.

Clave: B20.

Artículo 2. Rectificación de la Orden de 8 de noviembre de 1996.

En la página 15.985 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre de 1996)

DNI: 08.780.172.

Apellidos y nombre: Díaz Hernández, Juan Fco.

Cód. puesto: 420406.

Localidad: Cádiz.

Debe decir: Jerez de la Frontera.

DNI: 31.563.466.

Apellidos y nombre: Rivera Alvarez, Antonio.

Cód. puesto: 420406.

Localidad: Cádiz.

Debe decir: Jerez de la Frontera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor con los efectos correspondientes, en cada caso, de las Ordenes rectificadas.

Sevilla, 16 de enero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la aportación de una finca propiedad del Ayuntamiento de Baza (Granada) en concepto de capital social a la empresa municipal Matadero de Baza, SA.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baza (Granada) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76, 79 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 114 y 118 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la aportación de la finca propiedad del Ayuntamiento de Baza, con la calificación jurídica de bien patrimonial, en concepto de capital social a la empresa municipal «Matadero de Baza, S.A.» y que a continuación se describe:

Pedazo de tierra de riego, en el pago de Taldarroba, sito en Torre de Espinosa, término municipal de Baza (Granada), con una superficie según medición efectuada recientemente de 13.048 metros cuadrados, 33 decímetros cuadrados. Según los datos registrales la finca objeto de la presente valoración tiene una superficie de 9.500 metros cuadrados. Linderos: Norte, Sres. Navarro Hermanos, interpuesta una vereda; Levante, Encarnación, Dolores, Francisco, Félix y María Sánchez Berruezo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza (Granada), Libro 114, Tomo 412, folio 234, finca núm. 14.174.

Valorada en doce millones de pesetas (12.000.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baza (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 14 de enero de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/95, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/95, interpuesto por doña Teresa Beltrán Quintero, contra la Orden de 28.10.1994 (BOJA de 15.11.94), por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo III, por presonal laboral de nuevo ingreso,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/95.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de enero de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta restringida, de la parcela que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta restringida, de la parcela núm. 64 del Plan Parcial

Industrial 1, Mataché 2.º Fase de Palma del Río (Córdoba), con una superficie de 978,908 m² y que linda: Al Frente-Oeste, con calle B, viario de nueva apertura al Polígono; Derecha entrando-Sur, con parcela núm. 63 del Polígono; Izquierda-Norte, con parcela núm. 65 del Polígono; Fondo-Este, con fincas rústicas de donde se segregarán las que hoy forman parte del Polígono, propiedad del Sr. Tejada.

Valorada en tres millones ochocientos noventa y seis mil cincuenta y tres pesetas (3.896.053 ptas.) e inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1144 del Archivo, Libro 351 de Palma del Río, Folio 186, Finca núm. 16.166, Inscripción 1.º

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 17 de enero de 1997.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 20 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta restringida, de la parcela que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta restringida, de la parcela núm. 14 del Plan Parcial Industrial 1, Mataché 2.º Fase de Palma del Río (Córdoba), con una superficie de 775,285 m² y que linda: Al Norte, con parcela núm. 15; al Sur, con parcela núm. 13; al Este, con el Polígono Industrial Mataché y, al Sur, con calle A de la ampliación del Polígono Industrial.

Valorada en tres millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesetas (3.085.634 ptas.) e inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1144 del Archivo, Libro 351 de Palma del Río, Folio 86, finca núm. 16.166, Inscripción 1.º

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258 de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 20 de enero de 1997.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 20 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando por otra propiedad de la mercantil Proster, SA La Isla.

Por el Ayuntamiento de San Fernando se remite expediente de permuta de una parcela municipal sita en la Salina de La Magdalena, por otra parcela propiedad de la mercantil «Proster, S.A. La Isla», de 1.401 m² y sita en calle San Marcos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una parcela municipal sita en la Salina de La Magdalena por otra propiedad de la mercantil «Proster, S.A. La Isla», de 1.401 m² y sita en calle San Marcos, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1996, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

Parcela urbana de propiedad municipal, sita en la Salina de La Magdalena y correspondiente a la Unidad Básica UB1622B de la revisión-adaptación del PGOU. Tiene 25 mts. x 8,75 mts. edificable en 5 plantas y 5,10 x 1,75 mts., así como 25,64 m² del patio común, dando un total de solar de 253,14 m², con una edificabilidad de 1.012,55 m².

Forma parte de la finca municipal núm. 1.060 del Inventario Municipal, la cual consta como:

Salina La Magdalena de una superficie de 196,409 m², cuyos linderos son los siguientes:

- Norte: Carretera N-IV, Madrid-Cádiz.
- Sur: Caño de Zaporito y finca de la Salinera Española, S.A.
- Oeste: Finca de la Salinera Española, S.A. y casas de la calle San Marcos y Albaronero.
- Este: Caño de Sancti-Petri.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando al Libro 126, Folio 147, Finca núm. 434, inscripción 49.º
El valor de la referida parcela asciende a la cantidad de 13.619.810 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Urbana. En San Fernando, calle San Marcos, núm. 137 A, con una superficie de 1.401 m²; que linda por la derecha entrando con finca núm. 139 A de la calle San Marcos; por la izquierda, con plaza Manuel de la Puente, y al fondo, con el Caño de Sancti-Petri. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando al Libro 794, Folio 108, Finca núm. 3.734, inscripción 7.º

El valor de los terrenos asciende a la cantidad de 10.356.010 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando por otra propiedad de la mercantil «Proster, S.A. La Isla».

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 20 de enero de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2658/1996.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sección Primera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2658/1996, interpuesto por don Pedro Illescas Toril, contra Resolución de 1 de octubre de 1996, del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, por la que se desestima su petición relativa al carácter definitivo de ocupación de sus puestos y a que éstos no se incluyan en el próximo concurso de méritos.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2658/1996.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer en Autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 21 de enero de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de Derecho Administrativo Local Andaluz a celebrar en Sevilla. (I-9701-UN).

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el Curso Derecho Administrativo Local Andaluz (I-9701-UN), que organiza junto con la Fundación Instituto Andaluz de Derecho Autonómico de la Universidad de Sevilla, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Fechas, lugar de celebración y duración: El curso se celebrará durante los días 27 de febrero, 7, 14 y 20 de marzo de 1997, en Sevilla, en la sede del Salón Grados de la Facultad de Derecho de Sevilla, sita en la Plaza del Cid, s/n, en horario de mañana y tarde, teniendo una duración de 30 horas lectivas.

Segunda. Destinatarios: El curso está dirigido a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Número de plazas y criterio de selección: El número de plazas es de 50. La selección se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes de inscripción en el curso.

Del total de plazas se concederán 10 medias becas por el importe de la mitad de la matrícula para favorecer la participación de los destinatarios de Municipios con menor número de habitantes.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 14 de febrero de 1997.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo recogido en el Anexo II, a la sede de la Fundación Instituto Andaluz de Derecho Autonómico, sita en Avda. del Cid, s/n, Sevilla.

La remisión de las solicitudes podrá efectuarse mediante Fax al núm. 95/455 12 77.

La relación de los solicitantes que resulten seleccionados se expondrá en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Fundación Instituto Andaluz de Derecho Autonómico.

Quinta. Derechos de matrícula: Los interesados que resulten seleccionados habrán de efectuar el ingreso de los derechos de matrícula por importe de 50.000 pesetas, excepto los becarios que será a razón de 25.000 ptas., en la cuenta corriente de la citada Fundación en la Entidad Bancaria que se indica: El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (2098), Sucursal de República Argentina, 48 de Sevilla (0005) D.C. 25, cuenta corriente núm. 0139039902.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será de 0,25 puntos.

Séptima. Certificados: Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del correspondiente certificado acreditativo.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL ANDALUZ

AVANCE DE PROGRAMA

- La posición de las Corporaciones Locales en el sistema de Administraciones Públicas.
- La autonomía Local en el Estado compuesto.
- La posición de la Provincia en el Derecho Local andaluz.
- Las competencias Locales.
- Asociación municipal.
- Los servicios públicos locales.
- El sector público local andaluz.
- La situación del Régimen Local en Cataluña.
- La contratación en las Corporaciones Locales.
- La potestad sancionadora de los entes locales.
- Corporaciones Locales y Medio Ambiente.
- Las haciendas Locales en Andalucía.
- Los Municipios costeros.
- Competencias autonómicas y locales en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- La descentralización territorial.
- Las entidades supramunicipales en el Derecho alemán.

ANEXO II

CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL ANDALUZ

Sevilla, del 27 de febrero al 20 de marzo de 1997

BOLETIN DE INSCRIPCION

Apellidos y Nombre:
 DNI:
 Domicilio:
 Población: Provincia C.P.
 Teléfono: Fax:
 Corporación:
 Vinculación a la misma:
 Escala, Subescala, Categoría:
 Grupo: Puesto de Trabajo

En, a de de 1997.

Fdo.

Derechos de matrícula: 50.000 ptas. (Becarios: 25.000 ptas.).
 FUNDACION INSTITUTO ANDALUZ DE DERECHO AUTONOMICO (Decanato de la Facultad de Derecho).
 Avda. del Cid, s/n.
 41071 Sevilla.

CORRECCION de errores a la Orden de 10 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención de cincuenta millones de pesetas a la Diputación Provincial de Jaén para financiar la primera fase de construcción de los Parques de Bomberos de Ubeda, Alcalá la Real, Andújar y La Carolina. (BOJA núm. 2, de 4.1.97).

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 10 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 1997), se observan los siguientes errores que han de ser corregidos:

- En la pág. 56, segunda columna, en el artículo Primero de la Orden, en el apartado referente a distribución de la subvención debe decir:

«El total de la subvención tendrá la siguiente distribución:

- Obras del Parque de Bomberos de Ubeda: 12.673.665 ptas.
- Obras del Parque de Bomberos de Alcalá la Real: 12.919.978 ptas.
- Obras del Parque de Bomberos de Andújar: 12.298.087 ptas.
- Obras del Parque de Bomberos de La Carolina: 12.108.270 ptas.

Sevilla, 21 de enero de 1997

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública incluido en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 19 de noviembre de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. Expte.: J/248.
Beneficiario: Quimi-Control, S.L.
Municipio y Provincia: Linares (Jaén).
Importe subvención: 13.781.560 ptas.

Núm. Expte.: J/255.
Beneficiario: B. Braun Medical, S.A.
Municipio y Provincia: Jaén.
Importe subvención: 18.220.800 ptas.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 y el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, este Consejo ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a los agentes sociales por su participación, como miembros, en los Organos Colegiados del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en las siguientes cuantías:

A la Confederación de Empresarios de Andalucía, 1.266.000 ptas.

A la Unión General de Trabajadores de Andalucía, 633.000 ptas.

A Comisiones Obreras de Andalucía, 633.000 ptas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1996.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Formación y Divulgación.

Núm. Expediente: FC.03.SE/96.
Beneficiario: Manzonia, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 161.000 ptas.

Núm. Expediente: FC.05.SE/96.
Beneficiario: Agencia de Comunicación Gráfica, S.C.A.

Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 108.000 ptas.

Núm. Expediente: FC.06.SE/96.
Beneficiario: Diseño Sur, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 110.000 ptas.

Núm. Expediente: FC.07.SE/96.
Beneficiario: Valeme, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 287.000 ptas.

Núm. Expediente: FC.08.SE/96.
Beneficiario: Jardiman, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 170.000 ptas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que en Anexo se citan, para la Promoción Socio-Laboral en el Medio Urbano, regulado por la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Cádiz

Ayuntamiento: Algeciras.
Subvención: 79.126.530 ptas.Ayuntamiento: Jerez de la Frontera.
Subvención: 79.126.530 ptas.Ayuntamiento: La Línea de la Concepción.
Subvención: 79.126.530 ptas.Ayuntamiento: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Barbate.
Subvención: 19.892.600 ptas.

Provincia: Córdoba

Ayuntamiento: Baena.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Priego de Córdoba.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Puente Genil.
Subvención: 26.262.110 ptas.

Provincia: Granada

Ayuntamiento: Baza.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Loja.
Subvención: 26.262.110 ptas.

Provincia: Jaén

Ayuntamiento: Jaén.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Andújar.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Martos.
Subvención: 26.262.110 ptas.

Provincia: Málaga

Ayuntamiento: Málaga.
Subvención: 74.906.430 ptas.

Provincia: Sevilla

Ayuntamiento: Sevilla.
Subvención: 74.906.430 ptas.Ayuntamiento: Camas.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Ecija.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: La Rinconada.
Subvención: 26.262.110 ptas.Ayuntamiento: Lebrija.
Subvención: 52.524.220 ptas.Ayuntamiento: San Juan de Aznalfarache.
Subvención: 26.262.110 ptas.*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Economía, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, incluido en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirífica de Huelva.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Núm. Expte.: H/198.
Beneficiario: Olalla Ibérica, S.L.
Municipio y provincia: Santa Olalla del Cala (Huelva).
Importe subvención: 4.748.432 ptas.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 59/1994, interpuesto por Consulmar, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de septiembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 59/1994, promovido por Consulmar, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Consulmar, S.L., contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, las anulamos por no ajustadas a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta a la actora. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 717/1994, interpuesto por Hertz de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 717/1994, promovido por Hertz de España, S.A.,

sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hertz de España, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que confirmamos por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, salvo en el particular relativo a la graduación que la rebajamos al grado mínimo y sustituimos la sanción impuesta por la de cincuenta mil una pesetas (50.001). Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 917/1994, interpuesto por Fotosherry, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 917/1994, promovido por Fotosherry, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos parcialmente el recurso formulado por la entidad mercantil Fotosherry, S.L., contra los acuerdos que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, acuerdos que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico, salvo en el particular relativo a la graduación en grado medio que debe ser la de grado mínimo y, en consecuencia, la multa será de setenta y cinco mil pesetas (75.000) en lugar de las ciento cincuenta mil (150.000) que figuran en los acuerdos impugnados. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 918/1994, interpuesto por Fotosherry, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 918/1994, promovido por Fotosherry, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el presente recurso formulado por la entidad Fotosherry, S.L., contra los acuerdos que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, acuerdos que anulamos por considerarlos no ajustados al ordenamiento jurídico, al haber sido sancionados los mismos hechos en sentencia de 16 de octubre de 1996

en recurso número 917/94, de esta Sala y Sección Cuarta. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2901/1993, interpuesto por Casal, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2901/1993, promovido por Casal, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso deducido contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de esta resolución las que anulamos en cuanto a que deben anularse las sanciones referentes a las infracciones 5 y 6 que se relacionan en el acta, debiendo confirmarse las demás, que ascienden al total de 700.100 ptas. Sin condena en costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1307/1994, interpuesto por Estructuras Ofiteco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1307/1994, promovido por Estructuras Ofiteco, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos en parte el recurso formulado por Estructuras Ofiteco, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico, salvo en el particular relativo a estimar en grado máximo la primera de las infracciones que sustituimos por la apreciación en grado medio, en su consecuencia se impone por la primera sanción la multa de ciento veinticinco mil pesetas (125.000), manteniendo la multa de la segunda infracción (75.000), por lo que el importe total de la sanción impuesta queda señalada en doscientas mil pesetas (200.000). Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1469/1994, interpuesto por Aparcamientos Minfis, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1469/1994, promovido por Aparcamientos Minfis, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado contra las resoluciones objetos de la presente, las que hemos de confirmar por ser acordes con el orden jurídico. No se aprecian razones para la imposición de costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1483/1994, interpuesto por doña Carmen López García-Pantaleón.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1483/1994, promovido por doña Carmen López García-Pantaleón, sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1483/94, interpuesto por el procurador don Francisco Castellano Ortega en nombre y representación de doña Carmen López García-Pantaleón, y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1795/1994, interpuesto por Construcciones Cosean, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de julio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1795/1994, promovido por Construcciones Cosean, S.L.,

sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Construcciones Cosean, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, referida en el Primer Fundamento de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2507/1994, interpuesto por Isleña de Navegación, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2507/1994, promovido por Isleña de Navegación, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Isleña de Navegación, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de esta Consejería.

El art. 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que el Organismo de Contratación estará asistido, para la adjudicación de los contratos, por una Mesa.

El art. 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, regula la composición de la Mesa, que se designará por el Organismo de Contratación y que se hará pública cuando la misma sea de carácter permanente.

Según el art. 12 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, los Consejeros son los titulares de las competencias relativas a la contratación administrativa. Competencia delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el Secretario General Técnico, mediante Orden de 8 de julio de 1996 (BOJA núm. 87, de 30 de julio de 1996), de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica resuelve:

Dar publicidad a la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería de

Trabajo e Industria, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe del Servicio de Administración General y Contratación, que será sustituido en caso necesario por el Jefe de la Sección de Contratación e Inversiones.

Secretario: Jefe de la Sección de Contratación e Inversiones, que será sustituido en caso necesario por algún funcionario de los adscritos a esta Sección.

Vocales: Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del Organismo de Contratación y un Interventor.

Asimismo formará parte de la Mesa como vocal el Jefe del Servicio proponente del expediente de contratación o persona en quien delegue. En él concurrirá también el desempeño de la función de presidente del equipo técnico que deba asesorar a la Mesa, cuando tal sea el caso, en la valoración de las ofertas.

Por último, cuando en aras del principio de coordinación, o por aplicación de una norma concreta, deba estar representado en la Mesa algún otro Centro Directivo, se incorporará como vocal un funcionario designado por el titular del mismo.

Sevilla, 17 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.

Cumpliendo lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, así como lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Hacer públicas las ayudas concedidas al amparo de la citada Orden de 20 de septiembre de 1990, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.486.00.35D.6, a las Entidades que se citan a continuación, en la cuantía y por el concepto que se indica.

Entidad: F.A. de Natación.
Importe: 2.000.000.
XXXIX Campeonatos de España Absolutos.

Entidad: F.A. de Rugby.
Importe: 1.676.000.
Elaboración y Promoción del Cómic.

Entidad: F.A. de Billar.
Importe: 600.000.
Copa Presidente del Gobierno.

Entidad: F.A. de Automovilismo.
Importe: 1.000.000.
Carreras Circuito de Jerez - X Aniversario.

Entidad: F.A. de Frontón.
Importe: 500.000.
Copas S.M. El Rey de Frontón.

Entidad: F.A. de Frontón.
Importe: 1.000.000.
Campeonatos de España 95 y Escuela Deportiva.

Entidad: F.A. de Vela.
Importe: 3.622.169.
Campeonato del Mundo de Tablas a Vela.

Entidad: F.A. de Atletismo.
Importe: 2.500.000.
LXXVI Campeonato de España Absoluto.

Entidad: F.A. de Fútbol Sala.
Importe: 9.720.445.
Déficit actividades año 1995.

Entidad: F.A. de Tenis.
Importe: 1.000.000.
I Campeonato Europeo por Regiones.

Entidad: Circuito Hípico del Sol, S.C.
Importe: 20.000.000.
II Circuito Hípico del Sol.

Entidad: F.A. Deportes Invierno.
Importe: 6.000.000.
Centro de Tecnificación de Sierra Nevada.

Entidad: Club Motor Circuito Jerez.
Importe: 25.000.000.
Motocross de las Naciones.

Entidad: F.A. Deportes Aéreos.
Importe: 1.000.000.
Campeonato Internacional de Paracaidismo «Ciudad de Sevilla».

Entidad: Asociación Sevilla 2004.
Importe: 15.000.000.
Difusión de la Candidatura Olímpica Sevilla 2004.

Entidad: F.A. de Vóleybol.
Importe: 26.700.400.
Gastos de gestión y actividades 1996.

Entidad: F.A. Dep. para Minusválidos Físicos.
Importe: 1.000.000.
I Juegos Deportivos para Minusválidos de Andalucía.

Entidad: Universidad de Cádiz.
Importe: 15.000.000.
Campeonatos Deportivos Universitarios de Andalucía 1996.

Entidad: Sociedad de Carreras Caballos de Sanlúcar de Barrameda.
Importe: 2.500.000.
Carreras de caballos de Sanlúcar de Barrameda.

Contra las resoluciones de concesión de las citadas subvenciones, que son definitivas en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Hacer públicas las ayudas concedidas con carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, a la Entidad que se cita a continuación, en la cuantía y por el concepto que se indica, y con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala.

Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Importe: 100.000.000.

Inversión en las Instalaciones Deportivas de La Cartuja.
01.14.00.19.00.740.00.35D.7.

Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Importe: 21.049.705.

Encomienda de Gestión de las Instalaciones Deportivas de La Cartuja.

01.14.00.01.00.445.00.35D.3.

Contra las resoluciones de concesión de las citadas subvenciones, que son definitivas en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Director General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

RESOLUCION de 13 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988.

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º, apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplado este último

como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viaje,

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: California Tours, S.A.

C. Identif.: AN-29094-2.

Domicilio social: Alameda de Colón, 32, 1.º Málaga.

Denominación: Viajes Indamar, S.L.

C. Identif.: AN-04025-2.

Domicilio social: Paseo de Almería, 151. Almería.

Sevilla, 13 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Aerochina, SL. (AN-29456-2).

Por don Antonio Maldonado Pérez, en nombre y representación de la Entidad «Aerochina, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Aerochina, S.L.», con el Código Identificativo AN-29456-2 y sede social en Mijas-Costa (Málaga), Avda. de Mijas, 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1996.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7.º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48, de 18.5.85) y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1996 al Equipo Olímpico Español de Doma Clásica.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 20 de enero de 1997.- El Director General, Antonio Cabrera Jiménez.

RESOLUCION de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca el Premio Caballo de Oro 1997.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7.º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48, de 18.5.85), se convocan candidaturas para el otorgamiento del Premio «Caballo de Oro 1997», que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la citada Orden.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 20 de enero de 1997.- El Director General, Antonio Cabrera Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de enero de 1997, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1770/1996.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1770/1996 por García Carranza Soto, doña M.ª Carmen y otros, contra la Resolución de esta Consejería de 2 de diciembre de 1996 por la que se desestimaba la petición de reversión de la parcela 22 del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1770/96.

Segundo. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 22 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 22 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de promotora Construcciones e Inmobiliaria Marto, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Huelva, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Juan Manuel Gabriel Camacho, en representación de la entidad promotora «Construcciones e Inmobiliaria Marto, S.A.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «32 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Huelva (Parcela 20, Manzana 4, Polígono 1, Plan Parcial núm. 8)».

Con fecha 7 de agosto de 1995, el expediente 21-1-0055-95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Construcciones e Inmobiliaria Marto, S.A.», una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de doce millones, doscientas ochenta mil, novecientas noventa y dos pesetas (12.280.992).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a

los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Huelva.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 2520/96, formulado por María Angeles Martínez Fierro contra la resolución publicada en el BOJA núm. 107, del 17.9.96, de 30 de agosto, por la que se hace pública la relación

de aspirantes que han superado el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Secundaria, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 1996.- El Secretario, V.ºB.º El Presidente.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 232/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El IAAP.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Admón. General y Personal.
 - c) Núm. de expediente: C-1/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Limpieza de la sede del IAAP.
 - b) División por lotes y números: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 1 año (del 1 de abril de 1997 al 31 de marzo de 1998).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Por vía ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.000.000 ptas., IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto total. Las empresas que acrediten la clasificación estarán dispensadas de prestar esta fianza.

Definitiva: 4% del presupuesto total.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: C/ M.º Auxiliadora, núm. 13.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41003.

d) Teléfono: 4559600.

e) Telefax: 4559637/639.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14,00 horas del día 3 de marzo.

b) Documentación a presentar: Se presentarán 3 sobres cerrados, que se titularán: «Sobre A: Documentación General», «Sobre B: Documentación Técnica» y «Sobre C: Proposición Económica».

c) Lugar de presentación: El Registro General del IAAP, sito en C/M.ª Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla, CP 41003.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: El IAAP, en la Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/M.ª Auxiliadora, núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 4 de marzo.

e) Hora: 13,30 horas.

10. Gastos del anuncio.

El abono del anuncio se efectuará por la empresa que resulte adjudicatario.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (ACS/COA-20/96).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: ACS/COA-20/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Jornadas Proyecto de Reforma de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 121, del 22 de octubre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Seis millones de pesetas (6.000.000).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de diciembre de 1996.

b) Contratista: Travel Dos-Servirapid, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cinco millones trescientas noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesetas (5.394.642).

Sevilla, 19 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SNS-9/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de microordenadores y accesorios para SS.CC. (D. G. Industria, Energía y Minas).

c) Lote:

d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.434.864 (once millones cuatrocientas treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.12.1996.

b) Contratista: Sadiel Soluciones, A.I.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.434.864 (once millones cuatrocientas treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas).

Sevilla, 26 de diciembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de actividades de Educación Ambiental que se indica. (PD. 207/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 4/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Actividades de Educación Ambiental y Estancias en Equipamientos de Educación

Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso escolar 1996/97.

b) División por lotes y número: Sí (8).

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Entre finales de marzo y mediados de junio de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 33.000.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 660.000 pesetas, si se licita a la totalidad de los lotes y en caso contrario será el 2% del presupuesto de licitación de los lotes a que concurra.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 23, 8.º planta, Sevilla.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.

d) Teléfono: 95/4558443.

e) Telefax: 95/4273790.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Las empresas que liciten a un número de lotes tal que el presupuesto total de licitación sea igual o superior a 10.000.000 pesetas, deberán acreditar la correspondiente clasificación en el Grupo III, Subgrupo 8 y en la Categoría correspondiente según su anualidad media, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre aplicación de la normativa reguladora de la clasificación de empresas consultoras y de servicios (BOE 145, de 18.6.91).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Avda. República Argentina, 21, 3.º planta.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Se prohíbe la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21, 3.º planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación hará público, en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios.

Correrán a cargo del adjudicatario.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de enero de 1997, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esta Dirección General de Protección Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expediente: 15/96/C/00.

Objeto: «Asistencia a la dirección de obra en la ejecución del proyecto de construcción de una planta para tratamiento y reciclado de RSU en Alhendín (Granada)».

Adjudicatario: Tecoa, S.L.

Importe: 24.239.824 ptas.

Expediente: 32/96/C/00.

Objeto: «Adquisición de un lote de 640 contenedores de 3 m³ para recogida selectiva de papel cartón».

Adjudicatario: Sanimobel, S.A.

Importe: 61.000.000 ptas.

Expediente: 99/96/C/00.

Objeto: «Adquisición de 3 camiones recolectores-compactadores de RSU con destino a EE.NN. protegidos».

Adjudicatario: Renault Vehículos Industriales Española, S.A.

Importe: 43.728.870 ptas.

Sevilla, 16 de enero de 1997.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCION de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 12/96).

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 12/96.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Pavimentación de las calles Tintes y Cristo del Buen Viaje.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de fecha 21 de noviembre de 1996.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 16.615.762 ptas.
 Fecha de adjudicación: 8 de enero de 1997.
 Contratista: Carmocon, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 14.140.013 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de enero de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 272/96).

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 272/96.
 Tipo de contrato: Obra Pública.
 Descripción del objeto: Pavimentación de la calle Alejo Fernández.
 Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de fecha 29 de noviembre de 1996.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 18.088.249 ptas.
 Fecha de adjudicación: 8 de enero de 1997.
 Contratista: Consproy, S.L.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 14.990.000 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de enero de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 274/96).

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 274/96.
 Tipo de contrato: Obra Pública.
 Descripción del objeto: Nueva pavimentación de la calle Padre Pedro Ayala.
 Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de fecha 14 de noviembre de 1996.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 34.345.950 ptas.
 Fecha de adjudicación: 8 de enero de 1997.
 Contratista: Tubecon, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 27.198.558 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de enero de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 287/96).

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 287/96.
 Tipo de contrato: Obra Pública.
 Descripción del objeto: Proyecto de Parque de Miraflores. Parque del Lago: Ordenación del Sector Noroeste.
 Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de fecha 14 de noviembre de 1996.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 299.566.519 ptas.
 Fecha de adjudicación: 8 de enero de 1997.
 Contratista: U.T.E. Andaluza de Obras y Servicios, S.A., Goyca, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 214.489.628 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de enero de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 15 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 282/96).

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 282/96.
 Tipo de contrato: Obra Pública.
 Descripción del objeto: Pavimentación y Acerado de un tramo de la Carretera de Su Eminencia.
 Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de fecha 14 de noviembre de 1996.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 31.444.516 ptas.
 Fecha de adjudicación: 15 de enero de 1997.
 Contratista: Ficoan, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 24.290.887 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de enero de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 15 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 300/96).

Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 300/96.
 Tipo de contrato: Obra Pública.
 Descripción del objeto: Implantación de abastecimientos y mejoras del viario rural en El Gordillo.
 Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136, de fecha 26 de noviembre de 1996.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 24.767.459 ptas.
 Fecha de adjudicación: 15 de enero de 1997.
 Contratista: Corviam, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 19.920.467 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de enero de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 33/97).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1996, acordó la convocatoria de licitación para la adjudicación del suministro que se cita:

Objeto del contrato: Adquisición de un camión para el Servicio de Obras.

Lugar de entrega: Morón de la Frontera.
 Plazo de entrega: 30 días desde la firma del contrato.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma de contratación: Concurso.
 Presupuesto base de licitación: 6.082.240 ptas.
 Fianza provisional: 121.645 ptas.

Obtención de documentación: Excmo. Ayuntamiento Morón de la Frontera. Plaza del Ayuntamiento, 1. Morón de la Frontera, 41530. Tlf.: 4851008, Fax: 4852083.
 Presentación de proposiciones: 26 días naturales a contar de la publicación del anuncio en el BOP.

Documentación exigida: Sobres A y B, tal como se recoge en el Pliego. Lugar presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: Décimo día hábil siguiente al de apertura de sobres de documentación general.

Gastos de anuncios: Los recogidos en el Pliego.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP se encuentra expuesto el Pliego de Condiciones, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Secretaría General.

Morón de la Frontera, 2 de enero de 1997.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

ANUNCIO. (PP. 53/97).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1996, acordó la convocatoria de licitación para la contratación del servicio de Análisis Clínico del Hospital Municipal:

Objeto del contrato: Servicio de Análisis Clínico del Hospital Municipal de Morón de la Frontera.

Lugar de ejecución: Morón de la Frontera.

Plazo de ejecución: Un año, susceptible de modificación o prórroga, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de seis años.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma de contratación: Concurso.
 Presupuesto base de licitación: 16.000.000 ptas./año.

Fianza provisional: 320.000 ptas.

Obtención de documentación: Excmo. Ayuntamiento Morón de la Frontera. Plaza del Ayuntamiento, 1. Morón de la Frontera, 41530. Tlf.: 4851008, Fax: 4852083.

Presentación de proposiciones: 26 días naturales a contar de la publicación del anuncio en el BOP.

Documentación exigida: Sobres A y B, tal como se recoge en el Pliego. Lugar presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: Séptimo día hábil siguiente al de apertura de sobres de documentación general.

Gastos de anuncios: Los recogidos en el Pliego.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP se encuentra expuesto el Pliego de Condiciones, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Secretaría General.

Morón de la Frontera, 10 de enero de 1997.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE. SEVILLA

ANUNCIO de participación en procedimiento restringido. (PP. 4090/96).

Resolución de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del suministro compuesto por un conjunto de diez casas-refugios forestales de madera para alojamiento turístico, en la Sierra Norte de Sevilla, por procedimiento restringido y en la forma de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia la participación en el procedimiento restringido, para adjudicar el suministro del conjunto de casas forestales descrito en el punto 1 del pliego de condiciones, conforme el siguiente contenido:

1. Objeto del contrato. Es objeto del contrato el suministro e instalación de diez casas forestales de madera (debiéndose concursar por el conjunto de casas), desmontables y no usadas, según anexo técnico.

2. Duración del contrato. Entendido hasta la entrega e instalación del conjunto de casas forestales y concluido el período de garantía de las mismas.

3. Tipo de licitación. Presupuesto base total, IVA incluido: 37.500.000 ptas.

4. Pago. El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto del año 1996, de la Mancomunidad, capítulo VI, núm. 751, Clasificación Económica 611 y 622-11.

5. Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación (Mancomunidad S. Norte de Sevilla, Plaza de Andalucía, 8, 41250 Real de la Jara, Sevilla, tfno. y fax: 95/4733415).

6. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del anuncio suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

7. Presentación de solicitudes de participación. Durante los 30 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales. En el registro general de la Mancomunidad.

8. Modelo de participación. El recogido en la cláusula 27 del Pliego.

Real de la Jara, 25 de noviembre de 1996.- El Presidente, José Antonio Méndez Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos en el expediente sancionador que se cita. (SE/143/96 M).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

A la vista de los cargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/143/96 M.

Persona o entidad denunciada: Recreativos Marisa, S.A., núm. Registro EJA-1667 y domicilio en C/ Miguel de Cervantes, 30-1, de Ecija (Sevilla).

Infracción: Arts. 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 10, 19.1, 20.1, 25 y 38.2 y 3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio.

Tipificación: Infracción grave: Art. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, en relación con el 46.1 del Decreto 181/87, de 29 de julio.

Sanción prevista: Multa de 100.001 a 5.000.000 pesetas y accesorias.

Sevilla, 13 de enero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo, sito en C/ Mora Claros, núm. 1, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Resolución: 1 mes, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.

Núm. Expte.: H-131/96.

Encausado: Sociedad Cooperativa de Huelva Aparcamientos.

Ultimo domicilio: Avda. Escultora Miss Whitney 3-5, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-177/96.

Encausado: Don Antonio Casado Iriarte.

Ultimo domicilio: Vía Paisajista, Edif. Tres Reyes 4, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-176/96.

Encausado: Doña M.ª Antonia Pina Domínguez.

Ultimo domicilio: C/ Unión 8, bajo D, Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-173/96.

Encausado: Doña M.ª del Mar Murillo Díaz.

Ultimo domicilio: C/ Bailén 15, Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-175/96.

Encausado: Doña Isabel González Rodríguez.

Ultimo domicilio: C/ Caballa 13, Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-122/96.

Encausado: Indogosa.

Ultimo domicilio: Avda. de la Constitución 7, La Palma del Condado (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-146/95.

Encausado: Don Jerónimo Gallego Andrades.

Ultimo domicilio: Urb. Miguel Angel Sol 37, El Portil-Cartaya (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 15 de enero de 1997.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 71/96, incoado a don Agustín Lunar Perejón, con domicilio últimamente conocido en carretera de La Algaba, km. 3, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en c/ Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 15 de enero de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 15 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 190/96, incoado a don Joaquín González Lineros, con domicilio últimamente conocido en carretera Marchena-Puebla, km. 13,5, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en c/ Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 15 de enero de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Agencia de Medio Ambiente, por el que se notifica Resolución Definitiva recaída en el Procedimiento Sancionador núm. A-36/96, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz por infracción a la normativa de Costas.

«En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación en el domicilio del interesado de la Resolución, de fecha 1 de octubre de 1996, del Director General de Protección Ambiental, recaída en el expediente sancionador núm. A-36/96, instruido por la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente contra don Guillermo Ríos Ortega, cuyo último domicilio conocido se encontraba en la población de Vejer de la Frontera

(Cádiz), por infracción grave tipificada en el artículo 91.2.e) de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, consistente en "construcción sin autorización de vivienda en parcela afectada por servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre ubicada en El Palmar, Vejer de la Frontera, deslinde C-546-Ca, entre los hitos 41 y 42", por la que se impone sanción de multa de un millón trescientas veinticinco mil seiscientos veinticinco (1.325.625) pesetas, así como la obligación de reponer el terreno a su estado anterior, se procede a publicar el presente anuncio, comunicando al interesado que dispone del plazo de un mes para interponer Recurso Ordinario ante el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente contra la Resolución referida, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo la citada Resolución devendrá firme.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996.- El Director General de Protección Ambiental, Francisco Tapia Granados».

ANUNCIO de la Agencia de Medio Ambiente, por el que se notifica resolución definitiva recaída en el procedimiento sancionador núm. A-51/96, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz por infracción a la normativa de Costas.

«En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación en el domicilio del interesado de la Resolución, de fecha 2 de octubre de 1996, del Director General de Protección Ambiental, recaída en el expediente sancionador núm. A-51/96, instruido por la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente contra don Robert Jon Taylor, cuyo último domicilio conocido se encontraba en la población de El Puerto de Santa María (Cádiz), por infracción grave tipificada en el artículo 91.2.e) de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, consistente en "construcción sin autorización de chalet en parcela afectada por servidumbre de protección de dominio público marítimo-terrestre ubicada en Caños de Meca, deslinde CDL-37-Ca, entre los hitos M-15 y M-16", por la que se impone sanción de multa de un millón cuatrocientas veintinueve mil novecientos cuarenta (1.429.940) pesetas, así como la obligación de reponer el terreno a su estado anterior, se procede a publicar el presente anuncio, comunicando al interesado que dispone del plazo de un mes para interponer recurso ordinario ante el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente contra la Resolución referida, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo la citada Resolución devendrá firme».

Sevilla, 2 de diciembre de 1996.- El Director General de Protección Ambiental, Francisco Tapia Granados.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 4064/93.

Nombre y apellidos: José Fco. Cardo Romero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 3352/94.

Nombre y apellidos: Tomás Parralo Jiménez.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 4064/94.

Nombre y apellidos: Josefa Sánchez Rasero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 4380/94.

Nombre y apellidos: Miguel Larios Casal.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 5046/94.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Reyes Quijano.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 5153/94.

Nombre y apellidos: Hilal El Miloudi.

Contenido del acto: Notificación para trámite de audiencia del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 10 de enero de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

RESOLUCION de 10 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 3190/94.

Nombre y apellidos: Adolfo Alcoba Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Prov. de Trabajo e Industria, por la que se le concede la medida de FPO.

Núm. Exp.: 2826/94.

Nombre y apellidos: Celia Castillo González.

Contenido del acto: Comunicación de un curso de FPO. del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 124/95.

Nombre y apellidos: Antonio J. Rincón de la Peña.

Contenido del acto: Comunicación de un curso de FPO. del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 336/95.

Nombre y apellidos: Antonio Martínez González.

Contenido del acto: Comunicación de un curso de FPO. del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 2679/95.

Nombre y apellidos: Manuel Paramio Carrión.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Prov. de Trabajo e Industria, por la que se le concede la medida de FPO.

Cádiz, 10 de enero de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rocío Tirado Rivera al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Olle-rías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12.12.95, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor P.R.T., con número de expediente: 29/0505/95.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Utrera Cortés y doña Encarnación Utrera Utrera al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Olle-rías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor P.U.U., con número de expediente: 29/0667/95, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Diego Bernal Cerván al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 15.2.96, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor D.B.S., con número de expediente: 29/0526/95.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Martín Navas y doña Angeles Cabrera Godoy al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor M.M.C., A.M.C. y A.M.C., expediente núm. 29/0759/95, 29/0761/95 y 29/0441/96, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 27.11.96, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Durán Moreno y doña María Bernasar Triano al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 27.11.96, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor V.D.B., con número de expediente: 29/0442/96.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Araceli Rios Cabello al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 22.10.96, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor V.A.R., con número de expediente: 29/0189/96.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª Dolores Roldán Barbas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 2.10.96, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor L.A.L.R. y A.J.L.R., con número de expediente: 29/0261-0262/92.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Soto Santiago y doña Angeles Espejo Silvente al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 7.10.96, por la que se rectifica la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos del menor desamparo que

es el de N.S.E. y no el de R/N.E.S., con número de expediente: 29/0532/96, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Darifa Mohamed Marzok al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Olle-rías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor F.M.M., con número de expediente: 29/0699/93, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Ruiz Cortés al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Olle-rías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor J.M.G.R., con número de expediente: 29/0553/93, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Luis Pardo Jiménez y doña Angela Jiménez Jiménez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Olle-rías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 17.10.96, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor L.P.J., con número de expediente: 29/0866/91.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Antonio Santiago Heredia y doña Ana Pilar Cabrera Jiménez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Olle-rías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 14.3.96, por la que se rectifica la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos del menor desamparo que es el de J.S.C. y no el de R/N C.J., con número de expediente: 29/0783/95, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Javier Ros López y doña Agustina González Álvarez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito

en c/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 14.11.96, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor C.R.G., con número de expediente: 29/0543/95.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Agustín Santiago Campos y doña María Santiago Santiago, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11.11.96, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor J.S.S., M.S.S., R.S.S., T.S.S. y L.S.S., con número de expediente: 29/0810-0811-0812-0813-0814-0815/92.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Bouchra Benhsioua al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 15.2.96, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor S.B., con número de expediente: 29/0046/94.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Clotilde Rivas Villegas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor A.D.R., con número de expediente: 29/0197/92, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Peña Jiménez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Administrativo de fecha 2.2.96 del menor S.P.S. con número de expediente: 29/0241/95, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 14 de enero de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1996, acordó lo siguiente:

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante CONCURSO-OPOSICION, de dos plazas de funcionarios/as de carrera, pertenecientes al Grupo A, Escala de Administración General, Subescala Técnica, vacantes en la plantilla de Funcionarios correspondientes a la Oferta de Empleo de 1996.

SEGUNDA.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- Ser español/la
- Tener cumplida la edad de 18 años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial; debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar, fotocopiadas, debidamente computadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base septima. No searan tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Personal de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que termine el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 2.500 ptas en la cuenta número 20920010191100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante, de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

SEXTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 51 de la Ley 30/1992, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

SEPTIMA.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases:

Una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los/as aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1.- Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,20 puntos

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de de igual o similar contenido al que se opta, 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 7 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública.

* Por la participación como asistente

Hasta 14 horas o 2 días,	0,15 puntos
De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días	0,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días.	1,00 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

* Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado 3 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2.- Fase de Oposición

Primer Ejercicio. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas o un cuestionario sobre materias comunes del Programa Anexo, cuyo número determinará el Tribunal. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante, entre tres propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa Anexo. El tiempo máximo de realización para los dos supuestos serán de 4 horas.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal. Despreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos.

OCTAVA.- Desarrollo de los Ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la Baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

NOVENA.- Tribunal Calificador.

PRESIDENTE: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

VOCALES:

- Un/a funcionario/a Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

SECRETARIO:

Funcionario del Área de Personal de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

DÉCIMA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las de aprobados en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevara al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Personal de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera y perderán todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecan enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para los que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMO PRIMERA.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las Bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo comunicar previamente su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO

Materias Comunes

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
- 5.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 6.- El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
- 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- 10.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 11.- Organización y competencias municipales/provinciales.
- 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 13.- El Servicio Público Local: concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
- 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 16.- Derechos y deberes fundamentales del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- 18.- El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Si no control o fiscalización

Materias Específicas

- 1.- La adquisición de bienes inmuebles por mutuo acuerdo. Los supuestos de aplicación de la figura del contrato administrativo.
- 2.- La enajenación de bienes de las Corporaciones Locales. Actuaciones preparatorias. Supuestos de enajenaciones directas. Aplicación del instituto contractual.
- 3.- La organización administrativa en la Diputación Provincial de Jaén.
- 4.- La organización de los Servicios de Contratación en la Diputación de Jaén.
- 5.- Informatización de los servicios de Contratación de la Diputación de Jaén.
- 6.- Conexiones informáticas entre Contratación y Atiém.
- 7.- Conexiones informáticas entre Contratación y Servicios Económicos.
- 8.- Las Comisión Informativas de Contratación e Infraestructura.
- 9.- Las vinculaciones contractuales de los Organismos Autónomos con el Servicio de Contratación.
- 10.- La contratación en los supuestos de Sociedades Privadas con capital íntegramente aportado por la Diputación Provincial.
- 11.- La contratación en los supuestos de Sociedades Mixtas.
- 12.- Los Convenios de colaboración como figuras independientes de los contratos de la Administración.
- 13.- Los contratos en materia de personal. En especial la contratación de personal de alta dirección.
- 14.- Los convenios relacionados con la compraventa y transferencia de valores negociables o de otros instrumentos financieros.
- 15.- Los contratos bancarios de préstamos.
- 16.- Determinación del tipo de contrato aplicable a los contratos de servicios bancarios, de servicios de seguros, suministro de energía eléctrica, servicio de teléfono y actividades culturales y recreativas.
- 17.- La libertad de pactos contractuales y sus limitaciones.
- 18.- La problemática de los actos separables.

- 19.- Los órganos de contratación y la distribución de competencias.
- 20.- La competencia para la adquisición de bienes informáticos y competencia para la adjudicación de contratos de consultoría y asistencia o de servicios en relación con bienes informáticos.
- 21.- El precio de los contratos y su revisión. Los supuestos de revisión de precios en los contratos derivados de los concursos de determinación de tipo previstos en los arts. 253 y 184 de la LCAP.
- 22.- La revisión de precios en los contratos de suministro y de consultoría y asistencia y de servicios.
- 23.- Requisitos para contratar con la Administración.
- 24.- Clasificación de las empresas que concurren en una unión temporal de empresas. El régimen aplicable a las uniones de empresarios.
- 25.- Requisitos de capacidad de las empresas para concurrir a un contrato de concesión de obras públicas, de adaptación de inmueble para un determinado servicio y posterior explotación del mismo.
- 26.- Capacidad para contratar e incompatibilidades. Causa de abstención en decisiones sobre contratación o causa de prohibición para contratar respecto de representantes de Ayuntamientos en órganos de administración de empresas con participación pública en su capital.
- 27.- La situación de las empresas españolas, respecto de las empresas comunitarias, en cuanto a la capacidad para contratar según su solvencia económica y financiera.
- 28.- Clasificación de las empresas que contratan con la Administración la gestión de servicios públicos.
- 29.- La clasificación de empresas en relación con la contratación de trabajos de consultoría y asistencia.
- 30.- La exigencia de clasificación en la contratación del mantenimiento de alumbrado público y dependencias municipales.
- 31.- La problemática de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y su justificación.
- 32.- Las prohibiciones para contratar.
- 33.- Problemática de la clasificación y registro de empresas.
- 34.- Las garantías exigidas para los contratos con la Administración.
- 35.- Legislación a aplicar en los expedientes de licitación para la adjudicación de concesiones administrativas, en lo que afecta a la exigencia de garantías.
- 36.- Las entidades de seguros y su aval como garantía de los contratos administrativos.
- 37.- Las garantías en casos de adjudicaciones en favor de una proposición incurso en presunción de temeridad.
- 38.- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- 39.- Posibilidad de inclusión de cláusulas sobre aportaciones voluntarias, como primas de adjudicación por las empresas adjudicatarias, en la contratación de servicios públicos de las Corporaciones Locales.
- 40.- La perfección y la formalización de los contratos.
- 41.- La problemática de los contratos menores.
- 42.- Las prerrogativas de la administración en materia contractual.
- 43.- La invalidez de los contratos.
- 44.- De las actuaciones preparatorias. El Proyecto técnico. Las replantens. La aprobación del gasto, su financiación y los compromisos de créditos.
- 45.- La problemática de la tramitación anticipada en las distintas administraciones.
- 46.- La tramitación de las distintas clases de expedientes de contratación.
- 47.- Procedimientos de adjudicación. Disposiciones generales. El Procedimiento negociado.
- 48.- La forma de adjudicación por subasta y por concurso.
- 49.- Las bajas temerarias.- Consideración de las ofertas anormalmente bajas en el concurso y posibilidad de aplicación a las mismas del criterio determinado en el art. 109 del RGC.
- 50.- La ejecución de los contratos. La problemática de las demoras.
- 51.- El pago del precio. Certificaciones de obras. Transmisión de los derechos de cobro.
- 52.- La problemática del abono de intereses, cuando proceda.
- 53.- La modificación de los contratos. Posibilidad de modificar un contrato vigente por mutuo acuerdo entre las partes.
- 54.- Cálculo del porcentaje de alteración que sobre el precio de un contrato supone una determinada modificación del mismo.
- 55.- El Contrato de obras. Clases de estas. Los procedimientos de contratación.
- 56.- La ejecución de las obras por la propia Administración.
- 57.- Naturaleza del contrato de colaboración.
- 58.- Régimen jurídico del contrato de colaboración: órgano competente y contratista capacitado; objeto y fijación del precio; expediente, adjudicación y formalización.
- 59.- Ejecución del contrato de colaboración. Prerrogativas y responsabilidad de la

administración. Cumplimiento y resolución.

- 60.- Contrato de gestión de servicios públicos.
- 61.- El Contrato de suministro. Suministros menores. Oficinas de Compras.
- 62.- Contratos de arrendamiento con opción a compra.
- 63.- La adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.-
- 64.- Los contratos de Consultoría y Asistencia, de Servicios y de Trabajos específicos y concretos no habituales.
- 65.- Naturaleza jurídica de los contratos que se celebren con facultativos para la redacción de proyectos y dirección de obras.
- 66.- Condición de las empresas en los contratos de trabajos específicos y concretos, no habituales, respecto de su carácter de persona física o jurídica.
- 67.- La aplicación de los criterios de adjudicación de un concurso en contratos de informática.
- 68.- La contratación de artistas, compañías y grupos teatrales.
- 69.- Las tarifas y honorarios de arquitectos y otros profesionales.
- 70.- La aplicación del tipo impositivo del IVA.
- 71.- La aplicación supletoria de la LCAP en la tramitación de expedientes de contratación patrimonial, tales como arrendamientos y adquisiciones onerosas de bienes inmuebles.
- 72.- Viabilidad jurídica de la enajenación de bienes del inmovilizado material a crédito

Lo que se hace público para general conocimiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de enero de 1997.- El Presidente, Felipe López García.

ANUNCIO de bases.

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1996, acordó lo siguiente:

BASES PARA LA PROVISION DE SEIS PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO D, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante CONCURSO-OPOSICIÓN de seis plazas de funcionarios/as de Carrera, pertenecientes al Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacantes en la plantilla de Funcionarios correspondientes a la Oferta de Empleo de 1996.

SEGUNDA.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/la
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigen al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado)

Se deberán adjuntar, fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que

acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Personal de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que termine el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 1.000 ptas. en la cuenta número 2092001019110000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

SEXTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases:

Una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1.- Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,20 puntos

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 7 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público

* Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días, 0,15 puntos

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días	0,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días.	1,00 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Puntuación total por este apartado 3 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2.- Fase de Oposición

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las materias comunes del temario anexo a esta convocatoria.

El tiempo de realización será determinado por el Tribunal, atendiendo al número de preguntas propuestas.

El Ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 5 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de una hora un tema de los relacionados en las Materias Específicas del temario anexo a la convocatoria, extraído al azar inmediatamente antes del inicio del mismo.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 5 puntos.

Tercer Ejercicio: Consistirá en la transcripción de un supuesto, elegido por el Tribunal, en los terminales informáticos facilitados para ello.

Dicha transcripción se realizará en alguna o algunas de las siguientes herramientas informáticas: Word y Excel para Windows 3.11.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 2,50 puntos

OCTAVA.- Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la Baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

NOVENA.- Tribunal Calificador.

PRESIDENTE: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

VOCALES:

- Un/a funcionario/a Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

SECRETARIO:

Funcionario del Área de Personal de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

DÉCIMA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las de aprobados en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Personal de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera y perderán todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas para los que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a pública/n estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMO PRIMERA.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las Bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o del que se dicte acto que imposibilite seguir con el procedimiento o produzca indefensión a los interesados, debiendo comunicar previamente su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

ANEXO

Materias Comunes

- 1.- La Constitución Española de 1978. nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
- 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones del Estado, Autonomía, Local e Institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

6.- La provincia en el Régimen Local: organización y competencias.

7.- El Municipio. Organización y competencias.

8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía municipal y control de la legalidad.

9.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el Reglamento.

10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicios Públicos. Policía especial referencia a la concesión de licencias.

11.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los Recursos. Ordenanzas Fiscales.

12.- Los Presupuestos Locales: Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

Materias Específicas

1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3.- Los recursos administrativos según la ley 30/1992. Concepto y Clases.

4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

5.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales.

6.- La ofimática: en especial el tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo.

7.- La relación con los ciudadanos. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

8.- Organización del Trabajo. El trabajo en Equipo.

9.- Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

10.- Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

11.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

12.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

13.- La Corporación Provincial de Jaén. Su organización.

Lo que se hace público para general conocimiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de enero de 1997.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 28/97).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 1996, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias: Cambio de calificación del antiguo Matadero situado en calle San José, esquina a calle Matadero.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 26 de diciembre de 1996.- El Alcalde, José Parraga Mendoza.

ANUNCIO. (PP. 34/96).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1996, acordó la convocatoria de licitación para la adjudicación del suministro que se cita:

Objeto del contenido: Adquisición de un camión para riego.

Lugar de entrega: Morón de la Frontera.

Plazo de entrega: 30 días desde la firma del contrato.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Presupuesto base licitación: 8.970.000 ptas.

Fianza provisional: 179.400 ptas.

Obtención de documentación: Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera. Plaza del Ayuntamiento, 1. Morón de la Frontera, 41530. Tlf.: 485 10 08, Fax: 485 20 83.

Presentación de proposiciones: 26 días naturales a contar de la publicación del anuncio en el BOP.

Documentación exigida: Sobres A y B, tal como se recoge en el Pliego. Lugar presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: Décimo día hábil siguiente al de apertura de sobre de documentación general.

Gastos de anuncios: Los recogidos en el Pliego.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP se encuentra expuesto el Pliego de Condiciones, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Secretaría General.

Morón de la Frontera, 2 de enero de 1997.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA**ANUNCIO de rectificación bases. (BOJA núm. 8, de 18.1.97).**

El Pleno de la Corporación municipal de Priego de Córdoba en sesión del 17 de enero de 1997 adoptó acuerdo en el sentido de rectificar el párrafo tercero del apartado «Fase de oposición» de la base seis, «Sistema de selección», de las que rigen en la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre de dos plazas de oficiales de la construcción, estableciendo como plazo máximo que ha de mediar entre un ejercicio y el siguiente el de «cuarenta y cinco días naturales» frente a los «veinte días» inicialmente consignados.

Lo que se publica para general conocimiento como corrección a las bases que quedaban publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8 del 18 de enero de 1997.

En Priego de Córdoba, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.- El Alcalde, Tomás R. Delgado Toro.

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO**ANUNCIO de bases.**

Acuerdo de 28 de marzo de 1996, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de

las plazas de funcionarios: Administrativo (una), Auxiliares Administrativos (dos) y Vigilante (una).

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla).

Hago constar: Que en ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1996 (publicada en el BOE de fecha 2 de noviembre de 1996, núm. 265, página 33249), se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las siguientes plazas de funcionario: Administrativo (una), Auxiliares (dos) y Vigilante (una).

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día veintiocho de marzo y que figuran como Anexo al presente anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y 2, del artículo 6, del R.D. 896/91, de 7 de junio, se procederá a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, se computará desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo prescrito en los preceptos legales citados, en Alcolea del Río, 20 de noviembre de 1996.- El Alcalde, Carlos López Barrera.

A N E X O.-

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 1.996: ADMINISTRATIVO-INFORMÁTICO (CONTABLE), AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (ASESOR LABORAL-CONTABLE E INFORMÁTICO) Y VIGILANTE.- CONVOCATORIA.- BASES.

BASES GENERALES**PRIMERA.- NORMAS GENERALES:**

Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de éste Ayuntamiento, incluidas en la oferta de Empleo Público para 1.995 y que figuran en los anexos de éstas Bases Generales.

Estas plazas, pertenecen a la Escala, Subescala ó clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igual se especifica y fijados en la legislación vigente.

Se reserva a promoción interna de funcionarios en propiedad de la Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos tal como se determina en el artículo 22 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública que dice: "1. Las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un Grupo de titulación a otros de inmediato superior..." El personal funcionario deberá para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Pleno de la Corporación.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases generales.

SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE

La realización de estas pruebas se regirá por éstas Bases y Anexos correspondientes y en su defecto, se estará a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que puedan ser aplicables.

Así y respecto a la plaza de Vigilante, la Ley Orgánica 2/86, de 13 de Mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 1/89 de 8 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de

Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de Cuerpos de Policía Local de Andalucía y normativa complementaria.

La fase de oposición y en su caso la de concurso, serán como se indica en los Anexos respectivos, que también especificarán los procedimientos de selección.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser Español.
- b).- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c).- Estar en posesión, o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el Ingreso en los Grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.
- d).- No padecer enfermedad ó defecto físico que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f).- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- g).- Aquellos, que independientemente, de los anteriores se establecieren en los Anexos correspondientes.

3.2.- Los Requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la Instancia que les será facilitada en las Oficinas Municipales, plaza n.º 1, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y presentada en el Registro General de Entrada, de 9 a 14 horas, o en la forma determinada en el art.º 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las solicitudes suscritas por españoles en el extranjero, podrán presentarse en el plazo indicado en las oficinas de las representaciones diplomáticas consulares españolas correspondientes, quienes deberán remitirlas a este Ayuntamiento.

En todo caso habrá de adjuntarse justificante de haber ingresado los derechos de examen correspondientes en la c/c n.º 3079 0602 79 7200001601 "Pruebas selectivas del Ayuntamiento de Alcolea del Río", de la Caja Rural, Oficina de esta localidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de éstas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en aquellas convocatorias en que figure la fase de concurso en sus anexos respectivos, relación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos que, aún alegados, fueren aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las instancias.

QUINTA.- ADMISION DE CANDIDATOS

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por éste Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos (en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y, en su caso, causa de no admisión).

Copia de todo ello, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el mismo día que se remita a publicación en el BOP.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la lista mencionada de aspirantes, en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos, que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista.

5.3.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.4.- De acuerdo con lo establecido en la ley 13/82, de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Corresponderá a los interesados en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente su condición de minusvalído y poseer una

discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. La compatibilidad para el desempeño o las tareas de funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse mediante certificado médico emitido al respecto.

SEXTA.- TRIBUNALES

El Tribunal calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:

- PRESIDENTE: El de la Corporación, 6 miembro de la misma en quién delegue.
- SECRETARIO: El de la Corporación, ó funcionario de la misma en quién delegue (quien actuará con voz y voto).
- VOCALES: - Un representante designado por la C.A.
- El delegado del personal.
- Dos funcionarios, técnicos ó expertos designados por la Comisión de Gobierno
- 3 representantes de la Corporación, uno por cada grupo de gobierno.

Por cada uno de los miembros del Tribunal, se nombrará un suplente. La adscripción completa, se realizará mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares ó suplentes, indistintamente y quedarán facultados, para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas, cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Será siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal, quedará facultado para resolver las dudas que pudiesen surgir tanto en la aplicación de éstas bases, como en lo no contemplado por ellas, en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas.

A efectos de indemnizaciones, por asistencia, el Tribunal calificador, tendrá la categoría que corresponda, según las pruebas, de conformidad con el Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo y Bases del Ejecución del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización, se determinará mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decaea automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante en los supuestos de caso fortuito ó fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por el primer aspirante cuyo primer apellido y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra "K". Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comencara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente (L,M,N...)

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiendo a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, junto con las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Será el que se especifica para cada prueba, según Anexos.

Fase de Concurso.-

Será de la forma concreta que se determine en las convocatorias en las que exista esta fase, según anexo.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Fase de Oposición.-

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con 0 puntos, supondrá la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminado en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas existe una diferencia igual o superior a 4 puntos.

El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y de persistir se continuará con las de los sucesivos por su orden y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará mediante el desarrollo de un tema de los incluidos en materias comunes, en las mismas condiciones que se especifican en el anexo correspondiente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de Edictos de la Corporación.

En los casos de concurso-oposición, la calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

NOVENA.- LISTA APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, a efectos de que se formule el correspondiente nombramiento.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

10-1.- Los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán en la Secretaría de éste Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases tercera y cuarta de la Convocatoria, concretamente los que seguidamente se relacionan, además de los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos.

- A) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión.
- B) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- C) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a la prueba, ó justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
Si éstos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó sus estudios.
- D) Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- E) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este Certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.
- F) Certificado expedido por facultativo, en el que se acredite no padecer enfermedad o limitación física ó psíquica que le

impida o dificulte el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10-2.- Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según el orden de puntuación obtenida, que hayan superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas.

Cumplidos los trámites anteriores, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, efectuará nombramiento, a favor de los aprobados, como funcionarios de carrera, que le será notificado.

UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESION

Los interesados, deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas si residen en la localidad, o de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación del nombramiento, si residen en localidad distinta. En el indicado plazo, si procede, deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 19 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En el acto de toma de posesión el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real decreto 707/79, de 5 de Abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser

impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de Noviembre.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACION DE ACTOS

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia", "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y tablón de anuncios de ésta Corporación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 6.2, del Real Decreto 896/91, de 17 de Junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", con el contenido que indica el citado precepto.

Los siguientes actos se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" y Tablón de anuncios de la Corporación.

- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
- Composición del Tribunal calificador.
- Día, hora y lugar de comienzo de las pruebas.
- Los demás actos se publicarán íntegra y únicamente en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento.

BASE FINAL

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general, en las dependencias municipales para su consulta.

El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

ANEXO.-A-

MODELO DE INSTANCIA-SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA:		
2.- CONVOCATORIA:		
Fecha B.O.E. / / 1.99	Acceso:	Libre P. Interna
3.- DATOS PERSONALES:		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
F. nacimiento	Lugar nacimiento	Provincia
D.N.I.	Domicilio	Teléfono
Municipio	Provincia	C.P.

4. FORMACION:
Titulación...:

5. OTROS DATOS:

6. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:
-Resguardo del ingreso de examen, por pesetas
-Fotocopia del D.N.I.
-Los que acudan por promoción interna deberán relacionar los documentos acreditativos de los méritos.

- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Alcolea del Río.....0,25 puntos.
- Por cada año de servicio prestados en otras Administraciones Públicas.....0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

4.- Experiencia:

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las del puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento en puestos de similares características, hasta un máximo de 3 puntos.....0,75 puntos.
- Por cada año de servicio en puestos de similares características, de otras Administraciones, hasta un máximo de 1,50 puntos.....0,50 puntos.
- Por cada año de servicio en puestos de similares características, en la empresa privada, hasta un máximo de 1,20 puntos.....0,40 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

La experiencia no se considerará mérito cuando haya sido obtenida como consecuencia de una comisión de servicios.

FASE DE OPOSICION:

Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: PRUEBA TEORICA.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario compuesto por 50 preguntas, con respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta, de entre los temas que a continuación se relacionan, en el Anexo I.- (Bloque 1º y 2º).

Cada pregunta correctamente respondida, será valorada con el cociente resultante de dividir diez (10) entre el número de las formuladas.

Por cada respuesta errónea se deducirá el 50% del cociente obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente.

Finalizado el tiempo establecido, el ejercicio será directamente entregado al Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA PRACTICA.

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico, formulado por el Tribunal y relacionado con las funciones propias del puesto a desempeñar (Bloque 2º).

Finalizado el tiempo establecido, el ejercicio será leído en la Sala por el opositor.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA Y DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL LA, Y QUE REUNE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA ANTERIORMENTE CITADA, COMPROMETIENDOSE A PROBAR DOCUMENTALMENTE TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTA SOLICITUD.

En _____ a _____ de _____ de 1.99____
Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL I.C.C.M.O. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO.

ANEXO - I

PLAZA: ADMINISTRATIVO-INFORMATICO-CONTABLE.

NUMERO DE PLAZAS: UNA.

ESCALA: Administración General.
SUBESCALA: Administrativa.
CLASE: Administrativa.
CATEGORIA: Administrativo.
DENOMINACION: Administrativo-Informatico - contable.

GRUPO: C.

NIVEL: 18

COMPLEMENTO ESPECIFICO: El establecido según relación de puestos de trabajo.

SISTEMA DE SELECCION: Concurso-Oposición

NUMERO DE PLAZAS RESERVADAS A PROMOCION INTERNA: UNA

TITULACION EXIGIDA: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado o tener aprobado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, tener una antigüedad mínima de diez años de servicios efectivos en cuerpo o escala del grupo D, tal como se dispone en el artículo 61 de la Ley 42/94, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en los términos que establece la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/95 de 10 de Mayo.

DERECHOS DE EXAMEN: 1.500 pts.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Además de los requisitos generales:

- 1) Ser funcionario de carrera de esta Corporación, como Subescala Auxiliar, Grupo D.
- 2) Tener una antigüedad de al menos dos años como auxiliar. Los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/78, de 26 de Diciembre, serán computados a efectos de antigüedad.

FASE DE CONCURSO:

Se efectuará conforme al siguiente Baremo de méritos:

1.- Titulación:

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,50 puntos
- Tesina: 1,25 puntos
- Título Universitario Superior: 1,00 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general.

2.- Cursos y Seminarios:

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas.....0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas.....0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas.....0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas.....0,75 puntos.
- Si el curso fuera impartido por un Organismo Oficial.....0,20 puntos (adicionales)

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no determinaren el número de las que constó.

3.- Antigüedad:

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos en la forma siguiente:

ANEXO - I

PROGRAMA DE ADMINISTRATIVO

BLOQUE 1º

- Tema 1.- El Estado: concepto, Elementos: territorio, población, el poder, Formas del Estado: Formas políticas anteriores al Estado: nacional, tradicionales; tendencias actuales.
- Tema 2.- La Constitución Española de 1978: proceso de gestación, consolidación del texto constitucional, Principios generales.
- Tema 3.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles: principio general; concepto; catalogación; estudio de los diversos grupos; garantía de derechos y libertades.
- Tema 4.- sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho: la Administración como objeto del derecho; formas de sumisión. Fuentes del derecho publico: enumeración y principios; jerarquía de las fuentes. La Ley: sus clases.
- Tema 5.- El Reglamento: sus clases; concepto; fundamento; titular de la potestad reglamentaria; Clases de Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo: la costumbre; practica administrativa: los principios generales del derecho; tratados internacionales; jurisprudencia.
- Tema 6.- El Administrado: concepto y clases; capacidad y sus causas administrativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: relaciones de colaboración y participación; régimen de cada tipo de relación. El principio de audiencia al interesado.
- Tema 7.- El acto administrativo: concepto; orígenes del acto administrativo; clases. Elementos del acto administrativo.

- Tema 8.- Principios generales del procedimiento administrativo: concepto; clases de procedimientos; orígenes y notas del procedimiento; normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos: principios generales; días y horas hábiles; computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Recepción de documentos. Registro de documentos.
- Tema 9.- Fases del procedimiento administrativo general: Las fases del procedimiento administrativo general; idea de los procedimientos especiales. El Silencio Administrativo: Concepto; regulación; obligación de resolver; actos presuntos; certificación de actos presuntos.
- Tema 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables; invalidez de los actos administrativos; derecho positivo español. Convalidación, Revisión de oficio: concepto; naturaleza; límites a la revocación; regulación.
- Tema 11.- Los recursos administrativos. Clases: concepto; clases de recursos; objeto; fin de la vía administrativa; interposición del recurso; suspensión de la ejecución; audiencia del interesado; resolución. Recurso ordinario: objeto y plazos; motivos; interposición resolución presunta. Recurso de revisión: objeto y plazos de interposición; resolución y plazos para la misma. Reclamaciones económico-administrativas: concepto; órganos de la jurisdicción económico administrativa; procedimiento en primera o única instancia.
- Tema 12.- El Municipio: evolución; concepto; elementos esenciales; denominación y cambio de nombre de los municipios. El termino municipal: concepto; caracteres alteración de términos municipales. La Población: concepto; clasificación. El empadronamiento.
- Tema 13.- Ordenanzas y Reglamentos de entidades locales: concepto y diferenciaciones; evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación: procedimiento para las generales o no específicas; procedimiento en las específicas.
- Tema 14.- La función pública local: Ideas generales; concepto de funcionarios; clases de funcionarios. Organización de la función pública local: órganos y grupos que la integran; los funcionarios habilitación de carácter nacional (antiguos cuerpos nacionales); los funcionarios propios de las Corporaciones; adquisición y pérdida de la condición de funcionarios; situaciones en que pueden encontrarse.
- Tema 15.- Los bienes de las entidades locales: concepto. Clases: visión general; estado especial de cada una de las clases de bienes; modificación de la calificación jurídica de los bienes. El dominio público local: concepto; características; adquisición, utilización; enajenación; estudio especial de los bienes comunales. Bienes patrimoniales locales.
- Tema 16.- Procedimiento administrativo local: concepto; principios que lo inspiran; actuaciones que comprende. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos; carácter y existencia del Registro; libros que comprende y asientos en los mismos; requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones; notificaciones y publicación.
- Tema 17.- Las formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio público: clasificación; estudio de cada una de ellas.
- Tema 18.- El dominio público: concepto y naturaleza; bienes que lo integran; régimen jurídico; uso y utilización. El patrimonio privado de la administración: concepto; clasificación; adquisición; régimen jurídico; enajenación; cesión y utilización.
- Tema 19.- La responsabilidad de la administración: introducción; daños por su actividad ilegítima: responsabilidad; daños por su actividad legítima: indemnización.
- Tema 20.- Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora; elementos de los contratos locales; clases de los contratos locales. La selección de contratistas: Formas de adjudicación; perfeccionamiento y formalización; principios de régimen jurídico; extinción del contrato.
- Tema 21.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos: Conceptos generales; potestad tributaria de los Entes locales; fases de la potestad tributaria; fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español; clasificación de los ingresos.

BLOQUE 2º

- Tema 1.- El Presupuesto general: Los principios presupuestarios; conceptos y contenido del presupuesto general; formación, plazos y aprobación; prórroga, reclamaciones y recursos.
- Tema 2.- La estructura presupuestaria: Estructura de los presupuestos; niveles de los créditos del presupuesto de gastos; vinculación jurídica de los créditos.
- Tema 3.- Modificaciones presupuestarias: Clases de modificaciones presupuestarias; créditos extraordinarios y suplementos de créditos; créditos ampliables y transferencias de créditos; generación de créditos por ingresos; incorporación de remanentes y bajas por anulación.

- Tema 4.- Liquidación de los presupuestos: Trámites, plazos y contenidos; el resultado presupuestario; remanentes; la cuenta general.
- Tema 5.- Gestión presupuestaria: Disposición y retención de créditos; gestión del presupuesto de gastos; pagos a justificar, anticipos y reintegros; gastos plurianuales; proyectos de gastos; gastos con financiación afectada.
- Tema 6.- Contabilidad de las operaciones no presupuestarias de tesorería. Especial referencia a la contabilidad del iva. Acreedores no presupuestarios. Deudores no presupuestarios. Partidas pendientes de aplicación. Movimientos internos de tesorería. Contabilidad del iva.
- Tema 7.- Operaciones de fin de ejercicio. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre.
- Tema 8.- La cuenta general: La cuenta general de la Entidad Local. Estados y cuentas anuales de la Entidad Local y sus organismos autónomos.
- Tema 9.- Contabilidad presupuestaria y de gestión: Presupuesto de gastos; concepto y alcance de la contabilidad del presupuesto de gastos. Esquema contable del presupuesto corriente. Esquema contable de presupuestos cerrados. Esquema contable de gastos plurianuales.
- Tema 10.- Contabilidad presupuestaria y de gestión: Presupuesto de ingresos; concepto y alcance de la contabilidad del presupuesto de ingresos. Operaciones del presupuesto de ingresos. Esquema contable del presupuesto corriente. Esquema contable de presupuestos cerrados. Esquema contable del presupuesto de ingresos de ejercicios sucesivos.

ANEXO - II

PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

NUMERO DE PLAZAS: UNA.

ESCALA: Administración General.

PERTENECIENTE A LA SUBESCALA: Auxiliar.
CLASE: Auxiliar.
CATEGORIA: Auxiliar Administrativo
DENOMINACION: Auxiliar Administrativo-

Asesor Laboral-Contable.

GRUPO: D.

NIVEL: 16

COMPLEMENTO ESPECIFICO: El establecido según relación de puestos de trabajo.

SISTEMA DE SELECCION: Concurso-Oposición

TITULACION EXIGIDA: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

DERECHOS DE EXAMEN: 1.500 pts.

FASE DE CONCURSO:

Se efectuará conforme al siguiente Baremo de méritos:

1.- Cursos y Seminarios:

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo global (incluido calificaciones) de 2,50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 39 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 40 a 59 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 60 a 79 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 80 a 99 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 100 a 129 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 130 a 159 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 160 a 189 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 190 a 219 horas: 0,70 puntos.
- Cursos de 220 a 249 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 250 en adelante: 1,00 puntos.

- Si se calificó con:
 - Aprobado o similar (Adicionales): 0,50 puntos.
 - Notable o similar (Adicionales): 1,00 puntos.
 - Sobresaliente o similar (Adicionales): 1,50 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas o que no determinaren el número de las que constó.

2.- Antigüedad:

La antigüedad se valorara hasta un máximo de 3,00 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Alcolea del Río: 0,50 puntos.
- Por cada año de servicio prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

3.- Experiencia:

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las del puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Alcolea del Río, en puestos de similares características, hasta un máximo de 3 puntos.....0,50 puntos.
- Por cada año de servicio en puestos de similares características, de otras Administraciones, hasta un máximo de 1,10 puntos.....0,10 puntos.
- Por cada año de servicio en puestos de similares características, en la empresa privada, hasta un máximo de 1,00 puntos.....0,05 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

La experiencia no se considerará mérito cuando haya sido obtenida como consecuencia de una comisión de servicios.

FASE DE OPOSICION.

Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos, serán obligatorios y eliminatorios con respecto al siguiente.

PRIMER EJERCICIO.- PRUEBA TEORICA

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, tres temas extraídos al azar por el tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, de entre los temas concretos que se relacionan, en el Anexo II y siendo su distribución de la siguiente forma:

- Un tema del Anexo II-A.- "Materias Comunes" y
- Dos temas del Anexo II-B.- "Materias Específicas":
 - 1 tema del Bloque 1º.- y
 - 1 tema del Bloque 2º.

Se valorarán los conocimientos en el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, faltas de ortografía y signos de puntuación.

Finalizado el tiempo establecido, el ejercicio será leído en la Sala por el opositor.

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA PRACTICA.

Constará de dos partes, que serán valoradas globalmente

1ª parte

Consistirá en la realización de una copia a máquina de escribir durante diez minutos, de un texto que facilitara el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

A efectos de puntuación, 250 pulsaciones en máquina manual, equivaldrán a 280 pulsaciones en máquina eléctrica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, penalizándose tanto los errores mecanográficos como la omisión de caracteres y faltas ortográficas.

Para la practica del ejercicio los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean ni autorizándose máquinas provistas de cinta correctora, ni permitiéndose el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas normas.

2ª parte

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un supuesto practico, formulado por el Tribunal y relacionado con las funciones propias del puesto a desempeñar.

ANEXO II:

A.- MATERIAS COMUNES

- Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- Tema 2.- La constitución Española de 1.978. Principios generales.
- Tema 3.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 4.- La división de poderes. Relaciones entre los Poderes del Estado.
- Tema 5.- El Poder Judicial.
- Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía. Su significado.
- Tema 7.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 8.- Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio publico local, Bienes patrimoniales locales.

Tema 9.- Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 10.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho publico. La Ley: sus clases.

Tema 11.- Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- Los Presupuestos locales.

B.- MATERIAS ESPECIFICAS

BLOQUE 1º.-

Tema 1.- Procedimiento Administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 2.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

Tema 3.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 4.- El gasto publico y sus clases. El control del gasto publico. Idea general del gasto publico en España.

Tema 5.- Conceptos fundamentales de la contabilidad. Los principios contables. El ciclo contable. El inventario.

Tema 6.- Concepto de informática. Estructura física del ordenador: la unidad central de proceso; la memoria central.

Tema 7.- La periferia de un ordenador, Soportes de la información: unidades de entrada, unidades de salida: El software.

BLOQUE 2º.-

Tema 1.- Nacimiento de la relación laboral, La relación laboral. Partes que intervienen.

Tema 2.- Derechos y obligaciones que genera la relación laboral. Modificaciones de la relación laboral.

Tema 3.- Contratos de trabajo. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 4.- Ingreso al trabajo. Tiempo de trabajo. El salario, La nomina.

Tema 5.- El sistema de la Seguridad Social. Los distintos regimenes de la Seguridad Social.

Tema 6.- Inscripción de empresas. Afiliación. Alta y baja de trabajadores.

Tema 7.- Cotización a la Seguridad Social. Los boletines de cotización. Recaudación.

Tema 8.- Incapacidad temporal.

ANEXO - III

PLAZA: AUXILIAE ADMINISTRATIVO.

NUMERO DE PLAZAS: UNA.

PERTENECIENTE A LA SUBESCALA: Auxiliar.
 CLASE: Auxiliar.
 CATEGORIA: Auxiliar Administrativo
 DENOMINACION: Auxiliar Administrativo-Informático.

GRUPO: D.

NIVEL: 16

COMPLEMENTO ESPECIFICO: El establecido según relación de puestos de trabajo.

SISTEMA DE SELECCION: Concurso-Oposición

TITULACION EXIGIDA: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

DERECHOS DE EXAMEN: 1.500 pts.

FASE DE CONCURSO:

Se efectuará conforme al siguiente Baremo de méritos:

1.- Cursos y Seminarios:

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo global de 2,50 puntos, en la forma siguiente:

Cursos y seminarios realizados en Organismos oficiales:

- Cursos de 10 a 19 horas:.....0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 39 horas:.....0,20 puntos.
- Cursos de 40 a 59 horas:.....0,30 puntos.
- Cursos de 60 a 79 horas:.....0,40 puntos.
- Cursos de 80 a 99 horas:.....0,50 puntos.
- Cursos de 100 a 129 horas:.....0,60 puntos.
- Cursos de 130 a 149 horas:.....0,75 puntos.
- Cursos de 150 en adelante:.....1,00 puntos.

Cursos y seminarios realizados en otras entidades:

- Cursos de 10 a 19 horas:0,05 puntos.
- Cursos de 20 a 39 horas:0,10 puntos.
- Cursos de 40 a 59 horas:0,20 puntos.
- Cursos de 60 a 79 horas:0,30 puntos.
- Cursos de 80 a 99 horas:0,40 puntos.
- Cursos de 100 a 129 horas:0,50 puntos.
- Cursos de 130 a 159 horas:0,60 puntos.
- Cursos de 160 en adelante:0,75 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no determinaren el número de las que constó.

2.- Antigüedad:

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Alcolea del Río0,75 puntos.
- Por cada año de servicio prestados en otras Administraciones Públicas0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

3.- Experiencia:

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las del puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Alcolea del Río, en puestos de similares características, hasta un máximo de 4 puntos1,00 puntos.
- Por cada año de servicio en puestos de similares características, de otras Administraciones, hasta un máximo de 1,10 puntos0,10 puntos.
- Por cada año de servicio en puestos de similares características, en la empresa privada, hasta un máximo de 1,00 puntos0,05 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valoraran por meses en forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

La experiencia no se considerara mérito cuando haya sido obtenida como consecuencia de una comisión de servicios.

FASE DE OPOSICION:

Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos, serán obligatorios y eliminatorios con respecto al siguiente.

PRIMER EJERCICIO.- PRUEBA TEORICA

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, tres temas extraídos al azar por el tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, de entre los temas concretos que se relacionan, en el Anexo II y siendo su distribución de la siguiente forma:

- Un tema del Anexo II-A.- "Materias Comunes" y
- Dos temas del Anexo II-B.- "Materias Específicas":
 - 1 tema del Bloque 1º.- y
 - 1 tema del Bloque 2º.-

Se valorarán los conocimientos en el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, faltas de ortografía y signos de puntuación.

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA PRACTICA.

Constará de dos partes, que serán valoradas globalmente

1ª parte

Consistirá en una prueba objetiva sobre composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización de sistemas de tratamiento de textos, proporcionada por el tribunal.

Si el número de opositores es igual o inferior a cinco, dicha prueba se realizará directamente en el ordenador.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, en ambos casos, será de quince minutos.

2ª parte

Consistirá en una prueba objetiva relacionada con los problemas y trabajos más usuales en el mantenimiento de equipos informáticos, programas específicos y redes de area local, proporcionada por el tribunal.

Si el número de opositores es igual o inferior a cinco, dicha prueba se realizará directamente en el ordenador.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, en ambos casos, será de quince minutos.

ANEXO III:

A.- MATERIAS COMUNES

- Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- La división de poderes.
- Tema 4.- Organización territorial del Estado.
- Tema 5.- El régimen local español.
- Tema 6.- Los bienes de las entidades locales.
- Tema 7.- La Administración pública en el ordenamiento español.
- Tema 8.- Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 9.- Principios generales de la contratación administrativa.
- Tema 10.- El Derecho Administrativo y sus fuentes.
- Tema 11.- Las Haciendas locales: clasificación de los recursos. Las Ordenanzas locales.
- Tema 12.- Los Presupuestos locales.

B.- MATERIAS ESPECIFICAS

BLOQUE 1º.-

- Tema 1.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 2.- Intervención Administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

BLOQUE 2º.-

- Tema 1.- Los ordenadores personales: arquitectura y sistema operativo MS-DOS: comandos y sentencias. El sistema operativo UNIX: comandos y sentencias más usuales. El ordenador personal en el marco de la informática corporativa.
- Tema 2.- Configuración del sistema en MS-DOS: utilización de los mandatos de configuración: almacenamiento intermedio, dispositivos, asignación de la memoria, creación de archivos de proceso por lotes en MS-DOS, mandatos de procesos por lotes. Sentencias AUTOEXEC.BAT y CONFIG.SYS. Configuración del sistema en MS-DOS, características y configuración de los dispositivos. Equipos periféricos: definición y conexión al sistema. La memoria RAM: distribución y optimización. Almacenamiento en disco duro.
- Tema 3.- Herramientas de informática personal, ejemplos principales: editores de texto, bases de datos relacionales y documentales, hojas de cálculo, diseño gráfico. El correo electrónico.
- Tema 4.- Entornos operativos en ordenadores personales: descripción y funcionalidad. Los entornos windows 3.11 y windows 95 de Microsoft. Herramientas de informática personal bajo estos entornos, ejemplos principales: editores de texto, bases de datos relacionales y documentales, hojas de cálculo, diseño gráfico. Comunicaciones remotas: el trabajo en grupo.
- Tema 5.- Programación estructurada: conceptos básicos, estructuras básicas, diagramas de bloques estructurados. La programación estructurada. El programa: elementos básicos. Estructuras básicas de datos y procesos. Entrada, proceso y salida.
- Tema 6.- Programación CLIPPER: Conceptos básicos. Estructura, funciones y procedimientos. Estructura de control, variables y expresiones, tipos de datos, operadores y operadores de macro, matrices, bloques de código, objetos y mensajes.
- Tema 7.- Diseño en CLIPPER. Compiladores: definición y sintaxis. Compilación condicional. Opciones de compilación. Programas ejecutables. El linkado del programa. Uso de librerías adicionales. Organización del programa para construir una aplicación.
- Tema 8.- Comunicaciones y redes: medios de transmisión y modos de comunicación. Equipos terminales y de comunicaciones. Concepto de redes. Arquitectura de redes de area local y sistemas abiertos NetWare. Equipos de interconexión de redes. Protocolos de red y de transportes.
- Tema 9.- Control y dirección de proyectos informáticos. Evaluación y medición del proyecto. Estimación de requisitos y definición de estructura HARDWARE y necesidades de SOFTWARE.
- Tema 10.- La seguridad informática. Análisis de riesgos y planes de contingencia. La seguridad en comunicaciones y redes. Legislación sobre protección de datos: la LORTAD.
- Tema 11.- El mantenimiento de aplicaciones. La gestión de la configuración. Tipos de mantenimiento. La informática personal. Diseño de sistemas basados en aplicaciones

personales. Selección de aplicaciones y herramientas. Nuevas tendencias de los sistemas informáticos. Avances en Hardware. Bases de datos distribuidas orientadas a objetos y deductivas. Análisis, diseño y programación orientados a objetos, Sistemas abiertos.

Tema 12.- Estructuras fundamentales de datos: estructura tablas, estructura registro, estructura fichero secuencial. Tipos elementales de datos. Acceso a datos. Accesos secuenciales. Indexación. Listas invertidas. Acceso por número relativo de registro. Gestión de búsquedas de datos, consideraciones generales en la estructuración de los datos.

ANEXO - IV

PLAZA: VIGILANTE

NUMERO DE PLAZAS: UNA

ESCALA: Administración Especial.
PERTENECIENTE A LA SUBESCALA: Servicios Especiales.

CLASE: Policía Local y sus auxiliares.
CATEGORIA: Policía.
DENOMINACION: Vigilante.

GRUPO: E.

NIVEL: 14

COMPLEMENTO ESPECIFICO: El establecido según relación de puestos de trabajo.

SISTEMA DE SELECCION: Oposición

TITULACION EXIGIDA: Certificado de Escolaridad.

DERECHOS DE EXAMEN: 1.500 pts.

OTROS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES ADEMAS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES GENERALES:

- Tener una talla, no inferior a 1'70 cms. los varones y 1'65 cms. las mujeres.
- Estar en posesión del permiso de conducir B-2, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.
- No exceder de 35 años.

EJERCICIOS

Todos los ejercicios, serán obligatorios y eliminatorios con respecto al siguiente.

PRIMER EJERCICIO.- PRUEBA DE APTITUD FISICA:

Se calificará en apto, no- apto, no contemplándose la mejora de marca.

Para ser declarado apto, el aspirante deberá superar la totalidad de las pruebas que integran el presente ejercicio.

A) Para los varones:

- salto de longitud; 2'80 metros.

Se tomara la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de Atletismo (tres intentos).

- salto de altura; 1'20 metros.

Batiendo con un solo pie, (tres intentos).

- Trepa de cuerda; 4 metros, (un solo intento).

- Velocidad 100 metros, en 15 segundos.

El aspirante se colocara en la pista en el lugar señalado, pudiéndose realizar la salida de pie o agachado, sin tacos (un solo intento)

B) Para las mujeres: (Se determinaran los mismos aspectos de Reglamentación, e intentos)

- longitud; 2'65 metros.

- altura; 1'10 metros.

- trepa de cuerda; 3'5 metros.

- Velocidad; 100 m. en 18 segundos.

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA TEORICA.

Constará de dos partes, que serán valoradas globalmente, teniendo en cuenta en todo caso, los conocimientos en el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, faltas de ortografía y signos de puntuación.

1ª parte

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas dos temas de carácter general extraídos al azar por el tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio de entre los temas concretos comprendidos en el siguiente programa.

- Constitución Española de 1.978.
- Municipio: Organización y Competencias.
- Personal de las Corporaciones Locales. Especial referencia a la Policía Municipal.
- Policia Municipal. Relaciones humanas. Normas que deben presidir sus relaciones con el publico.
- Protección civil. Concepto, casos y aplicaciones para la policia municipal.
- El tráfico. Su ordenación legal. Competencia de los municipios en materia de tráfico. Circulación de personas.

7) Código de Circulación: Circulación de Automóviles. Condiciones que deben de reunir los vehículos para ser permitida la circulación. Documentación de vehículos y conductores.

8) El Código de Circulación: Procedimiento sancionador. Inmovilización y retirada de vehículos. Normas Generales de Circulación. De las señales de Circulación; señales de peligro, preceptivas, informativas, ordenación y seguridad de la circulación.

9) Atestado y sus clases.

10) Delitos y faltas contra la Autoridad y sus Agentes: Atentado y Desacato.

11) Identificación de personas y vehículos. Formas de proceder.

Finalizado el tiempo establecido, el ejercicio será leído en la Sala por el opositor.

2ª parte

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, dos temas de carácter general extraídos al azar por el tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio de entre los temas concretos que a continuación se relacionan.

- Alcolea del Rio: situación geográfica. Economía. Población. Movimientos migratorios desde la ultima década.
- Alcolea del Rio: organización del Ayuntamiento. Organos gubernativos. Composición. Personal del Ayuntamiento. Unidades.
- Alcolea del Rio: relación con otros municipios. Mancomunidades y consorcios. Actualidad. Proyectos de futuro.
- Alcolea del Rio: Historia. Yacimientos arqueológicos. Edificios relevantes. Situación actual.

Finalizado el tiempo establecido, el ejercicio será leído en la Sala por el opositor.

TERCER EJERCICIO: PRUEBA PRACTICA.

Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de una hora, un supuesto practico, formulado por el Tribunal, relacionado con materias comprendidas en el programa que figura en la 1ª parte del segundo ejercicio (Prueba teórica).

Finalizado el tiempo establecido, el ejercicio será leído en la Sala por el opositor.

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

ANUNCIO de bases.

Don Víctor Frc^o. Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

Hago saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 1996, se acordó por unanimidad, con 16 votos, aprobar:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL RESERVADAS A PROMOCION INTERNA

I. Normas Generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición, de dos plazas de Administrativo de esta Corporación, reservadas a promoción interna, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo de clasificación «C», según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con la dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadradas en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1996.

II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos a esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la

jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o bien tener acreditada una antigüedad de 10 años en el Grupo D o de 5 años y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la Legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo «D», con una antigüedad mínima de dos años.

III. Presentación de instancias.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base séptima, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto esta convocatoria en BOE.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de Correos en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 4.000 ptas., que sólo será devuelta en caso de ser excluidos del concurso oposición. Asimismo podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV. Admisión de aspirantes.

Cuarta. Terminando el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y BOP, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. Tribunal.

Quinta. El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y art. 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, quedará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- 3 Concejales.

- Sr. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

- Representante de los trabajadores a propuesta del Delegado de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 29 de la Ley 30/1992.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable de este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobadas sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

VI. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Sexta. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Séptima. Fase de concurso. Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de ésta.

7.1. Méritos Profesionales.

Para cada mes de servicios prestados en la Adminis-

tración Pública, en la condición de funcionario en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar o contratado laboral fijo en condición similar: 0,10 puntos.

Para la valoración de estos servicios serán requisitos indispensables que en la certificación expedida por el organismo pertinente se acredite una antigüedad mínima de dos años, y en el supuesto que los mismos se hayan prestado en régimen laboral, se acredite también que el acceso a tal condición lo fue por prueba selectiva de oposición o Concurso-Oposición.

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 4,5 puntos.

Octava. Fase de Oposición. La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del R.D 364/95, de 10 de marzo, se establece en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar de Administración General.

- Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre las materias relacionadas con el contenido del programa recogido en el Anexo 1.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 45 puntos.

- Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico a propuesta del Tribunal, basado en el programa durante un período máximo de 45 minutos.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases, la de Concurso y la de Oposición.

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Décima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación. Seguidamente elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

IX. Presentación de documentos.

Decimoprimera. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el Base 2.^ª

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

X. Nombramiento y toma de posesión.

Decimosegunda. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

La adjudicación provisional de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XI. Normas finales.

Decimotercera. En lo previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos de los funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable.

Decimocuarta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992.

A N E X O

Tema 1. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3. Los recursos administrativos. Clases. Recurso Ordinario. Recurso Extraordinario de Revisión. Otros.

Tema 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Objeto y principios inspiradores.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Normas generales. Derechos de los ciudadanos. Los Registros. Actos presuntos.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Forma del procedimiento.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Inicio, ordenación e instrucción, informes, pruebas, trámite de audiencia. Finalización del procedimiento. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 8. El Municipio: Organización y Población.

Tema 9. Los recursos de las Haciendas Locales.

Tema 10. El Presupuesto Local. Concepto y principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 11. La Tesorería de las Entidades Locales. Funciones de la Tesorería. Los servicios financieros de Tesorería.

Tema 12. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función pública local, organización y competencias de los órganos municipales.

Tema 13. Plantillas orgánicas y relación de puestos de trabajo. Situaciones Administrativas. Selección del Personal.

Tema 14. Derechos y Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad, régimen disciplinario. El sistema de seguridad social.

Tema 15. Modos de Gestión de los Servicios Públicos Locales.

Tema 16. Los Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 28 de noviembre de 1996.- El Alcalde.

PUBLICACIONES

COLECCIÓN: LEGISLACIÓN

Título: LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Autor: **Pedro Escribano Collado**
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla



Contenido:

- Repertorio de legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Índice cronológico de disposiciones
- Índice alfabético por materias

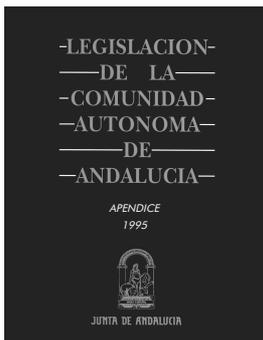
P.V.P. 8.300.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.94
Un volumen de 2.000 páginas

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública
Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Formato: UNE A5L

Venta: En librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista. 41014 SEVILLA.

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**



P.V.P. 1.430.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.95
Un volumen de 286 páginas



**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1997 es de 22.400 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES

ANUNCIO de bases.

Esta Alcaldía, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con el artículo 5.º del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno corporativo el día 26 de diciembre de 1996, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1996.

BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo, al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de funcionarios e integradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el procedimiento de concurso-oposición libre, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, de sueldo, pagas extraordinarias y trienios y retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Requisitos de los aspirantes.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local se establecen en el artículo 135 del R.D. L. 781/86:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, en las que los interesados manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y del justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en dos mil pesetas, los cuales también podrán hacerse efectivos por los medios del artículo 38.6 de la Ley anteriormente citada (giro postal o telegráfico o transferencia a favor de este Ayuntamiento a la cuenta número 2025 0137.60.3118660120 de

CAJASUR, en esta villa, con la indicación "pruebas selectivas dos plazas Auxiliar Administrativo", así como de la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La experiencia profesional en la empresa privada se acreditará, en su caso, mediante certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.2. Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.3. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

4. Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el Tablon de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal calificador, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal calificador.

- 5.1.** Estará constituido por los siguientes miembros titulares o suplentes:
 - Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 - Vocales.
 - Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación de Gobernación.
 - Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Delegado de Personal, que ostente categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir.
 - Un Concejal representante de cada uno de los cuatro Grupos Políticos Municipales.
 - Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo del R.D. 896/91, de 7 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse no actuar válidamente en cada una de sus sesiones sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la Base 4.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal calificador tendrá la categoría de cuarta.

6. Sistema de selección.- El procedimiento de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

6.1. Fase de concurso.- Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de igual o similar categoría a la plaza convocada, cero como cero cinco puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puesto de igual o similar categoría a la plaza convocada cero como cero dos puntos.

Máximo: cuatro puntos.

B) Titulaciones académicas:

- Título Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado, rama administrativa, un punto

- Título universitario medio, uno como cincuenta puntos.

- Título universitario superior, dos puntos.

Máximo: Dos puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia

C) Cursos de formación:

Se valorarán siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza a que se opta e impartidos por instituciones públicas:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0'05 puntos.

- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0'10 puntos.

- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0'20 puntos.

- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0'30 puntos.

- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0'50 puntos.

- Mas de 200 horas o mas de 40 días: 1'00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados, con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Máximo: Un punto

En esta fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, determinándose por el Tribunal la puntuación que correspondan según el baremo fijado. Fase ésta que será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el Tribunal.

6.2. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, con carácter eliminatorio:

6.2.1. Primer ejercicio: Consistirá en una prueba escrita con preguntas tipo test o cuestionario sobre el conjunto del temario contenido en el anexo a la convocatoria. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Para superar esta prueba los aspirantes deberán contestar correctamente el número de cuestiones que el Tribunal determine motivadamente como nivel mínimo a superar.

6.2.2 Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar del programa de materias anexo, uno de materias comunes y otro de materias específicas. Inmediatamente después de finalizado dicho tiempo los aspirantes dispondrán de treinta minutos para transcribir dicho ejercicio en máquina de mecanografiar u otros medios mecánicos e informáticos, aportados por los aspirantes, no siendo exigible la transcripción íntegra.

Se calificará, junto al conocimiento de los temas la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

6.2.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba de tratamiento de textos en el software corporativo: Word 6.0 para Windows

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los tres ejercicios serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez, siendo necesario obtener puntuación de cinco para superar cada uno de ellos. La calificación total de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios. La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, que excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en \pm dos puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de anuncios municipal

A la calificación de la fase de concurso se sumará la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

7. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

7.1 Terminada la calificación, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes seleccionados y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos.

7.2 Los aspirantes propuestos presentarán en Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria.

7.3 Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor los aspirantes aprobados y propuestos no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel o aquellos candidatos que le sigan por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiesen sido propuestos por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndoseles para que en el plazo de veinte días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de ser nombrados.

7.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Alcalde procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, previo juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 de abril. Dichos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado

8. Impugnaciones.

La presente convocatoria, Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 164/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones aplicables.

10. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolver las incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Anexo a la convocatoria para la provisión, en propiedad, y mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General.

TEMARIO

Materias comunes.

- 1.- La Constitución española de 1978. - Nociones generales.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Nociones generales sobre la Corona y los poderes del Estado.
- 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 4.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.- Régimen Local Español: Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
- 6.- El Municipio. La Provincia. Organización municipal/provincial. Competencias. Elementos del Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 7.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
- 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
- 10.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
- 11.- Los Presupuestos Locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Materias específicas.

- 12.- El procedimiento administrativo local. Requisitos en la presentación de documentos. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 13.- Los actos administrativos. Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 14.- Los recursos administrativos. Concepto y clases.
- 15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 16.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.
- 17.- La informática. Tratamiento de textos. Bases de datos y hojas de cálculo.
- 18.- Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.
- 19.- Personal al servicio de la Entidad local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

- 20.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades locales.
- 21.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- 22.- El Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres. Organización.
- 23.- La Biblioteca: Su organización y funcionamiento.

Cañete de las Torres, 13 de enero de 1997.- El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

ANUNCIO de bases.

Esta Alcaldía, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con el artículo 5.º del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo, perteneciente a la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes Bases, aprobadas por el Pleno corporativo el día 26 de diciembre de 1996, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1996.

BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios e integrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por el procedimiento de concurso-oposición libre, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, de sueldo, pagas extraordinarias y

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, en las que los interesados manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y del justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en dos mil pesetas, los cuales también podrán hacerse efectivos por los medios del artículo 38.6 de la Ley anteriormente citada (giro postal o telegráfico o transferencia a favor de este Ayuntamiento a la cuenta número 2025.0137.60.3118660120 de CAJASUR, en esta villa, con la indicación "pruebas selectivas una plaza Administrativo"), así como de la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La experiencia profesional en la empresa privada se acreditará, en su caso, mediante certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.2. Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.3. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

4. Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal calificador, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal calificador.

5.1. Estará constituido por los siguientes miembros titulares o suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación de Gobernación.

- Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Delegado de Personal, que ostente categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir.

- Un Concejal representante de cada uno de los cuatro Grupos Políticos Municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo del R.D. 896/91, de 7 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la Base 4.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal calificador tendrá la categoría de tercera.

6. Sistema de selección.- El procedimiento de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

6.1. **Fase de concurso.**- Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo.

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de igual o similar categoría a la plaza convocada, cero como cero cinco puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puesto de igual o similar categoría a la plaza convocada cero como cero dos puntos.

Máximo: cuatro puntos.

B) Titulaciones académicas:

- Título universitario medio, uno como cincuenta puntos.

- Título universitario superior, dos puntos.

Máximo: Dos puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

C) Cursos de formación:

Se valorarán siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza a que se opta e impartidos por instituciones públicas:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0'05 puntos.

- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0'10 puntos.

- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0'20 puntos.

- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0'30 puntos.

- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0'50 puntos.

- Mas de 200 horas o mas de 40 días: 1'00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Máximo: Un punto.

En esta fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, determinándose por el Tribunal la puntuación que correspondan según el baremo fijado. Fase esta que será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el Tribunal.

6.2. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, con carácter eliminatorio:

6.2.1. Primer ejercicio: Consistirá en una prueba escrita con preguntas tipo test o cuestionario sobre el conjunto del temario contenido en el anexo a la convocatoria. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Para superar esta prueba los aspirantes deberán contestar correctamente el número de cuestiones que el Tribunal determine motivadamente como nivel mínimo a superar.

6.2.2. Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar del programa de materias anexo, uno de materias comunes y otro de materias específicas.

El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el aspirante hasta un máximo de diez minutos sobre el contenido del mismo y su relación con las funciones a desarrollar.

6.2.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico cuyo contenido y tiempo serán fijado previamente por el Tribunal.

El candidato presentará el resultado motivado de su análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc., que deberá transcribir mediante ordenador con el sistema corporativo de tratamiento de textos Word 6.0 para Windows. Para la realización de este

ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales, según determine el Tribunal calificador.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los tres ejercicios serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez, siendo necesario obtener puntuación de cinco para superar cada uno de ellos. La calificación total de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios. La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, que excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en \pm dos puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el Tablón de anuncios municipal.

A la calificación de la fase de concurso se sumará la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

7. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

7.1. Terminada la calificación, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombre del aspirante seleccionado y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

7.2. El aspirante propuesto presentará en Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria.

7.3. Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el aspirante aprobado y propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de ser nombrado.

7.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Alcalde procederá al nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, previo juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 de abril. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

8. Impugnaciones.

La presente convocatoria, Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones aplicables.

10. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolver las incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal en que se atribuirá a éste la

facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Anexo a la convocatoria para la provisión, en propiedad, y mediante concurso-oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General.

TEMARIO

Materias comunes.

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales y estructura.
 - 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 - 3.- Nociones generales sobre la Corona y los poderes del Estado.
 - 4.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
 - 5.- La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización.
 - 6.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 7.- Principios de actuación de la Administración Pública.
 - 8.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley, sus clases. El Reglamento. Otras fuentes de derecho administrativo.
 - 9.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
 - 10.- El Municipio. La Provincia. Organización municipal/provincial. Competencias.
 - 11.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
 - 12.- Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.
 - 13.- La Ley de Haciendas Locales. Principios inspiradores e innovadores. Innovaciones respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.
 - 14.- El Presupuesto Local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.
 - 15.- Régimen jurídico del gasto público local.
 - 16.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases: Especial referencia a las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 - 17.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
 - 18.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
 - 19.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
 - 20.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
 - 21.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
 - 22.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.
 - 23.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
 - 24.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- ##### Materias específicas.
- 25.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios inspiradores y ámbito de aplicación.
 - 26.- El procedimiento administrativo (I). Sujetos, la Administración y los interesados. Requisitos en la presentación de documentos. El registro de entrada y salida.

- 27.- El procedimiento administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.
- 28.- El procedimiento administrativo (III): Iniciación y ordenación.
- 29.- El procedimiento administrativo (IV): Instrucción, finalización y ejecución.
- 30.- Los recursos administrativos. Principios generales. Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.
- 31.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 32.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- 33.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal. Sus componentes fundamentales.
- 34.- La ofimática. Tratamiento de textos. Bases de datos y hojas de cálculo.
- 35.- El Estatuto de los Trabajadores: Normativa reguladora. Disposiciones generales. Modalidades de contrato de trabajo. Contenido del contrato de trabajo.
- 36.- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Faltas y sanciones de los trabajadores. Infracciones laborales y sanciones.
- 37.- Normativa reguladora sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variación de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- 38.- Normativa reguladora del Plan de Empleo Rural, o normas que lo sustituyan, Convenios Instituto Nacional de Empleo-Corporaciones Locales y su incidencia en la contratación de personal por las Entidades Locales.
- 39.- Normativa reguladora del Régimen Especial Agrario y su aplicación en el ámbito de contratación de personal por las Entidades Locales.
- 40.- Obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública derivadas de la formalización de contratos de trabajo.
- 41.- El Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres. Organización.

Cañete de las Torres, 13 de enero de 1997.- El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

ANUNCIO de bases.

Esta Alcaldía, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con el artículo 5.º del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, perteneciente a la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes Bases, aprobadas por el Pleno corporativo el día 26 de diciembre de 1996, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1996.

BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

- 1. **Objeto de la convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios e integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, por el procedimiento de concurso-oposición libre, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, de sueldo, pagas extraordinarias y trienios y retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.
- 2. **Requisitos de los aspirantes.-** Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican en el momento de finalizar el plazo de

presentación de solicitudes, de conformidad con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local se establecen el artículo 135 del R.D. L. 781/86:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-1, A-2, B-1, B-2 y C-1.
- h) Compromiso de conducir vehículos municipales, en concordancia con el apartado anterior.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, en las que los interesados manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y del justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en dos mil pesetas, los cuales también podrán hacerse efectivos por los medios del artículo 38.6 de la Ley anteriormente citada (giro postal o telegráfico o transferencia a favor de este Ayuntamiento a la cuenta número 2025.0137.60.3118660120 de CAJASUR, en esta villa, con la indicación "pruebas selectivas una plaza de Oficial de Servicios Múltiples", así como de la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La experiencia profesional en la empresa privada se acreditará, en su caso, mediante certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.2. Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.3. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

4. Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal calificador, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal calificador.

5.1. Estará constituido por los siguientes miembros titulares o suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación de Gobernación

- Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Delegado de Personal, que ostente categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir.

- Un Concejal representante de cada uno de los cuatro Grupos Políticos Municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo del R.D. 896/91, de 7 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la Base 4.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal calificador tendrá la categoría de cuarta.

6. Sistema de selección.- El procedimiento de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

6.1. Fase de concurso.- Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de igual o similar categoría a la plaza convocada, cero como cero cinco puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puesto de igual o similar categoría a la plaza convocada cero como cero dos puntos.

Máximo cuatro puntos.

B) Titulaciones académicas:

- Título Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado, un punto.

- Título universitario medio, uno como cincuenta puntos.

- Título universitario superior, dos puntos.

Máximo: Dos puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

C) Cursos de formación.

Se valorarán siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza a que se opta e impartidos por instituciones públicas:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0'05 puntos.

- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0'10 puntos.

- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0'20 puntos.

- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0'30 puntos.

- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0'50 puntos.

- Mas de 200 horas o mas de 40 días: 1'00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Máximo: Un punto.

En esta fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, determinándose por el Tribunal la puntuación que correspondan según el baremo fijado. Fase ésta que será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el Tribunal.

6.2. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, con carácter eliminatorio:

6.2.1. Primer ejercicio. Consistirá en una prueba escrita con preguntas tipo test o cuestionario sobre el conjunto del temario contenido en el anexo a la convocatoria. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Para superar esta prueba los aspirantes deberán contestar correctamente el número de cuestiones que el Tribunal determine motivadamente como nivel mínimo a superar.

6.2.2. Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica relacionada con la profesión durante el tiempo que determine el Tribunal y relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo (jardinería y poda, conducción de vehículos todos y maquinaria de obras, fontanería, calefacción y albañilería).

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los dos ejercicios serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez, siendo necesario obtener puntuación de cinco para superar cada uno de ellos. La calificación total de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas.

La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, que excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en \pm dos puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de anuncios municipal.

A la calificación de la fase de concurso se sumará la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

7. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

7.1. Terminada la calificación, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombre del aspirante seleccionado y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

7.2. El aspirante propuesto presentará en Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria.

7.3. Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el aspirante aprobado y propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de ser nombrado.

7.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Alcalde procederá al nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, previo juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 de abril. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

8. Impugnaciones.

La presente convocatoria, Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto 806/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones aplicables.

10. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolver las incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Anexo a la convocatoria para la provisión, en propiedad, y mediante concurso-oposición libre de una plaza de Oficial Operario de Servicios Múltiples.

TEMARIO

- 1.- La Constitución española de 1.978. - Principios generales.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Nociones generales sobre la Corona y los poderes del Estado.
- 3.- Organización territorial del Estado.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización y competencias.
- 4.- El Municipio y la Provincia. Organización y competencias. Los Consorcios para prestación de servicios municipales.
- 5.- Competencias y funcionamiento de los órganos unipersonales y colegiados del Ayuntamiento, Alcalde, Comisión de Gobierno y Pleno. Delegados y Comisiones Informativas.
- 6.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.
- 7.- Descripción integral de un abastecimiento de agua urbano.
- 8.- Nociones sobre reparaciones de averías en instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y fontanería.
- 9.- Nociones básicas sobre técnicas de jardinería y poda en jardines y en arbolado de vías y parques públicos.
- 10.- Nociones básicas de sistemas de calefacción.
- 11.- Nociones básicas de reparaciones de averías eléctricas.

Cañete de las Torres, 13 de enero de 1996.- El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA		CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	
Orden de 29 de enero de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuen-girola y Mijas (Málaga), mediante el estable-cimiento de servicios mínimos.	1.294	Decreto 535/1996, de 26 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas com-plementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, bene-ficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantías de ingresos mínimos.	1.295

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de 23 de diciembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia con-ocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.	1.296	Orden de 27 de diciembre de 1996, por la que se modifica la de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería.	1.298
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Resolución de 21 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.	1.296	Resolución de 7 de enero de 1997, del Con-sejo de Universidades, por la que anuncia fecha de celebración de los sorteos de Comi-siones docentes.	1.298
Resolución de 21 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.	1.297	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Resolución de 21 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.	1.297	Resolución de 14 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adju-dicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.	1.299

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo convocado por Resolución que se cita.

1.300

Resolución de 20 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

1.300

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se publica la concesión de subvenciones específicas en el cuarto trimestre de 1996.

1.301

Resolución de 20 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando por otra propiedad de la mercantil Proser, SA La Isla.

1.323

Resolución de 15 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres al amparo de la Orden que se cita.

1.302

Resolución de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2658/1996.

1.323

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

1.305

Resolución de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de Derecho Administrativo Local Andaluz a celebrar en Sevilla. (I-9701-UN).

1.324

Orden de 20 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros Titulados.

1.311

Corrección de errores a la Orden de 10 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención de cincuenta millones de pesetas a la Diputación Provincial de Jaén para financiar la primera fase de construcción de los Parques de Bomberos de Ubeda, Alcalá la Real, Andújar y La Carolina. (BOJA núm. 2, de 4.1.97).

1.324

Orden de 20 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

1.318

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 16 de enero de 1997, por la que se rectifican determinadas Ordenes de esta Consejería.

1.321

Resolución de 19 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

1.325

Resolución de 14 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la aportación de una finca propiedad del Ayuntamiento de Baza (Granada) en concepto de capital social a la empresa municipal Matadero de Baza, SA.

1.321

Resolución de 25 de noviembre de 1996, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

1.325

Resolución de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/95, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

1.322

Resolución de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

1.325

Resolución de 17 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta restringida, de la parcela que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

1.322

Resolución de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se citan.

1.325

Resolución de 20 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta restringida, de la parcela que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

1.322

Resolución de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Economía, por la que se hace pública la subvención que se cita.

1.326

Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 59/1994, interpuesto por Consulmar, SL.

1.326

Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 717/1994, interpuesto por Hertz de España, SA.	1.326	Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2507/1994, interpuesto por Isleña de Navegación, SA.	1.328
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 917/1994, interpuesto por Fotosherry, SL.	1.327	Resolución de 17 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de esta Consejería.	1.328
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 918/1994, interpuesto por Fotosherry, SL.	1.327	CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2901/1993, interpuesto por Casal, SA.	1.327	Resolución de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.	1.329
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1307/1994, interpuesto por Estructuras Ofiteco, SA.	1.327	Resolución de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.	1.330
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1469/1994, interpuesto por Aparcamientos Minfis, SL.	1.328	Resolución de 13 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.	1.330
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1483/1994, interpuesto por doña Carmen López García-Pantaleón.	1.328	Resolución de 13 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Aerochina, SL. (AN-29456-2).	1.330
Resolución de 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1795/1994, interpuesto por Construcciones Cosean, SL.	1.328	Resolución de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1996.	1.331
		Resolución de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca el Premio Caballo de Oro 1997.	1.331
		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
		Orden de 22 de enero de 1997, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1770/1996.	1.331
		Orden de 22 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de promotora Construcciones e Inmobiliaria Marto, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Huelva, al amparo del Decreto que se cita.	1.331

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 1.332

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 232/97). 1.332

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 19 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (ACS/COA-20/96). 1.333

Resolución de 26 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 1.333

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de actividades de Educación Ambiental que se indica. (PD. 207/97). 1.333

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de enero de 1997, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas. 1.334

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resolución de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 12/96). 1.334

Resolución de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 272/96). 1.335

Resolución de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 274/96). 1.335

Resolución de 8 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 287/96). 1.335

Resolución de 15 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 282/96). 1.335

Resolución de 15 de enero de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 300/96). 1.335

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 33/97). 1.336

Anuncio. (PP. 53/97). 1.336

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE. SEVILLA

Anuncio de participación en procedimiento restringido. (PP. 4090/96). 1.336

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos en el expediente sancionador que se cita. (SE/143/96 M). 1.337

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación. 1.337

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 1.338

Resolución de 15 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 1.338

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Agencia de Medio Ambiente, por el que se notifica Resolución Definitiva recaída en el Procedimiento Sancionador núm. A-36/96, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz por infracción a la normativa de Costas. 1.338

Anuncio de la Agencia de Medio Ambiente, por el que se notifica resolución definitiva recaída en el procedimiento sancionador núm. A-51/96, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz por infracción a la normativa de Costas. 1.338

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 1.338

Resolución de 10 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 1.339

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.339

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.339

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.339

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.340

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.340

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.340

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.340

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.340

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.341

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.341

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.341

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.341

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.341

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.341

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.342

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 1.342

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.342

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.342

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases. 1.342

Anuncio de bases. 1.345

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 28/97). 1.347

Anuncio. (PP. 34/97). 1.348

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio de rectificación bases. (BOJA núm. 8, de 18.1.97). 1.348

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

Anuncio de bases. 1.348

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Anuncio de bases. 1.355

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES

Anuncio de bases. 1.358

Anuncio de bases. 1.360

Anuncio de bases. 1.363